



BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Dissabte, 3 de MARÇ de 2007. N.º 53

Edita: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA
Sábado, 3 de MARZO de 2007. N.º 53

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitents.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Província* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

SUPLEMENTO

SUMARIO

Pág.		Pág.	
	DELEGACION DEL GOBIERNO		
3	Edicto de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre la asunción temporal de competencias sancionadoras en el casco urbano de Manuel.	10	Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la adjudicación del contrato de obras de "Mejora de la accesibilidad al centro histórico de Manises con renovación de alumbrado público".
3	Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción nº I-2.079/06, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.	10	Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre contratación por concurso del suministro de mobiliario para el Centro Social Villa del Pilar.
3	Edicto de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Prointel Segur, S.L.	11	Edicto del Ayuntamiento de Carcaixent sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio público de control de limitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la ciudad de Carcaixent.
3	Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción nº I-3.394/05, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.	11	Anuncio del Ayuntamiento de Yátova sobre concurso para adjudicación de trabajos de redacción del Programa Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución G.
4	Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción nº I-1.840/06, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.	11	Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre convocatoria de concurso, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras de "Remodelación de la plaza Gerardo Garcés".
	DELEGACION DE HACIENDA	12	Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre la ordenanza para la Protección Luminica del Parque Natural de La Albufera en el término municipal de Valencia.
4	Edicto de la Gerencia Regional del Catastro de Valencia sobre exposición de características catastrales de fincas rústicas del municipio de Alboraya.	32	Edicto del Ayuntamiento de Bétera sobre titulares no notificados en relación con la aprobación de la ordenación y programación urbanística de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución Lloma del Mas redelimitada restante, redelimitada en el ámbito de la Unidad de Ejecución Lloma del Mas, de suelo urbano del Plan General de Bétera.
	ADMINISTRACION CENTRAL	32	Edicto del Ayuntamiento de Benifaió sobre bases particulares reguladoras de la gestión indirecta del PAI del Sector número 9, de Benifaió.
4	Anuncio del Ministerio de Fomento sobre información pública del "Proyecto de accesos para construcción de estación de servicio en el p.k. 265, margen derecha de la N-332, término municipal de Sollana (Valencia)".	39	Edicto del Ayuntamiento de El Perelló sobre convocatoria de provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo.
	CONVENIOS COLECTIVOS	41	Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Local Mediante Mesas y Sillas.
5	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para su centro de trabajo y contrata de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de Valencia capital, Zona II.	44	Edicto de la Entidad Local de Ambito Territorial Inferior al Municipio de La Barraca d'Aigües Vives sobre aprobación definitiva del expediente de presupuesto general para el ejercicio 2007.
9	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Almacenistas de Chapas y Tableros de la provincia.	44	Edicto del Ayuntamiento de Canals sobre adjudicación de contrato de obra.
9	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio del Metal de la provincia.	44	Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre solicitud de licencia de actividad para fabricación de piezas de goma.
	MUNICIPIOS	44	Edicto del Ayuntamiento de Beniparrell sobre solicitud de licencia para actividad de montaje de abrepuertas eléctricos.
10	Anuncio del Ayuntamiento de Sinarcas sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos 1/06.	44	Edicto del Ayuntamiento de Tous sobre licencia ambiental a favor de Raúl Ibáñez Galdón.
10	Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre aprobación inicial del presupuesto 2007.	45	Edicto del Ayuntamiento de Montroy sobre aprobación de padrones de imposición municipal correspondiente al ejercicio 2007 sobre I.M.V.T.M., y vados permanentes.
		45	Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre concurso para la urbanización del camino rural Pagos.
		45	Anuncio del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins sobre baja por caducidad (ENCSARP) de inscripciones del Padrón de Habitantes.

- | <u>Pág.</u> | | <u>Pág.</u> | |
|-----------------|--|------------------------------|---|
| 46 | Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre exposición al público del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito número 1/2007. | 51 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 29/07 para David Morera Climent. |
| 46 | Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre cobranza correspondiente al primer semestre de 2007 de los conceptos bienes inmuebles de naturaleza urbana (BI), entrada de vehículos (EV) y quioscos (QC), de acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación. | 51 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 862/06 para Olis del Turia, S. A. |
| 46 | Anuncio del Ayuntamiento de Vallada sobre baja por caducidad de los ENCSARP. | 51 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 558/06 para Incoben Instalación de Conductos Bensa, S. L. (Incoben, S. L.). |
| 46 | Edicto del Ayuntamiento de La Poble Llarga sobre aprobación de padrones fiscales. | 52 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 989/06 para Construcciones Yorcas Blau, S. L. |
| 47 | Edicto del Ayuntamiento de Loriguilla sobre concesión de la explotación y mantenimiento del bar del Polideportivo Municipal. | 52 | Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre expediente número 26/01 contra Francisco Navas Aguayo. |
| 47 | Anuncio del Ayuntamiento de Rafelguaraf sobre notificación a don Jorge Serena Sobrino para la retirada de vehículo abandonado en la vía pública. | 52 | Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 456/06-p contra Comytel Comunicación y Telefonía, S.L., y otros. |
| 47 | Anuncio del Ayuntamiento de Rafelguaraf sobre notificación a doña María Amparo Trujillo Vayá para la retirada de vehículo abandonado en la vía pública. | 53 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 27/07 contra Daisotra España, S. A. |
| 47 | Edicto del Ayuntamiento de Serra sobre aprobación inicial del presupuesto general de 2007. | 53 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.147/06 contra Alquería Nova de La Manega, S. L. |
| JUSTICIA | | | |
| 48 | Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 552/04 contra Jocosa Hostelería, S.L., y otros | 53 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.834/06 contra Construcciones Diez y Once, S. L. |
| 48 | Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 921/06 contra Chair Valencia, S.L. | 54 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 467/07 contra Higiene y Bienestar, S. L. |
| 48 | Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre expediente número 284/06-J contra La Tenda del Cel, S.L., y otro. | 54 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 468/07 contra Higiene y Bienestar, S. L. |
| 48 | Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 329/06 contra Induferro, S. L., y otro. | 55 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 536/07 contra Manufacturas Artyson, S.L.L. |
| 49 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 808/06 para Khadija Koullah Enniya. | 55 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.306/06 y acumuladas contra Electricidad Sangar, S. L. |
| 49 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos procedimiento de oficio número 510/06 para Arnesen, S. L. | 55 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.993/06 contra Francisco Cañavate Astasio. |
| 49 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 953/06 para Impermeabilizaciones Alberca, S.L.U., y otro. | 56 | Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre expediente número 26/99 contra Vicente Espulgues Pellicer. |
| 49 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 931/06 para Zapata Comes y Ferrandis, S. A. | 56 | Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 296/05 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros. |
| 49 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 6/07 para Celsa Sistemas de Gestión de Energía. | 56 | Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 936/05 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros. |
| 49 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos Seguridad Social. Resto número 492/06 para Construcciones Jusmar, S. L. | 56 | Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 329/06 contra Fondo de Garantía Salarial y otro. |
| 50 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 1.019/06 para EI System Computer, S. A. | 57 | Edicto del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre autos número 902/05 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros. |
| 50 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre expediente número 485/06 para Punto Zeta, S. L. | 57 | Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 108/06 contra Base, C.B. y otro. |
| 50 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 95/07 para Paduana, S. A. | 57 | Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Castellón sobre procedimiento número 429/06 contra Control y Custodia del Mediterráneo, S.L. y otros. |
| 50 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos Seguridad Social. Resto número 512/06 para Tareval Construcciones, S. L. | 57 | Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Castellón sobre procedimiento número 430/06 contra Juan José Maicas Lis y otros. |
| 50 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 1.011/05 para Excavaciones y Canalizaciones Marsá, S. L. | 58 | Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 933/06 contra Pulimentos Poly y Aglomerados, S.L. |
| 50 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 1.058/06 para David García Retamero Micó. | 58 | Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 4/05 contra Ereta, J.S. 95, S.A. |
| 51 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos procedimiento de oficio número 351/06 para Babken Chazibian y otros. | ANUNCIOS PARTICULARES | |
| 51 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos despidos número 57/07 para Rafia Industrial, S. A. | 58 | Anuncio de la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de Valencia sobre convocatoria a junta general ordinaria los días 28 y 29 de marzo de 2007. |
| 51 | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 59/07 para David García Retamero Micó. | 59 | Anuncio de Aplicación de Programas Urbanísticos, S.A. (APRUSA), sobre aviso a propietarios desconocidos o en ignorado paradero de iniciativa de programación del Sector Sanxo Llop del suelo urbanizable del municipio de Gandia. |
| | | 60 | Anuncio de la Comunidad de Regantes El Llano sobre Junta General Ordinaria. |
| | | 60 | Anuncio de la Comunidad de Regantes Terrers y Redonda (en constitución) sobre convocatoria a Junta General Constitutiva día 10 de marzo de 2007. |

DELEGACION DEL GOBIERNO

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana **Secretaría General**

Sección: Derechos Ciudadanos **Seguridad Ciudadana**

Edicto de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre la asunción temporal de competencias sancionadoras en el casco urbano de Manuel.

EDICTO

Resolución por la que se asumen temporalmente las competencias sancionadoras en materia de infracciones a normas de circulación en el caso urbano de MANUEL:

«El Ayuntamiento de MANUEL expone la insuficiencia de medios financieros, personales y materiales para la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las normas de circulación cometidas dentro del casco urbano de dicha población.

Visto el acuerdo adoptado por el pleno celebrado el día 3/07/06, solicitando de esta Delegación del Gobierno la asunción de la competencia sancionadora, ante la indicada ausencia de medios.

Visto el informe emitido al efecto por la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia el 17/11/06.

Considerando lo establecido en el art. 68.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, esta Delegación del Gobierno ha acordado asumir la competencia para sancionar las infracciones a normas de circulación, cometidas en el casco urbano de MANUEL, hasta el día 31 de enero de 2008, siempre que se mantengan las actuales circunstancias.

Las denuncias se remitirán a la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia, para su tramitación por la Delegación de Gobierno.

Valencia, a 31 de enero de 2007.—El delegado del Gobierno, Antonio Bernabé García.»

Valencia, a 5 de febrero de 2007.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

4645

Subdelegación del Gobierno en Valencia **Area de Trabajo y Asuntos Sociales**

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción nº I-2.079/06, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” 27-11-92), y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la notificación a LAZARO MEDINA GARCIA, la Resolución de 15-01-07, dictada por la Subdelegación de Gobierno en Valencia, referente al expediente sancionador incoado por acta de infracción nº I-2.079/06, extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, en fecha 24 de julio de 2006, por la que se impone sanción económica consistente en multa de 6.689 euros.

El expediente de referencia está de manifiesto en la sede del Area de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdelegación de Gobierno en Valencia), calle Joaquín Ballester, número 39, quinta planta, despacho 17, 46009 Valencia.

Asimismo, se hace constar que habrá de abonar la sanción impuesta, en el plazo, lugar y forma que le notificará la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de ser impugnada mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, a interponer en el plazo de DOS MESES, a

contar desde el día siguiente al de la notificación, pudiéndolo hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Valencia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, o recurrida potestativamente en REPRESENTACIÓN ante esta Subdelegación del Gobierno en Valencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, a 14 de febrero de 2007.—El subdelegado del Gobierno en Valencia, Luis Felipe Martínez Martínez.

4774

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana **Secretaría General**

Edicto de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Prointel Segur, S.L.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, ambos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de fecha 29 de enero de 2007, nº expediente 78-47/2007, a PROINTEL SEGUR, S.L., por una infracción tipificada en el artículo 22.1a) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, en cuanto que habiéndose intentado la notificación ésta no se ha podido practicar.

El expediente obra en la Subdelegación del Gobierno en Valencia, situada en la C/ Joaquín Ballester, 39, planta 5ª, de esta ciudad, donde podrá ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Transcurrido dicho plazo, se seguirá con la tramitación del procedimiento.

Valencia, a 12 de febrero de 2007.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

4281

Subdelegación del Gobierno en Valencia **Area de Trabajo y Asuntos Sociales**

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción nº I-3.394/05, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” 27-11-92), y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la notificación a JOSE VICENTE GARCIA BONO, la Resolución de 15-01-07, dictada por la Subdelegación de Gobierno en Valencia, referente al expediente sancionador incoado por acta de infracción nº I-3.394/05, extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, en fecha 24 de julio de 2006, por la que se impone sanción económica consistente en multa de 12.046,32 euros.

El expediente de referencia está de manifiesto en la sede del Area de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdelegación de Gobierno en Valencia), calle Joaquín Ballester, número 39, quinta planta, despacho 17, 46009 Valencia.

Asimismo, se hace constar que habrá de abonar la sanción impuesta, en el plazo, lugar y forma que le notificará la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de ser impugnada mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, a interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, pudiéndolo hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Valencia, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, o recurrida potestativamente en REPOSICIÓN ante esta Subdelegación del Gobierno en Valencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, a 14 de febrero de 2007.—El subdelegado del Gobierno en Valencia, Luis Felipe Martínez Martínez.

4779

Subdelegación del Gobierno en Valencia **Area de Trabajo y Asuntos Sociales**

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre notificación de sanción económica derivada del expediente sancionador incoado por acta de infracción nº I-1.840/06, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” 27-11-92), y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública

la notificación a ADRESDADORS EXPLOTACIONES HOTELERAS, S.L., la Resolución de 15-01-07, dictada por la Subdelegación de Gobierno en Valencia, referente al expediente sancionador incoado por acta de infracción nº I-1.840/06, extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, en fecha 26 de junio de 2006, por la que se impone sanción económica consistente en multa de 6.013,98 euros.

El expediente de referencia está de manifiesto en la sede del Area de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdelegación de Gobierno en Valencia), calle Joaquín Ballester, número 39, quinta planta, despacho 17, 46009 Valencia.

Asimismo, se hace constar que habrá de abonar la sanción impuesta, en el plazo, lugar y forma que le notificará la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de ser impugnada mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, a interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, pudiéndolo hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Valencia, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, o recurrida potestativamente en REPOSICIÓN ante esta Subdelegación del Gobierno en Valencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, a 14 de febrero de 2007.—El subdelegado del Gobierno en Valencia, Luis Felipe Martínez Martínez.

4777

DELEGACION DE HACIENDA

Gerencia Regional del Catastro de Valencia

Edicto de la Gerencia Regional del Catastro de Valencia sobre exposición de características catastrales de fincas rústicas del municipio de Alboraya.

EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 5 de marzo y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en el Consejo Agrario del municipio de Alboraya, en la plaza Maestro Clavell, nº 7, en horario de 9 a 14 horas, las características catastrales de las fincas rústicas, resul-

tado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el municipio de Alboraya. Durante este período y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del programa integrado de la Comunidad Autónoma Valenciana, incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

Valencia, a 23 de febrero de 2007.—El gerente regional, P.D., la gerente regional adjunta, Ana Ruiz Zoraa.

5176

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana

Anuncio del Ministerio de Fomento sobre información pública del “Proyecto de accesos para construcción de estación de servicio en el p.k. 265, margen derecha de la N-332, término municipal de Sollana (Valencia)”.

ANUNCIO

Presentada por la Sociedad Estación de Servicio Mides, S.L., solicitud de autorización para la realización de las obras del “Proyecto de accesos para construcción de estación de servicio en el p.k. 265, margen derecha de la N-332, término municipal

de Sollana (Valencia)”, de acuerdo con el artículo 104.5 del vigente Reglamento General de Carreteras, se somete a información pública el referido expediente por un plazo de veinte días hábiles, a fin de que todos los interesados puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre el citado proyecto.

El expediente estará expuesto, en días y horas de oficina, en los locales de esta Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, Servicio de Conservación y Explotación, planta 4ª, calle Joaquín Ballester, nº 39, de Valencia.

Valencia, a 8 de febrero de 2007.—El ingeniero jefe de la Demarcación, José Vte. Pedrola Cubells.

4007

CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para su centro de trabajo y contrata de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de Valencia capital, Zona II.

ANUNCIO

Código nº 460
Reg. Elect. 4
IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 2/2/2007 por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para su centro de trabajo y contrata de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de Valencia capital, Zona II, constituida por la representación empresarial y la mayoría del comité de empresa, por la que se revisan los salarios del periodo 1/4/2006 a 31/3/2007, primer año de vigencia del mismo por diferencias I.P.C., según lo previsto en su art. 9, presentada en este organismo con fecha 7 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 9 de febrero de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de Revisión Salarial definitiva año 2006 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC, S.A.), en la Contrata de Saneamiento Urbano de Valencia Capital-Zona Dos.

Representantes empresa:

D. Esteban Hernández Sala

D. Fco. Giner Fernández

D. Antonio Boscá Mascarell

Representantes trabajadores:

D. Francisco Ruiz Romero (UGT)

D. Pedro Miguel Muñoz (UGT)

D. José Hernández Fuertes (UGT)

D. Luis Cervera Utrillas (UGT)

D. Luis Medina Albenca (UGT)

D. Hilario Teruel Morales (UGT)

Dña. Mª Luisa Mayor Llopis (UGT)

Dña. Josefina Albenca Escribano (UGT)

D. Frco. Molina González (UGT)

D. Vicente Gandía Gramaje (CCOO)

D. José Miguel Peñaranda Donate (CGT)

D. Cruz Tribaldos Navarro (CGT)

En Valencia, a 2 de febrero de 2007, se reúnen previamente convocados los representantes de los trabajadores en la contrata de FCC S.A. de "Saneamiento Urbano de Valencia Capital-Zona Dos" y de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., arriba relacionados, al objeto de proceder a la firma de revisión salarial definitiva del primer año de vigencia (año 2006) del convenio colecti-

vo de empresa, una vez conocido el IPC real al 31/12/2006, y a tal fin las partes comparecientes, en la representación que ostentan acuerdan:

Primero.- En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 9º del vigente Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., de su centro de trabajo de "Saneamiento Urbano de Valencia-Capital Zona Dos" firmado en fecha 28/12/2006, y registrado en la Dirección Territorial d'Ocupacio y Treball en fecha 18 de enero de 2007, que dice:

.. "El incremento salarial para el primer año de vigencia del convenio colectivo (periodo del 1º abril 2006 al 31 marzo 2007), será el I.P.C. real a 31 de diciembre de 2006 para el colectivo de trabajadores de la limpieza viaria y de la recogida de residuos sólidos urbanos, aplicado dicho incremento porcentual sobre los conceptos de la tablas salarial definitiva del año anterior y aplicado el incremento económico con efectos del 1º de enero de 2006.

El resto de conceptos económicos del convenio se verán incrementados en el porcentaje del I.P.C. real a 31 de diciembre de 2006.

A los efectos de elaborar unas tablas salariales provisionales para el primer año de convenio y hasta tanto se conozca el I.P.C. real a 31/12/2006, la empresa tomará como referencia para elaborar la tabla salarial provisional, un porcentaje a cuenta del 2,5% quedando configuradas dichas tablas salariales provisionales para el primer año, conforme la tabla salarial del Anexo I.

La empresa regulará de forma definitiva las tablas salariales del primer año, en la diferencia económica que proceda, una vez sea constatado y aplicado en nómina el I.P.C. real a fecha 31 de diciembre de 2006, regulando en nómina del trabajador las diferencias que procedan de aplicar dicho I.P.C. real. El resto de conceptos económicos de este convenio se verán incrementados provisionalmente en el primer año, en el porcentaje del 2,5%, hasta tanto se conozca el I.P.C. real a 31 de diciembre de 2006, en que se regularán de forma definitiva..."

Segundo.- Que en anexo al acta de acuerdo de convenio colectivo entre empresa y comité de Empresa de fecha 04/12/2006, se adoptó el siguiente acuerdo: "...Hasta tanto, sea conocido el porcentaje del I.P.C. real al 31/12/2006, las partes acuerdan para el año 2006 (1º año vigencia), un incremento provisional a cuenta del 2,5%, aplicado sobre las tablas salariales definitivas del año 2005, cantidad a cuenta que se abonará en la nómina del mes de diciembre de 2006. Una vez sea conocido el I.P.C. real a 31/12/2006, se procederá a regular el incremento final para este primer año, en la variación porcentual habida conforme el I.P.C. final resultante al 31/12/2006, confeccionándose en función de ello las tablas salariales definitivas para este primer año de convenio."

Tercero.- Según el Instituto Nacional de Estadística el I.P.C. general a fecha 31/12/2006, ha sido del 2,70%.

Cuarto.- En función de lo anterior, las partes proceden a revisar la tabla salarial definitiva para el año 2006, conforme lo pactado en convenio colectivo para dicho periodo, en el porcentaje definitivo del 2,70% (y para el resto de conceptos económicos el 2,70%, cuyo resultado una vez aplicados dichos porcentajes queda reflejado para el año 2006, conforme los anexos adjuntos, de tabla salarial Anexo I, y de resto de conceptos económicos Anexos II, III y IV, que las partes de conformidad proceden a firmar).

Quinto.- La empresa, en la aplicación de estas tablas definitivas del año 2006, tendrá en cuenta y procederá a regular en nóminas de los trabajadores el porcentaje provisional del 2,5% ya entregado a cuenta, a fin de aplicar la revisión salarial porcentual acordada conforme lo pactado en el convenio colectivo para este primer año.

Sexto.- Las partes acuerdan remitir la presente acta y sus anexos de tablas, a la Autoridad Laboral, para su registro, depósito y publicación en el "B.O.P." de Valencia.

De conformidad firman las partes en la representación que ostentan, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO I
TABLA SALARIAL AÑO 2.006 DEFINITIVA
INCREMENTO 2,7 %

Categoría	Salario Base	Plus Nocturno	Plus Penoso	Plus Conven.	Plus Actividad	Plus Recorrido	Plus asistencia	Plus Transporte	Plus Fallas	Plus Puesta en Marcha	Plus Recogida
Conductor recogida día	20,75		6,27	3,41	9,99	8,17	64,81	4,38	85,19		229,94
Conductor recogida noche	20,75	6,27	6,27	3,41	9,48	8,17	55,26	4,41	85,19		229,94
Peón recogida día	20,22		6,14	3,18	17,05		67,96	3,52	85,19		229,94
Peón recogida noche	20,22	6,14	6,14	3,18	16,53		58,61	3,54	85,19		229,94
Peón espec. recog. día	20,41		6,20	3,28	17,02		67,17	3,53	85,19		229,94
Peón espec. recog. noche	20,41	6,20	6,20	3,28	16,47		57,82	3,55	85,19		229,94
Conductor limpieza día	20,75		5,19	2,79			138,13	3,91	85,19	11,38	
Conductor limpieza noche	20,75	5,19	5,19	2,79			128,67	3,96	85,19	13,14	
Conductor barredora noche	20,75	5,19	6,23	2,79			124,12	3,96	85,19	13,14	
Peón espec. limp. día	20,41		5,10	2,70			150,12	3,20	85,19		
Peón espec. limp. noche	20,41	5,10	5,10	2,70			140,83	3,21	85,19		
Peón limpieza día	20,22		5,06	2,64			160,31	3,18	85,19		
Peón limpieza noche	20,22	5,06	5,06	2,64			151,03	3,21	85,19		
Portero	20,22			7,85			159,91	3,19	85,19		
Peón operario	20,75		5,19	2,79			141,64	3,07	85,19		
Jefe de equipo	21,00		5,25	4,34	120,05		109,35	3,57	85,19	2,70	
Oficial 1ª	20,75		5,19	2,86	120,05		114,15	3,56	85,19	2,67	
Oficial 2ª	20,59		5,15	2,67	120,05		115,53	3,56	85,19	2,60	
Oficial 3ª	20,41		5,10	2,64	120,05		116,13	3,56	85,19	2,52	
Peón especialista taller	20,41		5,10	2,64	120,05		116,13	3,56	85,19	2,35	
Peón taller	20,22		5,06	2,54	120,05		117,70	3,55	85,19	2,31	
Almacenero	20,75		5,19	2,86	120,05		114,15	3,56	85,19	2,67	
Ayudante almacén	20,59		5,15	2,67	120,05		115,53	3,56	85,19	2,60	
Verificador	20,75		5,19	2,86	120,05		114,15	3,62	85,19	9,20	
Aprendiz 16 años	10,86		2,70	2,71	120,05		145,85	3,47	85,19		
Aprendiz 17 años	13,28		3,32	2,71	120,05		137,86	3,48	85,19		
Portero taller	20,22			7,61	120,05		117,70	3,54	85,19		

ANEXO II

TABLA SALARIAL CONVENIO 2.006
TABLA DEFINITIVA (2,7%), PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO,
MANDOS INTERMEDIOS Y SUBALTERNO

€

NIVELES	CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE
<u>Mandos intermedios</u>				
VII	Inspector	798,58	203,15	83,42
VII	Maestro de taller	667,24	200,17	77,10
VI	Encargado de taller	667,24	200,17	77,10
<u>Técnicos, administrativos y subalternos</u>				
II	Titulado superior	1014,88	356,45	78,45
III	Titulado medio	787,86	277,74	78,45
III	Jefe de primera	787,86	277,74	78,45
III	Jefe de taller	752,86	270,94	78,45
IV	Ayudante de servicios	752,86	270,94	78,45
V	Jefe de segunda	712,18	250,53	78,45
V	Delineante superior	712,18	250,53	78,45
VI	Oficial 1ª	680,47	266,41	78,45
VIII	Oficial 3ª	649,07	250,97	78,45
IX	Auxiliar administrativo	626,69	234,18	78,45
X	Ordenanza	626,69	234,18	78,45

ANEXO III

TABLA DE HORAS EXTRAS DEFINITIVA AÑO 2.006
Incremento 2,7 %

€

Categoría	Precio Hora Extra	Precio hora extra Festiv
DIA		
Conductor	11,38	13,14
Cabo	11,33	12,93
Peón especialista	11,25	12,85
Peón	11,06	12,66
Ayudante de servicios	12,43	14,18
Inspector	12,25	14,00
NOCHE		
Conductor	13,14	15,35
Cabo	12,92	14,77
Peón especialista	12,78	14,61
Peón	12,66	14,47
Ayudante de servicios	14,00	16,12
Inspector	13,82	15,81
TALLER		
Encargado	12,24	14,00
Oficial primera	12,89	14,72
Oficial segunda	12,49	14,37
Oficial tercera	12,13	13,84
Peón especialista	11,25	12,85
Peón	11,06	12,66
Portero	11,06	12,66
Verificador	11,38	13,01
Jefe de equipo	13,04	14,90

ANEXO IV
CONCEPTOS SALARIALES CONVENIO 2.006. DEFINITIVO
CONVENIO COLECTIVO Fomento de Construcciones y Contratas, S. A.
para año 2.006 (2,7%)
€

Artículo 17	Plus Actividad Personal recogida domiciliaria	
	Peón	5,63
	Conductor	3,63
Artículo 19	Plus actividad personal recogida de contenedores de limpieza, ampliroll, recogida de mercados, playas	3,81
	Peón día	4,48
	Conductor día	4,48
	Peón noche	3,96
	Conductor noche	3,96
Artículo 21	Plus asistencia	
	Peón tiempo parcial	35,24
	Complemento	18,18
	Conductor tiempo parcial	17,28
	Complemento	4,88
Artículo 22	Plus reconversión recogida	229,94
	Penalización	87,19
Cap. VII-III	Festivos trabajados mandos intermedios	
	Día	135,55
	Noche	145,71
Artículo 29	Festivos recogida	
	Conductor	88,48
	Peón	86,64
Artículo 38	Indemnización por muerte o invalidez absoluta por accidente laboral	22600
Artículo 39	Ayuda discapacitados	
	Hijo discapacitado	118,4
	Cursos	98,67
	Total anual	2368,13
	Fijos minusvalía > 33%	170,00
Artículo 40	Premio de natalidad por hijo	118,4
Artículo 41	Jubilación anticipada	
	A los 60	507,64
	A los 61	447,92
	A los 62	398,14
	A los 63	228,95
	A los 64	154,46
Disposición adicional séptima	Plus bivolante	2,00
Disposición adicional octava	Plus vehiculo porter de limpieza	1,00

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Almacenistas de Chapas y Tableros de la provincia.

ANUNCIO

Código nº 4600955

Reg. Elect. 2

JARP/mem.

Visto el contenido del acta suscrita el 31/1/2007 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Almacenistas de Chapas y Tableros de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2006 por diferencias I.P.C., presentada en este organismo con fecha 9 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 15 de febrero de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Asistentes:

Por la parte social:

Por FECOMA-CC.OO.

D. Fernando Castillo

D. Cristóbal Blázquez

D. Antonio Gallardo (Asesor)

D. Miguel Montalbán (Asesor)

Por MCA-UGT:

D. Rafael Sánchez

D. Miguel Sebastián (Asesor)

Por la parte empresarial:

D. Abel Moreira

D. Vicente Devesa

D. Rafael Pérez (Asesor)

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Almacenistas de Chapas y Tableros de la Provincia de Valencia.

En Beniparrell (Valencia) siendo las dieciocho horas del día treinta y uno de enero del año dos mil siete, en los locales de FEVAMA y con la asistencia de los señores anteriormente señalados, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Almacenistas de Chapas y Tableros de la provincia de Valencia. (Código de convenio nº 4600955).

Tras diversas deliberaciones las partes llegan al siguiente acuerdo de revisión salarial:

Constatar que, debido a que el IPC real a 31/12/06 ha supuesto un incremento del 2,7% con respecto al IPC a 31/12/05, procede efectuar una revisión salarial del 0,7% sobre la misma base de cálculo que se aplicó para el incremento salarial del 2006. Por tanto, consecuencia de lo anterior, se aprueba la tabla salarial revisada con efectos desde el 1 de enero de 2006, que se adjunta a la presente acta como anexo. La diferencia o atrasos por la aplicación de la citada tabla salarial revisada del 2006 con los salarios realmente percibidos en 2006, se deberá abonar en una sola paga durante el próximo mes de febrero, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Estatal de la Madera.

Asimismo, se faculta Rafael Pérez Bonmatí, para la presentación de este acta y su anexo, ante el registro correspondiente, para su depósito y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes expresados.

Anexo Tabla Salarial Revisada con efectos desde el 01/01/2006.

Categorías	2006	
	Sal. Base	Ret. Anual
Personal Administrativo	Euros/mes	Euros/Año
Jefe	1.362,04	19.567,97
Oficial 1ª	1.156,59	16.616,34
Oficial 2ª	1.009,59	14.504,44
Aux. mayor de 23 años	939,28	13.494,32
Aux. menor de 23 años	896,41	12.878,42
Aspirante	624,24	8.968,25
Corredor de Plaza	1.014,38	14.573,26
Viajante	1.014,38	14.573,26
Personal Subalterno		
Guarda, Vigil., Orden. y Portero	891,94	12.814,20
Conductor. Mecán. Vehic. Motoriz.	1.002,14	14.397,41
Conductor	949,57	13.642,16
Ayudante Vehic. motorizado	894,19	12.846,53
Personal limpieza (por hora)	4,49	7.920,36
Aprendices		
Primer año	617,02	8.864,52
Segundo año	699,29	10.046,47
Tercer año	781,55	11.228,27
	Euros/día	
Personal Almacén		
Encargado	36,73	16.014,28
Escuadrador	32,83	14.313,88
Oficial 2ª	32,83	14.313,88
Peón	29,48	12.853,28
		4526

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio del Metal de la provincia.

ANUNCIO

Código nº 4600235

Reg. Elect. 3

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 29/1/2007 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Comercio del Metal de la provincia de Valencia, por la que se corrige el error existente en el listado de CNAES que figura en el texto del convenio, excluyendo del ámbito de aplicación del mismo la actividad de video-club, presentada en este organismo con fecha 9 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 7 de febrero de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para el Comercio del Metal de Valencia.

En Valencia, siendo las 11,00 horas del día 29 de enero de 2007 se reúne debidamente convocada la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para Comercio de Metal, compuesta por la representación empresarial de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL) y la sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), al objeto de estudiar la consulta planteada por la Asociación Empresarial de Cadenas de Vídeo Clubs de España, según anexo.

La comisión Paritaria manifiesta que existe un error en el listado de CNAES, dado que en el 71404, el alquiler de videocintas, no se encuentra incluido en el ámbito funcional del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Comercio de Metal de la Provincia de Valencia

Y sin más temas que tratar se levanta la reunión cuando son las 11,30.

4524

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sinarcas

Anuncio del Ayuntamiento de Sinarcas sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos 1/06.

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 158.2 de la misma ley y el art. 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28-12-06, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar el expediente de modificación de créditos 1/06 al presupuesto de 2006 con el siguiente contenido:

PARTIDA	DENOMINACION GASTOS	EUROS
3.16	Cuotas prestaciones y gastos sociales	4.600,00
4.221	Materiales, suministros B.S.	16.000,00
4.21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	45.624,82
	TOTAL INCREMENTOS	66.224,82

2) Financiar el importe de los gastos anteriores con cargo a:

a) El remanente líquido de Tesorería disponible de la liquidación del presupuesto anterior, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación

CONCEPTO	DENOMINACION INGRESOS	IMPORTE
870,00	Remanente del ejercicio anterior	66.224,82
	TOTAL	66.224,82

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sinarcas, 20 de enero de 2007.—El alcalde, Fidel Clemente Mas.

5107

Ayuntamiento de Enguera

Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre aprobación inicial del presupuesto 2007.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2007, el presupuesto del Ayuntamiento de Enguera y el del Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal de Enguera, así como las bases de ejecución y la plantilla de personal, todo ello para el ejercicio 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por término de 15 días, contados desde el siguiente a esta publicación, los expedientes completos a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del citado texto refundido puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno de la Corporación, por los motivos tasados en el artículo 170.2 del mismo.

Si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal se entenderán definitivamente aprobados.

Enguera, a 28 de febrero de 2007.—El alcalde, don Santiago Arévalo Llácer.

5609

Ayuntamiento de Manises

Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la adjudicación del contrato de obras de "Mejora de la accesibilidad al centro histórico de Manises con renovación de alumbrado público".

ANUNCIO

El Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Manises ha tramitado el expediente 06/111-OBR para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de "Mejora de la accesibilidad al centro histórico de Manises con renovación de alumbrado público", siendo el procedimiento de selección del contratista el abierto y la forma el concurso. Habiendo sido adjudicado el contrato por Resolución de la Alcaldía número 315, de fecha 14 de febrero de 2007, a la mercantil Aplicaciones Tecnológicas a Servicios y Mantenimientos, APLITEC, S.L., por importe de 689.051,08 €, IVA incluido.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Manises, a 16 de febrero de 2007.—El alcalde, Enrique Crespo Calatrava.

4478

Ayuntamiento de Burjassot

Negociado de Servicios Municipales

Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre contratación por concurso del suministro de mobiliario para el Centro Social Villa del Pilar.

ANUNCIO

Nº EXPEDIENTE: 2007/041.

Objeto del contrato: SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO SOCIAL VILLA DEL PILAR.

Procedimiento: ABIERTO. Forma: CONCURSO. Tramitación: URGENTE

Presupuesto de contrata: 61.743,14 euros, I.V.A. incluido.

Fianza provisional: 1.234,86 euros.

La obtención de documentación en la siguiente URL: <http://www.burjassot.org>.

O en el Negociado de Servicios Municipales, Ayuntamiento Burjassot, Pza. Emilio Castelar, nº 1, Burjassot 46100. Teléfono: 963160500, ext. 534 ó 521. Telefax: 963900361.

Plazo presentación ofertas: se establece en OCHO (8) DIAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La documentación a presentar será la establecida en el correspondiente pliego de cláusulas aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de febrero de 2007.

El lugar de presentación de las ofertas: Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento.

La apertura de las ofertas se realizará en el salón de reuniones del Ayuntamiento y se establecerá por la Presidencia de la Mesa de Contratación.

Burjassot, a 12 de febrero de 2007.—El alcalde-presidente, José Luis Andrés Chavarrias.

4065

Ayuntamiento de Carcaixent

Edicto del Ayuntamiento de Carcaixent sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio público de control de limitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la ciudad de Carcaixent.

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 22 de febrero de 2007, la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio público de control de limitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la ciudad de Carcaixent. Y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 188 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, art. 17, puntos 1 y 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998 de 13 de julio, se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Carcaixent, 23 de febrero de 2007.—El secretario, Antonio Castillo Guerrero del Peñón.—La alcaldesa, Dolores Botella Arbona.

5180

Ayuntamiento de Yátova

Anuncio del Ayuntamiento de Yátova sobre concurso para adjudicación de trabajos de redacción del Programa Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución G.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2007, se ha aprobado el pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas para la contratación de consultoría para redacción de documentos del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución G del suelo urbano de Yátova, para la adjudicación mediante concurso, por procedimiento abierto y contratación urgente.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Yátova.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia de tramitación: Secretaría.

2. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la consultoría y asistencia técnica para redacción de documentos del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución G, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas aprobadas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación es de 124.932,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato (2.498,64 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Yátova.

b) Domicilio: Calle Maestro Romero, nº 7.

c) Localidad y código postal: Yátova, 46367.

d) Teléfono: 96.251.61.31.

e) Fax: 96.250.81.56.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el decimotercer día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación, de 10 a 14 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: No se exige clasificación específica.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimotercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación, de 10 a 14 horas. Si el decimotercer día fuera inhábil o sábado, se ampliará el plazo hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Los documentos a presentar son los relacionados en la condición IX, relativa a los sobres A y B, del pliego de condiciones aprobado.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Yátova.

2ª Domicilio: Calle Maestro Romero, nº 7, 46367 Yátova.

9. Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Ayuntamiento de Yátova.

b) Fecha: Quinto día natural siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado o festivo, en cuyo caso tendrá lugar en el siguiente día hábil posterior, a las 14 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

10. Gastos a cargo del adjudicatario: Los gastos de anuncios de licitación y adjudicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

11. Modelo de proposición: El consignado en la condición XV del pliego.

Yátova, 20 de febrero de 2007.—El alcalde, Rafael Lisarde Cifre.

4852

Ayuntamiento de Xirivella

Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre convocatoria de concurso, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras de "Remodelación de la plaza Gerardo Garcés".

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 282, de fecha 23 de febrero de 2007, se acordó convocar concurso público, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras de "Remodelación de la plaza Gerardo Garcés".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Xirivella.

b) Domicilio: Plaza de la Concordia, nº 6.

c) Localidad y código postal: Xirivella - 46950.

d) Teléfono y fax: 963135050 y 963703179.

2.- Objeto del contrato:

Descripción: Adjudicación de las obras de "Remodelación de la plaza Gerardo Garcés".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 85.333 euros.

5.- Garantía provisional: 1.706,66 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

a) En el Ayuntamiento de Xirivella, Gabinete de Información Municipal.

b) Página web municipal: www.xirivella-ajuntament.es.

7.- Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de 13 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento.

d) Admisión de variantes: No.

8.- Apertura de ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 13 horas del siguiente hábil no sábado al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía y ante la Mesa de Contratación Permanente.

9.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Simultáneamente se exponen los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas durante el plazo de ocho días. Si dentro del expresado plazo se produjeran reclamaciones se aplazará la licitación, reanudándose el plazo de presentación de proposiciones por el que reste a partir del día siguiente al de resolución de aquéllas.

Xirivella, 23 de febrero de 2007.—El concejal delegado de Agenda Política, Modernización Administrativa y Espacios Públicos, Michel Montaner Berbel.

5305

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Devesa-Albufera

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre la ordenanza para la Protección Lumínica del Parque Natural de La Albufera en el término municipal de Valencia.

ANUNCIO

Expte. 03602/2006/69.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2006, por unanimidad, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza para la Protección Lumínica del Parque Natural de La Albufera incluido en el término municipal de Valencia en los términos de la aprobación inicial, desestimando las alegaciones formuladas, así como la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 20 febrero de 2007.—El secretario.

Ordenanza para la Protección Lumínica del Parque Natural de la Albufera incluido en el término municipal de Valencia.

Índice

Exposición de motivos.

Título I.- Objetivos, ámbito de aplicación y definiciones.

Artículo 1.- Objeto y fines.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Definiciones.

Artículo 4.- Tipos de alumbrado.

Título II.- Zonificación de los niveles de protección.

Artículo 5.- Zonificación de los niveles de protección

Título III. Protección frente a la contaminación lumínica.

Artículo 6.- Zonas no contaminadas.

Artículo 7.- Zona contaminada lumínicamente en áreas con alumbrado.

Artículo 8.- Zona contaminada lumínicamente en áreas carentes de alumbrado.

Artículo 9.- Declaración de zona contaminada lumínicamente en áreas carentes de alumbrado.

Artículo 10.- Vigilancia ambiental frente a la contaminación lumínica en zonas de alto valor ambiental.

Artículo 11.- Situaciones de emergencia ambiental provocadas por la contaminación lumínica.

Título IV.- Consideraciones prácticas para evitar la contaminación lumínica. Tipología, y programación de funcionamiento de las instalaciones de iluminación.

Artículo 12.- Consideraciones generales.

Artículo 13.- Diseño de las instalaciones.

Artículo 14.- Limitaciones del flujo hemisférico superior instalado.

Artículo 15.- Características fotométricas de los pavimentos.

Artículo 16.- Régimen estacional y límites horarios de uso del alumbrado exterior.

Artículo 17.- Alumbrado vial y alumbrados específicos.

Artículo 18.- Alumbrado de aparcamientos al aire libre.

Artículo 19.- Alumbrado de fachadas de edificios y monumentos.

Artículo 20.- Alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores.

Artículo 21.- Alumbrado de áreas de trabajo exteriores.

Artículo 22.- Alumbrado de seguridad.

Artículo 23.- Alumbrado de carteles y anuncios luminosos.

Artículo 24.- Alumbrado de escaparates.

Artículo 25.- Alumbrado festivo y navideño.

Título V.- Vigilancia y sanciones.

Artículo 26.- Garantía del cumplimiento de esta ordenanza en instalaciones privadas.

Artículo 27.- Garantía del cumplimiento de esta ordenanza en instalaciones públicas.

Artículo 28.- Inspección, requerimientos y régimen sancionador.

Disposición transitoria.

Disposición final.

Anexo I. Especificaciones luminotécnicas.

A. Requerimientos técnicos.

1. Requisitos técnicos de las lámparas.

2. Requisitos técnicos de los equipos auxiliares

3. Requisitos técnicos de las luminarias.

4. Requisitos técnicos para el encendido y apagado de las instalaciones.

5. Requisitos técnicos para la regulación del nivel luminoso.

6. Requisitos técnicos de los sistemas de gestión centralizada.

7. Requisitos técnicos de los tipos de materiales.

B. Niveles de iluminación.

8. Alumbrado vial y específico.

8.1. Caracterización de las vías de tráfico rodado de velocidad alta, media y baja.

8.2. Caracterización de las vías peatonales y de tráfico rodado en zonas urbanas y residenciales.

8.3. Variaciones temporales de las clases de alumbrado.

8.4. Alumbrados específicos.

9. Aparcamiento al aire libre.

10. Alumbrado de fachadas de edificios y monumentos.

11. Alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores.

12. Alumbrado de áreas de trabajo exteriores.

13. Alumbrado de seguridad.

14. Alumbrado de carteles y anuncios luminosos.

Anexo II. Especies y ecosistemas que, en caso de verse afectados por contaminación lumínica, motivarán que el servicio Devesa-Albufera diseñe una solución correctiva.

Anexo III. Documentación requerida en los proyectos o memorias técnicas.

Exposición de motivos.

El parque natural de La Albufera es un entorno natural de gran valor medioambiental. Actualmente está considerado Lugar de Importancia Comunitario de la Red Natura 2000, Zona de Especial Protección para las Aves y humedal RAMSAR. Además es uno de los espacios naturales más emblemáticos de la Comunidad Valenciana por ser el primer espacio natural protegido y por la cercanía a la ciudad de Valencia.

El parque natural de La Albufera se enfrentará en las próximas décadas a un importante reto, el de compatibilizar su conservación con el fuerte desarrollo que se viene dando en las áreas circundantes. Integrar la realidad socioeconómica en la gestión del espacio es la solución para preservarlo de manera efectiva.

Los estudios actuales demuestran que la contaminación lumínica tiene efectos nocivos sobre un gran número de especies animales y vegetales. Así mismo, el funcionamiento de muchos ecosistemas se ve afectado por esta perturbación. Estos resultados son especialmente relevantes para el parque natural de La Albufera ya que en él existen hábitats de interés prioritario para la Unión Europea, especies protegidas por normas autonómicas, nacionales, comunitarias e internacionales y especies cuya distribución a nivel mundial está exclusivamente restringida al propio espacio natural.

La situación ideal para la conservación del hábitat nocturno y el normal comportamiento de las diferentes especies que lo habitan sería la ausencia completa y absoluta de cualquier sistema de iluminación artificial, no sólo en el interior del parque natural de La Albufera sino en toda el área que lo circunscribe hasta el límite de la máxima visión lejana posible, es decir hasta el horizonte. Esto es inconcebible en una zona habitada por el hombre, ya que le impediría realizar actividades nocturnas irrenunciables. Sin embargo, la tendencia del hombre es, aprovechándose de la tecnología y la facilidad de acceso a los recursos energéticos, iluminar las áreas que se reserva a su alrededor, sean o no de uso o necesidad clara. Por ello, si queremos conservar el hábitat natural del Parque debemos impedir el desarrollo excesivo de esta tendencia manteniéndola al mínimo,

al menos en su recinto interior, además de exigir una luz que por las radiaciones emitidas sea lo menos nociva para el medio.

El hecho de atender únicamente a las necesidades reales de iluminación y que esta iluminación sea de calidad tiene otras ventajas y beneficios nada despreciables. Significa un importante ahorro energético y una disminución de las emisiones perjudiciales que conlleva la producción energética, como son el aumento global de concentración de dióxido de carbono y de otros productos contaminantes en la atmósfera. También aporta otros beneficios como son la disminución del deslumbramiento en el tráfico aéreo, marítimo y vial, con el consiguiente aumento de seguridad, visibilidad y confort visual de los usuarios. Evitaría además la intrusión luminosa o existencia de luz molesta o no deseada por nuestros vecinos. Implementaría la apariencia estética de nuestros entornos, así como nuestro bienestar evitando irritaciones y mantendría mejor los ritmos vitales de las diferentes especies incluyendo la humana. Y también la recuperación de la visión del cielo nocturno, tanto para los investigadores como de los observadores casuales.

Por otro lado, la presente Ordenanza supone un paso adelante en el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Plan Rector de Uso y Gestión del parque natural de La Albufera (en adelante, PRUG). En el capítulo XIII, artículo 70, apartado 3 del PRUG, se reconoce la posibilidad por parte de las administraciones municipales de promover medidas para reducir la contaminación lumínica concordantes o compatibles con lo establecido en el documento. También en diversos puntos (capítulo VII, artículo 49, apartado 3; capítulo XI, artículo 65, apartado a; capítulo XI, artículo 65, apartado e) se hace referencia a la correcta gestión y uso de infraestructuras y equipamientos para la correcta preservación de la fauna y de los valores paisajísticos del parque natural.

Título I.- Objetivos, ámbito de aplicación y definiciones.

Artículo 1.- Objeto y fines.

Esta Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior en el ámbito territorial de aplicación de la misma, con el fin de mejorar la protección del medio ambiente mediante un uso eficiente y racional de la energía que consumen y la reducción del resplandor luminoso nocturno, sin menoscabo de la seguridad vial, de los peatones y propiedades, que deben proporcionar dichas instalaciones. También caracteriza las zonas contaminadas lumínicamente, con o sin alumbrado, tratando de compatibilizar las actividades humanas irrenunciables en horario nocturno y la conservación del medio.

La presente ordenanza tiene las siguientes finalidades:

1. Disminuir las afecciones negativas que el alumbrado exterior produce sobre los ecosistemas del parque natural de La Albufera. Se pretende de este modo proteger a la fauna y flora del parque de los efectos nocivos del alumbrado exterior, mejorar el paisaje nocturno del espacio natural y restablecer al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas en beneficio de los ecosistemas en general.
2. Incorporar la gestión del alumbrado exterior al objetivo general del municipio de Valencia de avanzar hacia la sostenibilidad, promoviendo el ahorro energético al mismo tiempo que proporcionando un alumbrado de calidad a los ciudadanos.
3. Prevenir y corregir los efectos del resplandor luminoso en la visión del cielo nocturno.
4. Minimizar la intrusión luminosa en el entorno doméstico y por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.

Artículo 2.- Ambito de aplicación

1. La presente ordenanza es de aplicación en toda el área geográfica del parque natural de La Albufera perteneciente al término municipal de Valencia.
2. La presente ordenanza será de aplicación a los proyectos, memorias técnicas de diseño y obras de alumbrado exterior, tanto públicos como privados, de nuevas instalaciones, así como de los proyectos de remodelación o ampliación de las existentes. También será aplicable a aquellas instalaciones de alumbrado interior con efectos indeseados en zonas exteriores y que provoquen fenómenos de intrusión lumínica.
3. En el caso que se necesite modificar o sustituir el tipo de luminaria o lámpara de una instalación privada por otra de diferentes ca-

racterísticas, y no fuese necesaria licencia, deberá comunicarse al Ayuntamiento aportando los datos de la modificación que justifiquen el cumplimiento de esta Ordenanza, siempre antes de la sustitución. El Ayuntamiento, previo estudio de la comunicación presentada, deberá resolver en el plazo de tres meses. En el supuesto de que en dicho plazo no se emitiese la resolución expresa, se entiende la conformidad.

4. El cumplimiento de esta ordenanza no exime del cumplimiento de cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

5. Quedan excluidas de las obligaciones de esta ordenanza, siempre que su normativa específica disponga cosa distinta a lo aquí establecido, las siguientes instalaciones:

- Embarcaderos, instalaciones de seguridad ciudadana, instalaciones y dispositivos de señalización de costas y señales marítimas, y, en general, aquellas instalaciones de competencia exclusiva estatal o autonómica.

- Cualquier otra instalación que la legislación y, en su caso, planificación estatal o autonómica establezcan como excepción a los sistemas de alumbrado.

- Cualquier instalación de alumbrado que se considere accesoria a obras de interés general, estatal o autonómico, o a una actividad de su competencia, siempre y cuando su gestión no pase a ser efectuada por el Ayuntamiento de Valencia en cuyo caso debe hacerse el mayor esfuerzo por incorporar las condiciones establecidas en esta ordenanza.

- Instalaciones de iluminación de emergencia usadas por el servicio de bomberos, fuerzas de seguridad del estado, y personal sanitario o de protección civil, durante el tiempo que dure la emergencia y/o necesidad.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza los siguientes conceptos quedan definidos como:

Ahorro energético: se entiende como aquel porcentaje de energía no consumida como consecuencia de la aplicación de técnicas y diseños de instalaciones de alumbrado público energéticamente más eficientes.

Alumbrado eficiente: alumbrado que, haciendo uso de diseños, dispositivos, y cualquier otra característica inherente, pretende iluminar correctamente teniendo el menor gasto energético posible.

Alumbrado exterior: se consideran instalaciones de alumbrado exterior las que tienen por finalidad la iluminación de las vías de circulación o comunicación y las de los espacios comprendidos entre edificaciones que, por sus características o seguridad general, deben permanecer iluminados, en forma permanente o circunstancial, sean o no de dominio público.

Alumbrado interior con efecto exterior: se considera en esta categoría aquellos equipamientos instalados en el interior de una propiedad pero cuyo flujo lumínico rebasa dicha propiedad afectando a espacios exteriores y por tanto provocando una intrusión lumínica.

Apantallamiento: limitación del flujo luminoso para evitar la intrusión lumínica en o hacia una determinada zona. Los sistemas de apantallamiento pueden estar asociados a la propia luminaria o no.

Bioindicador de la contaminación lumínica: organismo sensible a la contaminación lumínica que puede ser utilizado para medir el grado de influencia de dicha perturbación.

Contaminación lumínica: conjunto de perturbaciones asociadas a los dispositivos de alumbrado y sus características luminotécnicas.

En lo referente a las características luminotécnicas la contaminación lumínica puede definirse como el flujo luminoso que debido a los atributos cuantitativos, direccionales o espectrales en un contexto dado, da lugar a perturbaciones medioambientales no deseadas o en espacios antrópicos a molestias, incomodidades, distracciones y una reducción en la capacidad de ver información esencial.

También se considera como contaminación lumínica a efectos de esta ordenanza cuando las instalaciones de alumbrado o sus dispositivos incluyen diseños incorrectos, ineficientes energéticamente y/o materiales contaminantes.

Eficacia o rendimiento luminoso: Es la relación entre el flujo luminoso producido y la potencia consumida. También puede definirse como la cantidad de potencia eléctrica que llega a transformarse en luz visible. La pérdida de eficacia se debe a la pérdida de energía en

forma de radiaciones invisibles para el ojo humano o de calor. La unidad es lumen por vatio (lm/W).

Especie o hábitat afectado por la contaminación lumínica: Organismo o ecosistema para los que ha sido probado científicamente algún efecto negativo cuyo origen es cualquiera de las características descritas en la definición de contaminación lumínica.

Espectro visible: Se refiere normalmente a la franja del espectro electromagnético a la que son sensibles los ojos humanos (de los 380 a 780 nm aproximadamente). Por tanto, se trata del espectro visible para el ojo humano, que no se corresponde ni con el espectro de emisión de algunas lámparas, ni con el espectro visible al que son sensibles otras especies animales y vegetales.

Espectro no visible: Se refiere normalmente a la franja del espectro electromagnético a la que los ojos humanos no son sensibles y que por tanto debe evitarse en las fuentes de iluminación ya que supone un gasto energético inútil y puede afectar negativamente a otras especies animales y vegetales.

Flujo de hemisferio superior instalado (FHS_{inst} %): Proporción del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente de la luminaria, cuando la misma está montada en su posición de instalación.

Flujo luminoso antrópico: Es la potencia emitida en forma de radiación luminosa a la que el ojo humano es sensible. Su unidad es el lumen (lm). Técnicamente se define como la magnitud derivada del flujo radiante por valoración de la radiación de acuerdo con su efecto sobre un observador fotométrico patrón CIE, siendo variable en función de la consideración de la visión fotópica o escotópica.

Flujo luminoso para fauna y flora: Es la potencia emitida en forma de radiación luminosa a la que son sensibles las especies de fauna o flora, y que generalmente no se corresponde con el flujo luminoso para la especie humana. Su unidad es el lumen (lm).

Horario nocturno: Intervalo horario durante el cual está encendido el alumbrado. En el alumbrado público, la amplitud de dicha franja está fijada técnicamente y varía según la época del año. El horario nocturno del alumbrado público está regulado a través de relojes astronómicos que permiten regular el encendido y apagado según los horarios de puesta y salida del sol.

Luminancia: Flujo luminoso recibido por una superficie determinada. La unidad de medida es el lux por metro cuadrado (lux/m²).

Intrusión lumínica: Emisión de flujo luminoso sobre ambientes en los que no es deseable. En dichos ambientes el flujo luminoso no es necesario, útil y/o es perjudicial para el correcto desarrollo de especies animales o vegetales, o causa molestias a los ciudadanos.

Luminancia: Es la relación entre el flujo luminoso transmitido por un haz elemental que pasa por un punto dado y se propaga según un ángulo sólido que contiene a la dirección dada y el área de una sección de este haz que incluye este punto en el ángulo formado por la normal a esta sección y la dirección del haz. La unidad de medida es candela por metro cuadrado (cd/m²).

Luminaria: Aparato que sirve de soporte y conexión a la red eléctrica a las lámparas, y es responsable del control y la distribución de la luz emitida por éstas. Las características ópticas, mecánicas y eléctricas del conjunto luminaria-lámpara son determinantes en el rendimiento global de la instalación.

Medida correctora: Solución o conjunto de soluciones aplicables a los dispositivos de alumbrado o al medio que tienden a reducir al máximo los efectos de la contaminación lumínica y sus efectos indeseados sobre el ecosistema.

Artículo 4.- Tipos de alumbrado.

En el presente artículo se citan, y se define en los casos necesarios, los tipos de iluminación exterior e interior con efecto exterior contemplados en la presente Ordenanza:

- Alumbrado vial y específico: Se refiere al alumbrado de las vías de tráfico rodado y peatonales. Es por tanto la iluminación que se necesita para proporcionar seguridad, confort y protección a los usuarios en sus desplazamientos en vehículos y también peatonales. El alumbrado vial óptimo es aquel que proporciona la visión adecuada del trazado, localización de obstáculos y personas, el reconocimiento de señales de circulación e informativas con certeza y en tiempo adecuado, el guiado óptico y orientación visual, y la visión suficiente del entorno inmediato exterior a la calzada para evitar riesgos y favorecer la circulación peatonal sin miedo.

El alumbrado específico comprende los alumbrados de pasarelas peatonales, escaleras y rampas, pasos subterráneos peatonales, alumbrado adicional de pasos de peatones, alumbrado de parques y jardines, pasos a nivel de ferrocarril, fondos de saco y, finalmente, glorietas y rotondas.

- Alumbrado de aparcamientos al aire libre: Comprende el alumbrado de aparcamientos al aire libre tanto de titularidad privada como pública.

- Alumbrado de fachadas de edificios y monumentos: Es una iluminación de tipo descriptivo que pretende ofrecer una visión apropiada para ver objetos como monumentos o lugares de interés público, diferenciándolas por su color además de su forma y volumen. En este tipo de iluminación, el color es importante, por lo que se necesitan luces con un rendimiento de color adecuado para ver, reconocer y enfatizar los objetos y personas, que deben verse con un color similar al que tienen con luz natural. Se supone que la permanencia en estos lugares no es esporádica sino de una cierta duración, pero en horarios razonables.

- Alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores: Incluye todas aquellas instalaciones de recintos privados y públicos que tienen como misión iluminar lugares para la práctica de deportes o de ocio durante su utilización.

- Alumbrado exterior de áreas de trabajo: Se instala alrededor de edificios e industrias que formen parte de la propiedad particular de los mismos y que permanecen encendidos toda la noche por razones de seguridad.

- Alumbrado de seguridad: Es la iluminación propia de aquellos recintos en los que se trabaja durante el día, pero que durante el horario nocturno mantienen un alumbrado que pretende señalar la presencia de dicho recinto y/o su uso por parte de personal de vigilancia, guardia, etc.

- Alumbrado de carteles y anuncios luminosos: Es la iluminación publicitaria que pretende identificar y orientar a determinados usuarios o consumidores hacia la localización de lugares como hoteles, restaurantes, discotecas, bares, establecimientos comerciales, etc.; promocionar productos y marcas comerciales; o llamar la atención a distancia mediante sistemas luminosos que intentan iluminar el "aire", como "rayos láser", cañones de luz, luces intensas, etc.

- Alumbrado de escaparates: Es otro tipo de iluminación publicitaria pero específica de establecimientos comerciales que pretende atraer la mirada de personas cercanas mostrando los productos en escaparates.

- Alumbrado festivo: Es la iluminación que sirve para engalanar una zona durante un evento festivo.

- Uso privado de un área: Toda área o parcela, incluida en la zona correspondiente, de acceso limitado y restringido a los propietarios o personas invitadas por ellos. Las parcelas podrán tener parte pública y privada, correspondiéndole un límite lumínico diferente a cada una de las partes según su uso, zonación, etc.

- Uso público de un área: Toda área o parcela, incluida en la zona correspondiente, de acceso permitido a cualquier persona interesada en acceder a ella, por razones comerciales, de servicio, o cualquier otro motivo. Las parcelas podrán tener parte pública y privada, correspondiéndole un límite lumínico diferente a cada una de las partes según su uso, zonación, etc.

Título II.- Zonificación de los niveles de protección.

Artículo 5.- Zonificación de los niveles de protección.

De acuerdo con las necesidades de protección ambiental y conforme a las actividades permitidas a los usuarios en el parque natural de La Albufera se establecen seis tipos de zonas. Para cada una de estas zonas se establecen características luminotécnicas en caso de existir o instalarse alumbrado. Los diferentes niveles de protección no implican la necesidad de instalar alumbrado, sino la necesidad de adecuarse a las características luminotécnicas establecidas en la presente ordenanza en caso de hacerlo. Sólo en la zona E0 queda prohibida la instalación de dispositivos de alumbrado. Las zonas vienen establecidas en los planos correspondientes, anejos a la presente Ordenanza, siendo los mismos vinculantes en caso de contradicción. Las zonas cartografiadas se clasifican en:

E0. Areas de máxima protección.

Áreas de altísimo valor medioambiental en los que la aparición de cualquier fuente de luz artificial es muy perjudicial para el mantenimiento y correcto funcionamiento de los ecosistemas. Incluye las áreas de reserva, los arenales existentes, la línea de costa, el mar, el lago de La Albufera y hábitats de alto valor medioambiental en los que no se podrá llevar a cabo ningún tipo de instalación de alumbrado.

E1. Áreas oscuras (protección muy alta).

Áreas de especial interés medioambiental donde el efecto perturbador de la iluminación nocturna es sumamente perjudicial para el hábitat natural y las especies que lo habitan. Pertenecen a esta clase las áreas donde se concentran hábitats de gran valor naturalístico, de uso restringido o áreas poco frecuentadas por el hombre.

E2. Áreas de baja luminosidad (protección alta).

Áreas adyacentes a las zonas E1 y limítrofes con espacios de especial interés medioambiental donde la actividad humana en el exterior es escasa durante el horario nocturno. Se corresponde con áreas rurales con residencia aislada, parques y jardines de uso nocturno con horario limitado, y áreas residenciales dentro de zonas sensibles del Parque.

E3. Áreas luminosidad media (protección media).

Son áreas de escaso valor natural pero donde la actividad humana en el exterior es alta durante el horario nocturno por tanto con cierto riesgo de causar impacto lumínico. Se incluyen en esta categoría todas las fachadas periféricas de los núcleos urbanos, áreas residenciales periféricas a los núcleos urbanos y áreas comerciales, industriales, de equipamiento y servicios, y lúdicas en la periferia del núcleo urbano. También se incluyen parques y jardines sin limitación de horario.

E4-1. Áreas de alta luminosidad (protección baja).

Áreas donde la actividad humana en el exterior es alta durante el horario nocturno, existiendo una necesidad de iluminación adecuada a la actividad, y durante el tiempo necesario. Se acogen a esta categoría las zonas interiores de áreas urbanas con desarrollo comercial importante y áreas residenciales de alta densidad interiores a los núcleos urbanos.

E4-2. Usos especiales en áreas de alta luminosidad (protección muy baja).

Áreas similares a E4-1 pero que dado su carácter o localización emblemática dentro de los cascos urbanos requieren de unos niveles lumínicos más altos y no pueden provocar un impacto lumínico importante debido a la baja sensibilidad de su ubicación, su escasa repercusión en el medio, etc.

Título III. Protección frente a la contaminación lumínica.

Artículo 6.- Zonas no contaminadas.

A efectos de la presente ordenanza se considera que un territorio no contaminado lumínicamente es aquel que no recibe ningún tipo de radiación de origen artificial.

Artículo 7.- Zona contaminada lumínicamente en áreas con alumbrado.

Se entenderá que una zona con alumbrado está contaminada cuando se superen los límites establecidos en la presente ordenanza. En caso de superarse estos niveles corresponde a la Delegación de Alumbrado tomar las medidas necesarias para restablecer lo estipulado por esta ordenanza.

Artículo 8.- Zona contaminada lumínicamente en áreas carentes de alumbrado.

Se entenderá que una zona carente de alumbrado está contaminada lumínicamente cuando se superen los límites establecidos en la siguiente tabla:

Zonificación	Iluminancia máxima en visible (lux/m ²)
E0	-
E1	0
E2	2
E3	4
E4	8

Artículo 9.- Declaración de zona contaminada lumínicamente en áreas carentes de alumbrado.

En caso de superarse los niveles establecidos en el artículo 8 se declarará la zona como "contaminada lumínicamente" y el Servicio

Devesa-Albufera deberá realizar un informe detallado en el que se defina y valore el problema, y se propongan las medidas correctoras oportunas. En base a dicho informe el Ayuntamiento tomará las medidas oportunas para resolver la situación.

Artículo 10.- Vigilancia ambiental frente a la contaminación lumínica en zonas de alto valor ambiental.

1. El Servicio Devesa-Albufera realizará una Vigilancia Ambiental de las luminarias situadas en zonas E1 y E2, y de las afecciones en zonas E0.

2. En el plazo máximo de seis meses tras la aprobación de la presente ordenanza, el Ayuntamiento de Valencia deberá redactar un Plan de Vigilancia Ambiental para la Protección Frente a la Contaminación Lumínica cuyo objetivo será disponer de una herramienta metodológica que permita un eficaz seguimiento ambiental del cumplimiento de esta Ordenanza.

3. En el plazo máximo de un año desde la aprobación de la presente Ordenanza y tras la aprobación del mencionado Plan de Vigilancia Ambiental para la Protección Frente a la Contaminación Lumínica por el órgano municipal competente se pondrá en práctica el mencionado Plan de Vigilancia Ambiental.

4. La redacción y puesta en práctica del Plan de Vigilancia Ambiental para la Protección Frente a la Contaminación Lumínica será competencia de la Delegación Devesa-Albufera, el cual será dotado del personal adecuado para la realización de esta tarea.

5. La Vigilancia Ambiental utilizará al menos la fauna invertebrada como grupo bioindicador y deberá determinar las posibles afecciones debidas a la fuente de luz y a la tipología de la luminaria. Los parámetros a medir a través del sistema de bioindicadores serán como mínimo la diversidad faunística y la biomasa, y deberá cubrir al menos los periodos de primavera, verano y otoño. También deberá incluir el control de dispositivos de alumbrado de nueva implantación en el mercado y su posible efecto sobre los bioindicadores elegidos. No obstante, la metodología utilizada para la Vigilancia Ambiental se desarrollará de manera detallada en la mencionada redacción del Plan de Vigilancia Ambiental Frente a la Contaminación Lumínica.

6. Cualquier otro grupo faunístico o florístico podrá ser incluido en el sistema de bioindicadores cuando la utilización de estos grupos biológicos mejore significativamente la eficiencia del seguimiento ambiental o si se detectase algún problema relevante que estando relacionado con el alumbrado exterior les afectase especialmente.

7. En el proceso de la Vigilancia Ambiental, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a establecer las vías de comunicación necesarias con aquellas Administraciones o propietarios privados cuyas instalaciones estando fuera del ámbito geográfico de la presente Ordenanza provoquen una intrusión lumínica significativa en éste.

Artículo 11.- Situaciones de emergencia ambiental provocadas por la contaminación lumínica

Cuando se observen episodios de mortandad, atracción masiva, alteración de algún ecosistema o cualquier otro episodio descrito o aún no descrito por la Comunidad Científica, pero directamente causado por el alumbrado, el Servicio Devesa-Albufera supervisará las especies afectadas y estudiará la necesidad de aplicar soluciones correctivas. Cuando las especies y/o ecosistemas afectados sean los referidos en el anexo II, el Servicio Devesa-Albufera deberá obligatoriamente diseñar en el menor tiempo posible una solución técnica que será supervisada por el Servicio de Alumbrado y aprobada por el órgano municipal competente, en su caso.

Título IV.- Consideraciones prácticas para evitar la contaminación lumínica. Tipología, y programación de funcionamiento de las instalaciones de iluminación.

Artículo 12.- Consideraciones generales.

Deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

1. Los nuevos proyectos y memorias técnicas de diseño de las instalaciones de alumbrado exterior, remodelaciones, ampliaciones o reformas de las existentes, deben iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado y deben cumplir los criterios de eficiencia, ahorro energético y reducción del resplandor luminoso nocturno.

2. Los niveles de iluminación calculados en los proyectos y memorias técnicas de diseño y los reales obtenidos en estas instalaciones,

no deben superar los valores máximos establecidos en la presente ordenanza para cada tipo de alumbrado.

3. La relación luminancia / iluminancia (L/E) debe contemplarse en la valoración de las prestaciones de las diferentes soluciones luminotécnicas, de forma que dicha relación sea máxima al objeto de que el flujo luminoso emitido al cielo sea mínimo.

4. Las luminarias previstas en los proyectos y memorias técnicas de diseño, con la inclinación y reglajes recomendados por los fabricantes, una vez instaladas no deben rebasar los límites máximos del flujo hemisférico superior instalados (FHS_{inst}) y cumplir con las especificaciones establecidas en esta ordenanza.

5. Las nuevas instalaciones deben llevar incorporados, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza, sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético, siempre que los dispositivos instalados lo permitan.

6. Se cuidará el posicionamiento, el apuntamiento y la orientación de los aparatos de alumbrado, impidiendo siempre que sea posible la visión directa de las fuentes de luz. Se dirigirá la luz preferentemente en sentido descendente y no ascendente, especialmente en el alumbrado de fachadas de edificios y monumentos utilizando, en su caso, sistemas ópticos adecuados, deflectores y pantallas para evitar la dispersión del haz luminoso con la finalidad de paliar en lo posible la luz intrusiva.

7. Se cuidará por el mantenimiento de los dispositivos y la limpieza de los componentes ópticos de las instalaciones de alumbrado para que se mantenga su eficiencia y las características en el momento de la instalación.

Artículo 13.- Diseño de las instalaciones.

Para el diseño de las instalaciones de alumbrado exterior se seguirán las recomendaciones de la Comisión Internationale d'Éclairage (CIE) relativas a los parámetros luminotécnicos, tomando los valores recomendados como niveles objetivos a conseguir y se cumplirán los requerimientos técnicos y niveles de iluminación establecidos en esta ordenanza.

Artículo 14.- Limitaciones del flujo hemisférico superior instalado
Las luminarias montadas en su posición de instalación deberán cumplir lo dispuesto en la siguiente tabla:

Zonas	FHS inst (%)
E0	-
E1	0 %
E2	≤ 5 %
E3	≤ 15 %
E4-1/E4-2	≤ 25 %

En cualquier caso e independientemente de los límites marcados el FHS inst deberá ser el mínimo posible.

Independientemente de la zonificación establecida y de manera genérica queda prohibida la instalación de alumbrado en las zonas cartografiadas como E0, excepto por razones de seguridad, emergencia o cuando sea determinado por vía reglamentaria.

Artículo 15.- Características fotométricas de los pavimentos.

En cuanto a las características fotométricas de los pavimentos se tomarán como valores de referencia los expuestos en las publicaciones CIE-PIARC 66 (1984) y CIE 132 (1999). En líneas generales, y para todas las zonas contempladas se considerarán los siguientes requisitos:

1. Siempre que las características constructivas, composición y sistema de ejecución resulten idóneas respecto a la textura, resistencia al deslizamiento, drenaje de la superficie, etc., en las calzadas de las vías de tráfico se recomienda utilizar pavimentos cuyas características y propiedades reflectantes resulten adecuadas para las instalaciones de alumbrado público.

2. En consecuencia, siempre que resulte factible, en las calzadas de las vías de tráfico se recomienda implantar pavimentos con un coeficiente de luminancia medio o grado de luminosidad Q_0 entre 0,1 y 0,08 y con un factor especular S_1 entre 0,25 y 1,55.

Artículo 16.- Régimen estacional y límites horarios de uso del alumbrado exterior

1. Las instalaciones de alumbrado público dispondrán de dispositivos para regular el nivel luminoso que permitan la reducción del flujo emitido aproximadamente hasta el 45% del servicio normal, a partir de las 23:00 horas en invierno y la 1:00 horas en verano, sin detrimento de los parámetros de calidad, siempre que el tipo de lámparas instaladas lo permita. Esta reducción se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 del Anexo I.

2. En las nuevas instalaciones de alumbrado de fachadas de edificios y monumentos, anuncios luminosos, festivos, feriales, deportivos o culturales, áreas de trabajo exteriores, etc. se determinarán los ciclos de funcionamiento, debiendo disponer su instalación de relojes capaces de ser programados por ciclos diarios, semanales y mensuales.

3. Estos límites horarios podrán variarse con la autorización expresa del Ayuntamiento presentando una memoria que justifique su necesidad.

Artículo 17.- Alumbrado vial y alumbrados específicos.

El alumbrado vial y los alumbrados específicos quedan definidos en el punto 8 del Anexo I.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo dispuesto en los puntos 1, 2, 3 y 7 del Anexo I, mientras que el sistema de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se ceñirán a lo establecido en los puntos 4, 5 y 6 del referido anexo.

Artículo 18.- Alumbrado de aparcamientos al aire libre.

El alumbrado de aparcamientos al aire libre cumplirá con los Requisitos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el punto 9 del Anexo I de esta ordenanza.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo especificado en los puntos 1, 2, 3 y 7 del Anexo I, mientras que el sistema de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se ajustarán a lo establecido en los puntos 4, 5 y 6 del citado anexo.

Artículo 19.- Alumbrado de fachadas de edificios y monumentos.

El alumbrado de fachadas de edificios y monumentos cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo I de esta Ordenanza, especialmente:

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán con lo preceptuado en los puntos 1, 2, 3 y 7 del Anexo I. No obstante:

1. El alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de luminaria y proyector, preferentemente de arriba hacia abajo, impidiéndose la visión directa de las fuentes de luz. Se podrá iluminar de abajo hacia arriba, cuando se utilicen dispositivos que eviten la emisión directa de la luz fuera del área a iluminar mediante sistemas ópticos adecuados y específicos para dicha instalación y / o apantallamiento suficiente. El apantallamiento estará dentro de la propiedad del mismo titular y sólo servirá para mejorar el funcionamiento de la instalación de alumbrado cuando se hayan agotado las alternativas al diseño de la instalación.

2. Este alumbrado podrá efectuarse con cualquier tipo de lámpara que, en cada supuesto, contribuya mejor a realzar el monumento.

3. La utilización de láseres enfocados hacia el cielo, incluso los utilizados como reclamo para el propio evento cultural quedan prohibidos.

4. El límite horario del alumbrado de fachadas y monumentos podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

Artículo 20.- Alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores.

El alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el punto 11 del Anexo I de esta ordenanza. No obstante:

1. No se superarán los niveles de iluminación y características establecidas para cada tipo de actividad deportiva.

2. Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo establecido en los puntos 1, 2, 3 y 7 del Anexo I. No obstante:

2.1. El alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de luminaria y proyector siempre que se ilumine de arriba hacia abajo, intentando impedir la visión directa de las fuentes de luz y dotados, en su caso, de apantallamiento suficiente.

2.2. Este alumbrado sólo podrá efectuarse con el tipo de lámpara que proporcione la mayor eficiencia (lm/w), para las necesidades cromáticas requeridas por la instalación y tipo de evento.

3. El límite horario podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

Artículo 21.- Alumbrado de áreas de trabajo exteriores.

El alumbrado de áreas de trabajo exteriores comprende las instalaciones de alumbrado al aire libre de superficies industriales y cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el punto 12 del Anexo I de esta ordenanza.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo dispuesto en los puntos 1, 2, 3 y 7 del Anexo I, mientras que el sistema de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se ajustarán a lo establecido en los puntos 4, 5 y 6 del mencionado Anexo.

Artículo 22.- Alumbrado de seguridad.

Los alumbrados exteriores de edificios e industrias que formen parte de la propiedad particular de los mismos y que permanezcan encendidos toda la noche por razones de seguridad, cumplirán con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el punto 13 del Anexo I de esta ordenanza.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo regulado en los puntos 1, 2, 3 y 7 del Anexo I.

Artículo 23.- Alumbrado de carteles y anuncios luminosos.

El alumbrado de carteles y anuncios luminosos cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el punto 14 del Anexo I de esta ordenanza.

Este alumbrado sólo podrá realizarse con el tipo de lámpara que proporcione la mayor eficiencia energética posible.

La utilización de proyectores o láseres enfocados hacia arriba y utilizados como reclamo publicitario queda prohibida.

Artículo 24.- Alumbrado de escaparates.

En relación con el alumbrado de escaparates han de cumplirse las siguientes determinaciones:

1. Los valores luminotécnicos de estas instalaciones vendrán limitados por las necesidades de la propia actividad.

2. Estas instalaciones podrán utilizar cualquier tipo de lámpara siempre que su horario de encendido esté conforme a lo regulado en el Artículo 16 de esta ordenanza.

3. La iluminación deberá realizarse de manera que la salida de luz hacia el exterior sea la menor posible.

Artículo 25.- Alumbrado festivo y navideño.

Dado el carácter provisional del alumbrado ornamental de tipo festivo y navideño, queda al margen del cumplimiento minucioso de los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación específicos en la presente ordenanza, aunque deberá tratar de ser coherente con el espíritu de esta norma y se establecerá un horario de encendido y apagado establecido por el Ayuntamiento.

Se recomienda para el alumbrado ornamental los sistemas no sobredimensionados, bien acotados en el espacio para evitar la intrusión luminica en otros espacios y basados en guirnaldas de bombillas de baja potencia. Si las bombillas son incandescentes no podrán superar los 25 W.

En el alumbrado no ornamental instalado de manera provisional para dar servicio a los usuarios que participan en la festividad, y especialmente cuando se trate de proyectores, se regulará que la orientación de los proyectores instalados sólo iluminen la zona utilizada, y se respetará el horario de encendido y apagado.

No se permite la utilización de proyectores o cañones láser enfocados hacia arriba.

Título V.- Vigilancia y sanciones.

Artículo 26.- Garantía del cumplimiento de esta ordenanza en instalaciones privadas.

Para garantizar el cumplimiento de esta ordenanza en las instalaciones de iluminación privadas se requiere:

1. En los proyectos o memorias técnicas anexos a la solicitud de licencia ambiental o urbanística se han de hacer constar los requisitos enumerados en el Anexo III.

2. Deberá acompañarse a la comunicación ambiental, prevista en la Ley de la Generalitat Valenciana 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención

de la Contaminación y Calidad Ambiental, una certificación técnica acreditativa del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 27.- Garantía del cumplimiento de esta ordenanza en instalaciones públicas

Para garantizar el cumplimiento de esta ordenanza en las instalaciones de iluminación públicas se establecen, con carácter general, los siguientes requisitos:

1. Los proyectos de alumbrado exterior en construcciones, instalaciones y viviendas financiados con fondos públicos o bajo control público, a excepción de los enumerados en el apartado 7 del artículo 2, se han de ajustar necesariamente a los criterios de iluminación que establece esta ordenanza.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de obras, servicios y suministros se hará mención expresa de la presente ordenanza exigiendo el cumplimiento de ésta.

3. Los instrumentos de planeamiento y proyectos de obras en los que se incluyan determinaciones relativas a la red de alumbrado público se redactarán de tal modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 28.- Inspección, requerimientos y régimen sancionador.

La Administración Municipal es competente para realizar las inspecciones, requerimientos y aplicar el régimen sancionador previsto en la legislación vigente. El Ayuntamiento de Valencia ejercerá las competencias atribuidas por la legislación vigente sin perjuicio de las atribuidas por la legislación sectorial a otras administraciones.

Disposición Transitoria

Las instalaciones existentes situadas en las zonas cartografiadas como E0, E1 y E2, que actualmente no cumplan con las prescripciones de esta Ordenanza, deberán adaptarse a las mismas en un plazo máximo de dos años. El resto de instalaciones será preciso que se adecuen a lo dispuesto en la presente Ordenanza en el momento que se sustituyan.

Disposición Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Valencia, aplicables al parque natural de La Albufera, que se opongan o contradigan a sus preceptos.

Anexo I

Especificaciones Luminotécnicas.

A. Requerimientos técnicos.

1.- Requisitos técnicos de las lámparas.

En la presente ordenanza se regula el alumbrado exterior tomando como referencia los dispositivos actuales existentes en el mercado. No obstante, se considera necesario dar cabida a las futuras aportaciones tecnológicas que puedan surgir como mejoras a los dispositivos existentes, especialmente si éstas van encaminadas a:

- aumentar la eficiencia de las lámparas,
- reducir el contenido radiante de las franjas no visibles del espectro,
- mejorar el rendimiento cromático,
- disminuir los elementos contaminantes en las lámparas y otros dispositivos,
- fomentar el ahorro energético,
- y cualquier otra mejora que pueda contribuir a mejorar la del alumbrado exterior en las líneas promovidas por la presente ordenanza.

Dichos dispositivos deberán pasar la supervisión técnica ejercida por el Servicio de Alumbrado, así como una Supervisión por parte del Servicio Devesa-Albufera para valorar los posibles efectos nocivos sobre las especies y ecosistemas.

En líneas generales se utilizarán las lámparas de mayor eficacia energética (lm/w) para los requerimientos cromáticos demandados por la instalación, salvo en la Zona E1 y E2 donde quedan prohibidas las lámparas de mercurio de alta presión, las lámparas de mercurio de alta presión con halogenuros metálicos o cualquier otra lámpara cuya radiancia espectral para longitudes de onda por debajo de 400 nm sea superior al 15% de la radiancia total. Su elección deberá justificarse, quedando su aceptación supeditada a los criterios municipales.

Para el resto de las zonas se evitarán temperaturas de color por encima de los 3.000° K especialmente cuando la iluminación requerida no lo necesite a criterio del Servicio de Alumbrado y del Servicio Devesa-Albufera.

2.- Requisitos técnicos de los equipos auxiliares.

Dichos requisitos quedan recogidos en el Reglamento de Baja Tensión del Ayuntamiento de Valencia.

3.- Requisitos técnicos de las luminarias.

Las características ópticas, mecánicas y eléctricas del conjunto luminaria-lámpara deben ser tales que la distribución del flujo luminoso emitida por éstas se restrinja exclusivamente a la superficie que se pretende iluminar sin que éste se disperse de manera lateral o hacia arriba. Una vez instalada en su lugar definitivo la luminaria debe cumplir con los valores establecidos en el artículo 14 de la presente ordenanza.

1. Las luminarias a instalar cumplirán de manera general los siguientes puntos:

- Rendimiento mínimo (η).

- Factor de utilización mínimo (K) para diferentes relaciones a/h (altura del punto de luz/anchura de calzada).

- Flujo hemisférico superior instalado máximo (FHS_{inst}), además de cumplir lo dispuesto en el artículo 6 de esta ordenanza.

- Relación luminancia/iluminancia (L/E) sea máxima.

2. Se establece una limitación de altura para todas las luminarias que se instalen o que se modifiquen según se especifica a continuación:

- Zonas E1 y E2: 4 metros.

- Zonas E3 y E4: 6 metros.

Esta limitación será de obligado cumplimiento salvo autorización expresa del Ayuntamiento y cuando se cumplan dos requisitos: La imposibilidad técnica de cumplir con lo establecido en la ordenanza, y la necesidad imperativa de instalar dicho alumbrado.

Para evitar el impacto lumínico en zonas de marjal, playa, dunas móviles y semifijas, así como otras zonas sin obstáculos naturales se evitarán alturas que sobrepasen los posibles obstáculos naturales o artificiales que apantallen la luz.

3. Los proyectores a instalar para alumbrado de fachadas de edificios y monumentos, alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores y áreas de trabajo exteriores, además de cumplir con el punto 1 de este anexo se tendrá en cuenta que, cuanto más concentrante sea la distribución luminosa, es decir, con una abertura transversal débil, mayor será el control de la luz y, por tanto, resultará más sencillo limitar el resplandor luminoso nocturno. El ángulo de alcance frontal nunca será superior a los 70°, y nunca podrá iluminarse desde el proyector una distancia más de 3 veces la altura de la instalación.

4.- Requisitos técnicos para el encendido y apagado de las instalaciones.

El encendido y apagado de las instalaciones deberá efectuarse tratando de conseguir el mayor ahorro energético posible, cumpliendo las necesidades propias de la instalación, sin que se adelante el encendido ni se retrase el apagado, de forma que el consumo energético sea el estrictamente necesario.

Además, en su caso, de los sistemas de gestión centralizada, el encendido y apagado de las instalaciones podrá llevarse a cabo mediante interruptor crepuscular, interruptor horario astronómico u otros sistemas de accionamiento similares.

5.- Requisitos técnicos para la regulación del nivel luminoso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ordenanza, se procederá a la regulación del nivel luminoso de la instalación de alumbrado mediante alguno de los sistemas siguientes: balastos serie de tipo inductivo para doble nivel de potencia, reguladores-estabilizadores en cabecera de línea o balastos electrónicos para doble nivel de potencia, u otros dispositivos similares.

Para el establecimiento del porcentaje de ahorro energético proporcionado por los diferentes sistemas de regulación del nivel luminoso y la elección en cada caso del sistema idóneo, deberán considerarse las variaciones de tensión de la red, el estado de las líneas eléctricas de alimentación de los puntos de luz (posibles caídas de tensión, equilibrio de fases y armónicos), tipo de lámpara, etc. que podrán influir de forma diferente en el ahorro energético en función del

sistema de regulación del nivel luminoso elegido, teniendo en cuenta que en instalaciones con lámparas de halogenuros metálicos no es posible la regulación del nivel luminoso.

6.- Requisitos técnicos de los sistemas de gestión centralizada.

En las instalaciones de alumbrado podrán implantarse sistemas de gestión centralizada dotados, en su caso, de los correspondientes dispositivos en los puntos de luz, que recogen la información de la lámpara, equipo auxiliar y fusible; en los cuadros de alumbrado, que controlan el funcionamiento de los mismos y miden sus magnitudes y, por último, en la unidad de control remoto que recibe la información completa de los dos niveles anteriores.

7.- Requisitos técnicos de los tipos de materiales.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores se ajustarán a lo establecido en las respectivas normas europeas EN, española UNE y de la Comisión Electrotécnica Internacional IEC.

En lo relativo al comportamiento de los componentes electrónicos de los sistemas de encendido y apagado, de los sistemas de regulación del nivel luminoso, así como de los dispositivos que constituyen los sistemas de gestión centralizada de instalaciones de alumbrado público, se deberán efectuar como mínimo ensayos de aceptación de compatibilidad electromagnética, temperaturas y sus ciclos, seguridad, funcionamiento, hermeticidad y los complementarios exigidos por el Ayuntamiento.

B. Niveles de Iluminación.

8.- Alumbrado vial y específico.

8.1.- Caracterización de las vías de tráfico rodado de velocidad alta, media y baja.

Se dividen en las siguientes categorías las vías de circulación del ámbito de la ordenanza y sus niveles lumínicos correspondientes. Las vías de circulación rodada en áreas urbanas o residenciales no se consideran en estas categorías, ni tampoco los alumbrados específicos que se detallan en el punto 8.4. Para las vías de circulación de gestión municipal que actualmente tienen sistemas de iluminación las siguientes características serán aplicadas en casos de modificación o sustitución:

- Avenida de las Gaviotas, correspondiente al tramo entre la gola del Perellonet y la gola del Perelló (límite sur del término municipal de Valencia): deberá adaptarse a lo dispuesto en la presente ordenanza.

- Carretera de acceso a El Palmar correspondiente al tramo de carretera que va desde el pk 10,6 de la CV-500 a la pedanía de El Palmar: no se requiere iluminación.

- Camí dels Muntanyars de Pinedo: No se requiere iluminación.

- Viales de circulación rodada en el interior de la Devesa, correspondiente a todos los viales comprendidos entre las carreteras CV-5010 y CV-500 hacia el mar: No se requiere iluminación.

- Viales de circulación rodada en zona de marjal, correspondiente a todos los viales comprendidos entre las carreteras CV-5010 y CV-500 hacia el oeste: No se requiere iluminación.

No se permite en las zonas denominadas E1 la iluminación de vías de tráfico rodado.

8.2.- Caracterización de las vías peatonales y de tráfico rodado en zonas urbanas y residenciales.

Los valores de luminancia media y de uniformidad para cada de una de las zonas contempladas en la presente ordenanza deberán cumplir con lo que se establece en la siguiente tabla:

Zona	Tipo de vía	Iluminancia media (lux)	Uniformidad (%)
E0	Todo tipo de vías	-	-
E1	Todo tipo de vías	5	15
E2	Vías peatonales	10	20
E2	Vías de tráfico rodado	15	25
E3	Vías peatonales	18	25
E3	Vías de tráfico rodado	20	30
E4	Vías peatonales	40	40
E4	Vías de tráfico rodado	40	40

En la iluminancia media se permitirá como máximo una variación del 20% en cada zona. Para la uniformidad media, y sólo para las

zonas E1, E2 y E3, se establece la siguiente regla a aplicar en caso excepcional y dado que se trata del parque natural de La Albufera: Se permitirá que exista en el área de cálculo considerada un porcentaje de la misma tal que su iluminancia sea menor o igual al producto de la iluminancia media obtenida del cálculo de toda la superficie por la uniformidad dada en la tabla anterior. Este porcentaje nunca superará el 20%.

Ejemplo de cálculo 1:

Zona E4, tráfico rodado.

De la tabla → Iluminancia media $40 \pm 0'2 \times 40$ (horquilla entre 32 y 48), Uniformidad 40%

Del cálculo se obtiene:

Iluminancia media = $35 \text{ lx} \rightarrow 48 \geq 35 \geq 32 \text{ lx} \rightarrow$ Cumple

Uniformidad = $41\% \geq 40\% \rightarrow$ Cumple

Esta disposición de alumbrado cumple con los niveles requeridos en el punto 8.2.

Ejemplo de cálculo 2:

Zona E2, tráfico rodado.

De la tabla → Iluminancia media $15 \pm 0'2 \times 15$ (horquilla entre 12 y 18), Uniformidad 25%

Del cálculo se obtiene:

Iluminancia media = $17'5 \text{ lx} \rightarrow 18 \geq 17'5 \geq 12 \text{ lx} \rightarrow$ Cumple

Uniformidad = $12\% < 25\% \rightarrow$ NO Cumple

Excepcionalmente:

$$E_{\text{lim}} = 17'5 \times 0'25 = 4'375 \text{ lx}$$

Se permite hasta un 20% de la superficie de cálculo cuya iluminancia sea inferior a 4'375. En caso de que este porcentaje sea mayor la disposición seguiría siendo incorrecta.

En los proyectos, tanto en suelo público como privado, deberá definirse la superficie exacta a iluminar.

8.3.- Variaciones temporales de las clases de alumbrado.

Al objeto de ahorrar energía y reducir el resplandor luminoso nocturno, en todas las situaciones y siempre que quede garantizada la seguridad de los usuarios de las vías de tráfico, podrá variarse temporalmente la clase de alumbrado a otra inferior a ciertas horas de la noche en las que disminuya sustancialmente la intensidad de tráfico, llevándolo a cabo mediante el correspondiente sistema de regulación del nivel luminoso.

8.4.- Alumbrados Específicos.

8.4.1.- Pasarelas Peatonales, Escaleras y Rampas.

Los valores para pasarelas peatonales, escaleras y rampas serán de 15 lux de iluminancia media y 0,4 de uniformidad media. Cuando la pasarela peatonal cruce vías de circulación rodada de alta velocidad, su alumbrado deberá responder a los requisitos de visibilidad impuestos por este condicionante, especialmente en lo que se refiere a deslumbramiento.

8.4.2.- Alumbrado de parques y jardines.

Las zonas a contemplar serán los accesos al parque o jardín, sus paseos y andadores, áreas de estancia, escaleras, glorietas, taludes, etc, y se tendrán en cuenta fundamentalmente los criterios y niveles de iluminación del alumbrado de las vías peatonales.

8.4.3.- Alumbrado de fondos de saco.

El alumbrado de una calzada en fondo de saco se ejecutará de forma que se señale con exactitud a los conductores dónde se acaba la calzada. El nivel de iluminación mínimo será de 15 lux de iluminancia media y 0,4 de uniformidad media.

8.4.4.- Señalización de cruces y rotondas.

Se respetarán las alturas máximas de luminarias exigidas en el apartado 3 de los Requerimientos Técnicos y se prohíben las instalaciones basadas en un único fuste de gran altura con una corona de proyectores que ilumine toda la rotonda. Los niveles de iluminación no superarán los 30 lux de iluminancia media y 0,5 de uniformidad media.

Se priorizará la utilización de sistemas de balizamiento y dispositivos reflectantes como solución alternativa al alumbrado siempre que el organismo competente en la materia emita su aprobación. Así mismo, se procurará mantener soluciones y diseños homogéneos tanto por

cuestiones estético-paisajistas como por razones de seguridad vial y mantenimiento.

9.- Aparcamientos al aire libre.

No se permite en las zonas denominadas E1 la iluminación de aparcamientos al aire libre. En el resto de las zonas (a excepción de E0) además deberá cumplirse lo expuesto en el punto 3 de los Requerimientos Técnicos en cuanto a la altura de las luminarias. Los niveles no podrán sobrepasar los 15 lux de iluminancia media y 0,4 de uniformidad media.

10.- Alumbrado de Fachadas de edificios y Monumentos.

Para limitar el intrusismo de luz en las viviendas o espacios ocupados se deberán cumplir los máximos valores de brillo (cd/m^2) en la iluminación de fachadas de edificios o monumentos, que se indican en la siguiente tabla atendiendo a la zonificación del municipio:

Parámetro luminotécnico	Condición de Aplicación	E1	E2	E3	E4
Luminancia o brillo de la superficie de los edificios o monumentos iluminados en candelas por metro cuadrado (cd/m^2)	Obtenido como múltiplo de la iluminación media y del factor de reflexión.	2 cd/m^2	5 cd/m^2	10 cd/m^2	25 cd/m^2

11.- Alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores.

Los niveles de iluminación vienen determinados por el carácter de la actividad deportiva realizada y se resumen en la siguiente tabla.

Actividad	$E_{\text{horizontal}}$ (lux)	Uniformidad $E_{\text{min}}/E_{\text{med}}$
Entrenamiento, recreo	200-300	1:2
Competición oficial	500-700	1:1,5

El ángulo formado por el plano horizontal y eje de cualquier proyector de la batería debe ser superior a 25° y las luminarias deben estar apantalladas para evitar la proyección de luz más allá del terreno de juego. En las competiciones oficiales podrán utilizarse lámparas de halogenuros metálicos, pero en el resto de actividades o instalaciones no destinadas a competiciones oficiales deberá optarse por las lámparas halógenas, de mercurio o sodio de alta presión. El horario de encendido y apagado vendrá determinado de manera estricta por el comienzo y finalización de la actividad deportiva.

12.- Alumbrado de áreas de trabajo exteriores.

Comprenderán las instalaciones de alumbrado al aire libre de superficies industriales. Además de lo exigido en la presente Ordenanza, los niveles lumínicos se ajustarán a lo establecido en la siguiente tabla.

Actividad	$E_{\text{horizontal}}$ (lux)	Uniformidad $E_{\text{min}}/E_{\text{m}}$
Vigilancia	5	0,15
Trabajo que no requiere movimiento de maquinaria ni personas	10	0,15
Trabajos con movimiento de maquinaria y personas	20-50	0,20-0,25
Trabajo de precisión con movimiento de maquinaria y personas	100-200	0,3-0,5

Los horarios de encendido y apagado de estas instalaciones se ajustarán estrictamente al periodo de realización de las actividades. Las instalaciones que requieren de un alumbrado de seguridad pero en las que no se puede considerar que exista un trabajo exterior se ajustarán a lo dispuesto en el siguiente punto.

13.- Alumbrado de seguridad.

Se cumplirán los valores de la siguiente tabla, en donde se establecen los niveles de iluminancia media vertical en fachada del edificio y horizontal en las inmediaciones del mismo, en función de la reflectancia o coeficiente de reflexión ρ de dicha fachada.

En las zonas denominadas E1 el alumbrado de seguridad quedará restringido a dar servicio a los accesos de entrada de la edificación, quedando prohibida la iluminación de otras fachadas, partes del edificio o zonas circundantes.

Alumbrado de seguridad niveles de iluminancia media.

Reflectancia Fachada Edificio	Iluminancia Media Em (lux)*	
	Vertical en Fachada	Horizontal en Inmediaciones*
Muy clara $\rho=0,60$	1	1
Normal $\rho=0,30$	2	2
Oscura $\rho=0,15$	4	2
Muy oscura $\rho=0,075$	8	4

* Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de depreciación no mayor de 0,8 dependiendo del tipo de luminaria y grado de contaminación del aire.

Nota: La uniformidad media de iluminancia recomendable para este tipo de alumbrado de seguridad será de 0,3.

14.- Alumbrado de Carteles y Anuncios Luminosos.

La luminancia máxima de los carteles y anuncios luminosos, se limitará en función del tamaño de la superficie luminosa de acuerdo con los valores recomendados en la siguiente tabla.

Luminancia máxima en superficies luminosas	
Superficie luminosa en m ²	Luminancia en cd/m ²
Menor de 0,5 m ²	1.000
2 m ²	800
10 m ²	600
Mayor de 10 m ²	400

En consonancia con la zonificación del término municipal, la luminancia máxima de los carteles y anuncios luminosos e iluminados se ajustará a los valores de la siguiente tabla.

Parámetro Luminotécnico	Clasificación de zonas			
	E1	E2	E3	E4
Luminancia Máxima en cd/m ²	50	400	800	1.000

Notas: En zona E1 debe permanecer apagado en el horario de reducción (media noche). Estos valores no son aplicables a las señales de tráfico.

Anexo II

Especies y ecosistemas que, en caso de verse afectados por contaminación lumínica, motivarán que el servicio Devesa-Albufera diseñe una solución correctiva

1. Listado de especies

Se consideran en este listado todas las especies protegidas por diferentes normas autonómicas, nacionales, comunitarias e internacionales así como especies raras, endémicas y singulares susceptibles de ser afectadas por la contaminación lumínica.

Especies protegidas.

Proserpinus proserpina (Insecta, Lepidoptera, Sphingidae).

Endemismos exclusivos de la Devesa.

Glaresis thiniensis (Insecta, Coleoptera, Glaresidae).

Apatema baixerasi (Insecta, Lepidoptera, Symmocidae).

Hemicyclopsina begoniae (Maxillopoda, Cyclopoida, Cyclopinidae).

Paracroboles psammophilus (Nematoda, Secernentea, Rhabditida, Cephalobidae).

Endemismos de la Comunidad Valenciana presentes en la Devesa.

Palaemonetes zariquieyi (Malacostraca, Decapoda, Palaemonidae).

Dugastella valentina (Malacostraca, Decapoda, Atyidae).

Especies raras.

Idaea saleri (Insecta, Lepidoptera, Geometridae).

Xerosecta explanata (Gastropoda, Helicidae).

Eurynebria complanata (Insecta, Coleoptera, Carabidae).

Eugrapha trisignata (Insecta, Coleoptera, Cicindelidae).

Scarabaeus semipunctatus (Insecta, Coleoptera, Scarabaeidae).

2. Revisión del listado de especies.

Dicho listado será susceptible de ser ampliado o modificado en función de nuevos datos que la comunidad científica pueda aportar pudiéndose incorporar incluso otros grupos faunísticos o especies de flora que pudiesen constituir un bioindicador para el seguimiento de la contaminación lumínica, siempre que hayan sido aprobados por el órgano competente.

3. Listado de ecosistemas.

También se incluyen en este anexo los ecosistemas de interés prioritario considerados por la Directiva 92/43/CE (Directiva de Hábitats) presentes en el ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Código: 1150 (21).

Nombre del hábitat: Lagunas costeras.

Código: 1510 (15.18).

Nombre del hábitat: Estepas salinas (Limonieta).

Código: 2250 (16.27).

Nombre del hábitat: (Dunas con) Matorrales de enebro (Juniperus spp.).

Código: 2270 (16.29 x 42.8).

Nombre del hábitat: Bosques de dunas con Pinus pinea, Pinus pinaster o ambos.

Código: 7210 (53.3).

Nombre del hábitat: Turberas calcáreas de Cladium mariscus y Carex davalliana.

En el caso de que la Unión Europea o cualquier Administración competente en materia de protección del medio aumentara el listado de ecosistemas considerados como prioritarios, éstos quedarían incorporados de manera inmediata al listado presente en este anexo.

4. Inventario de ecosistemas prioritarios.

La ubicación y distribución de los ecosistemas prioritarios existentes en el momento de la publicación de esta Ordenanza se verá automáticamente ampliada conforme se vaya recuperando la calidad ambiental de zonas degradadas.

Anexo III

Documentación requerida en los proyectos o memorias técnicas.

En el proyecto o memoria técnica se hará constar:

1. Nombre y domicilio social del titular de la instalación,

2. Ubicación y características del servicio que se pretende resolver, indicando zona lumínica y tipo de instalación de iluminación, según esta ordenanza.

3. Plano de situación de cada una de los puntos de luz existentes y proyectados, su altura y montaje, su orientación espacial, así como las diferentes áreas y objetos que se pretende iluminar.

4. Planos de la instalación.

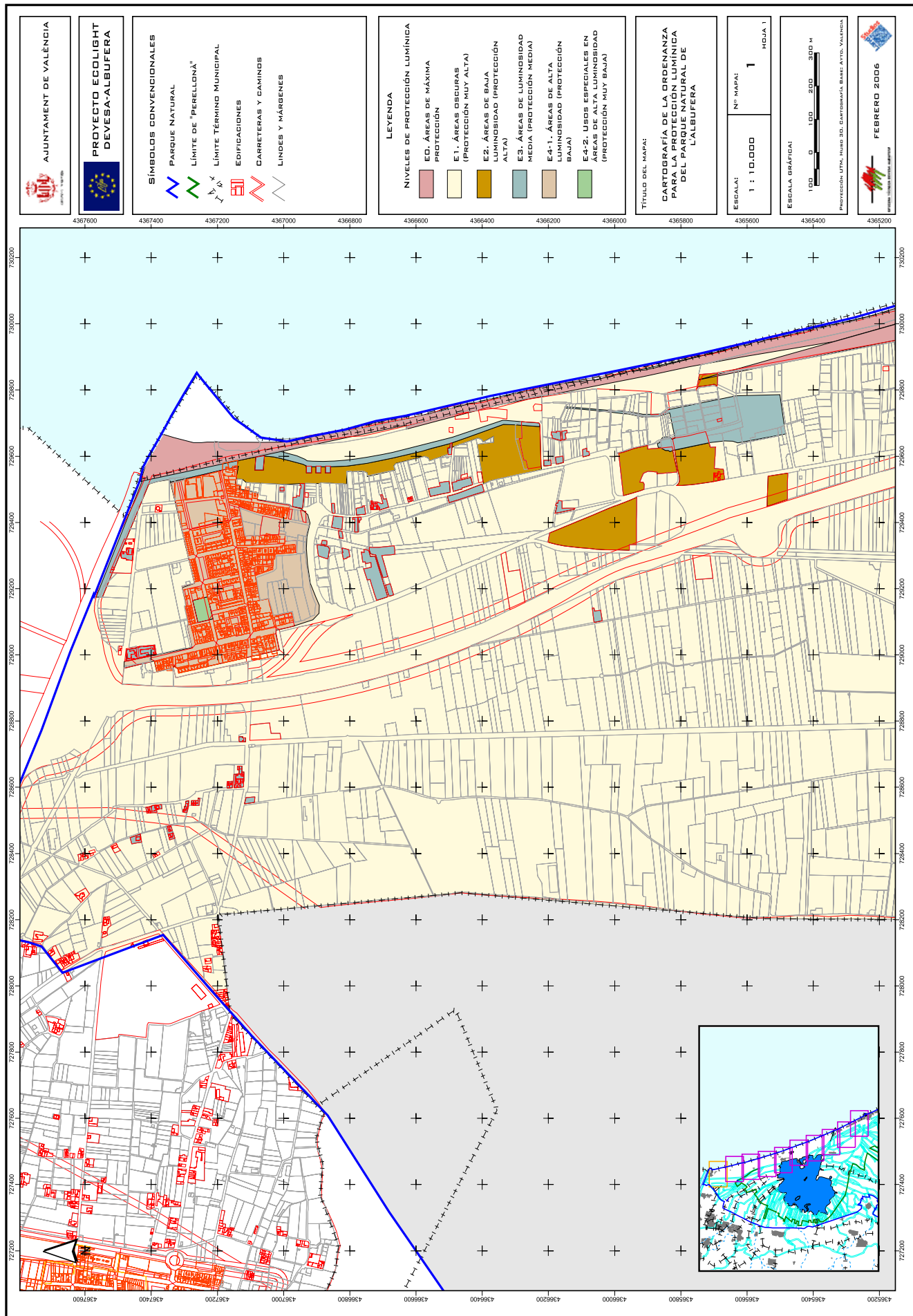
5. Descripción y documentación técnica de las luminarias y lámparas usadas, en las que especifiquen su emisión espacial de luz, y los datos fotométricos (niveles de iluminación, el flujo hemisférico superior instalado (FHS_{msl}), el factor de utilización (K), la relación luminancia / iluminancia (L/E), y autocertificación del fabricante o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente, donde se especifique y acredite las características para cada tipo de luminaria, lámpara y equipo, que se establecen en esta Ordenanza), justificación del apantallamiento conseguido sea en la misma luminaria o externo a ella, descripción de los elementos de sujeción que aseguren una posición estable y duradera.

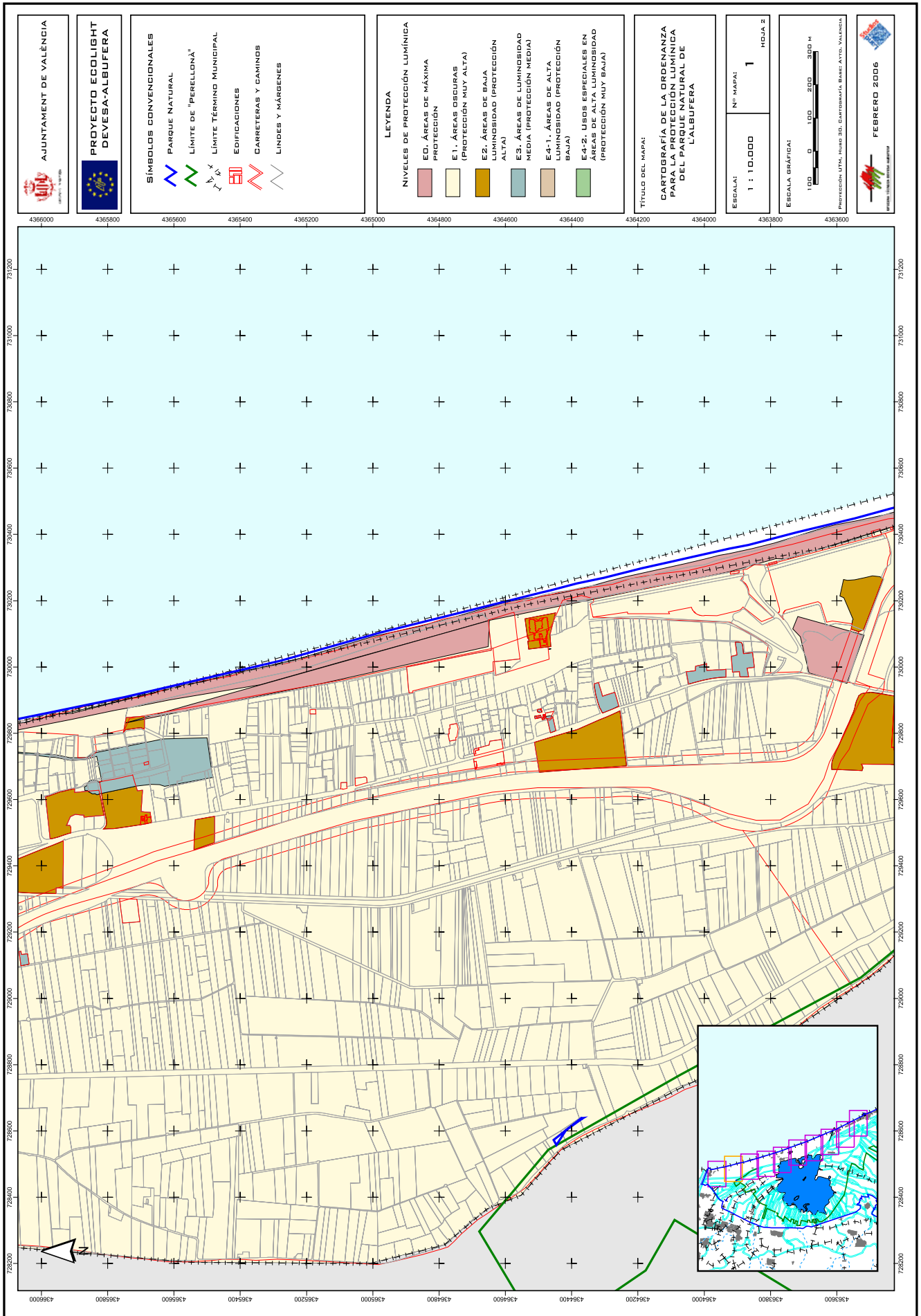
6. Los cálculos justificativos del flujo total inicial instalado correspondiente a la zona lumínica.

7. Cualquier otro dato que se considere deba expresarse para demostrar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

8. Localización en una copia de la cartografía de la Ordenanza del lugar donde se quiere efectuar la instalación.

9. Si fuere el caso, descripción de otras medidas tomadas para disminuir la contaminación lumínica causada por la instalación.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PROYECTO ECOLIGHT
DEVESA-ALBUFERA

- SÍMBOLOS CONVENCIONALES**
- PARQUE NATURAL
 - LÍMITE DE "PERELLONÀ"
 - LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
 - EDIFICACIONES
 - CARRETERAS Y CAMINOS
 - LINDES Y MÁRGENES

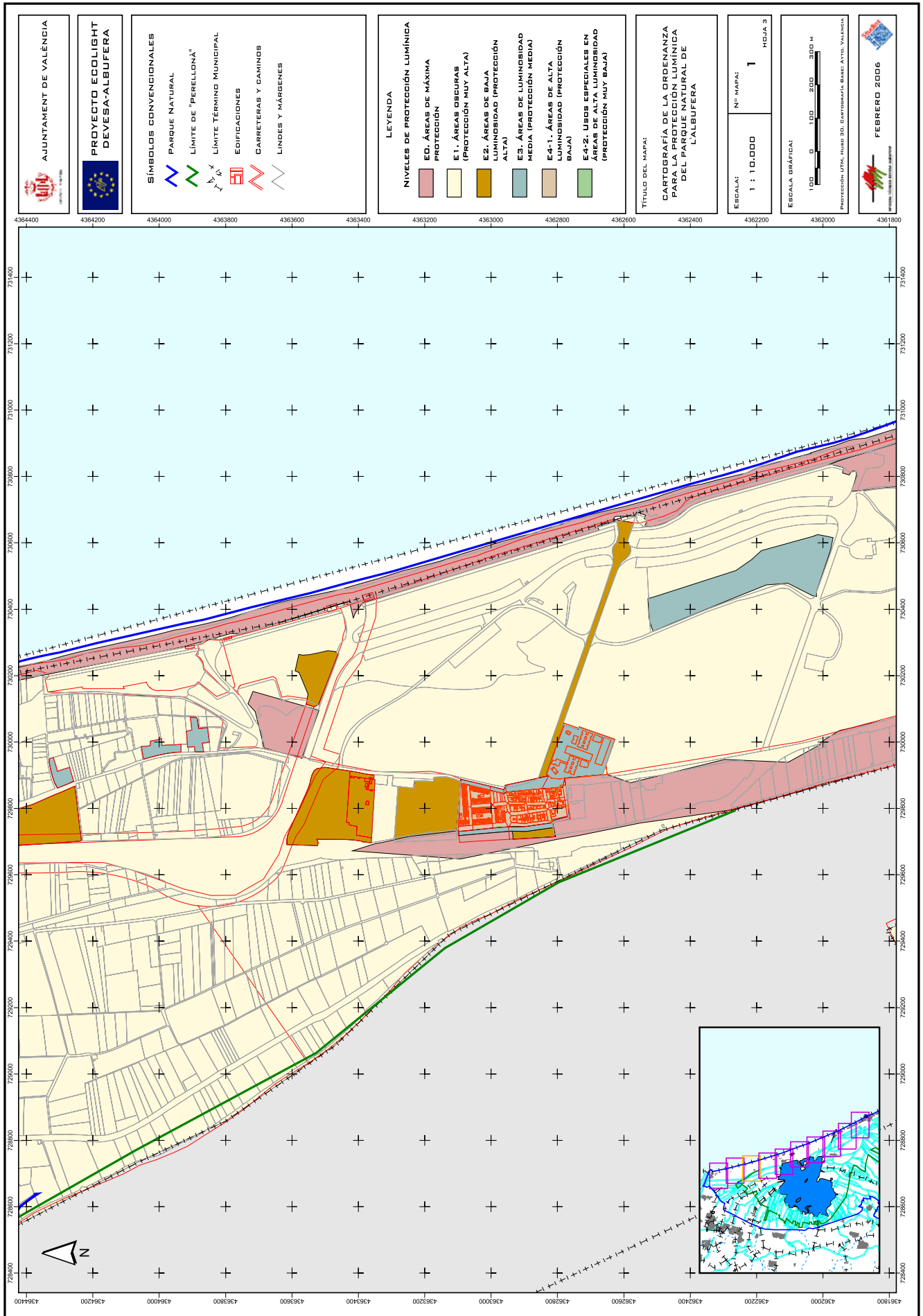
- LEYENDA**
- NIVELES DE PROTECCIÓN LUMÍNICA**
- E0. ÁREAS DE MÁXIMA PROTECCIÓN
 - E1. ÁREAS OSCURAS (PROTECCIÓN MUY ALTA)
 - E2. ÁREAS DE BAJA LUMINOSIDAD (PROTECCIÓN ALTA)
 - E3. ÁREAS DE LUMINOSIDAD MEDIA (PROTECCIÓN MEDIA)
 - E4-1. ÁREAS DE ALTA LUMINOSIDAD (PROTECCIÓN BAJA)
 - E4-2. UBES ESPECIALES EN ÁREAS DE ALTA LUMINOSIDAD (PROTECCIÓN MUY BAJA)

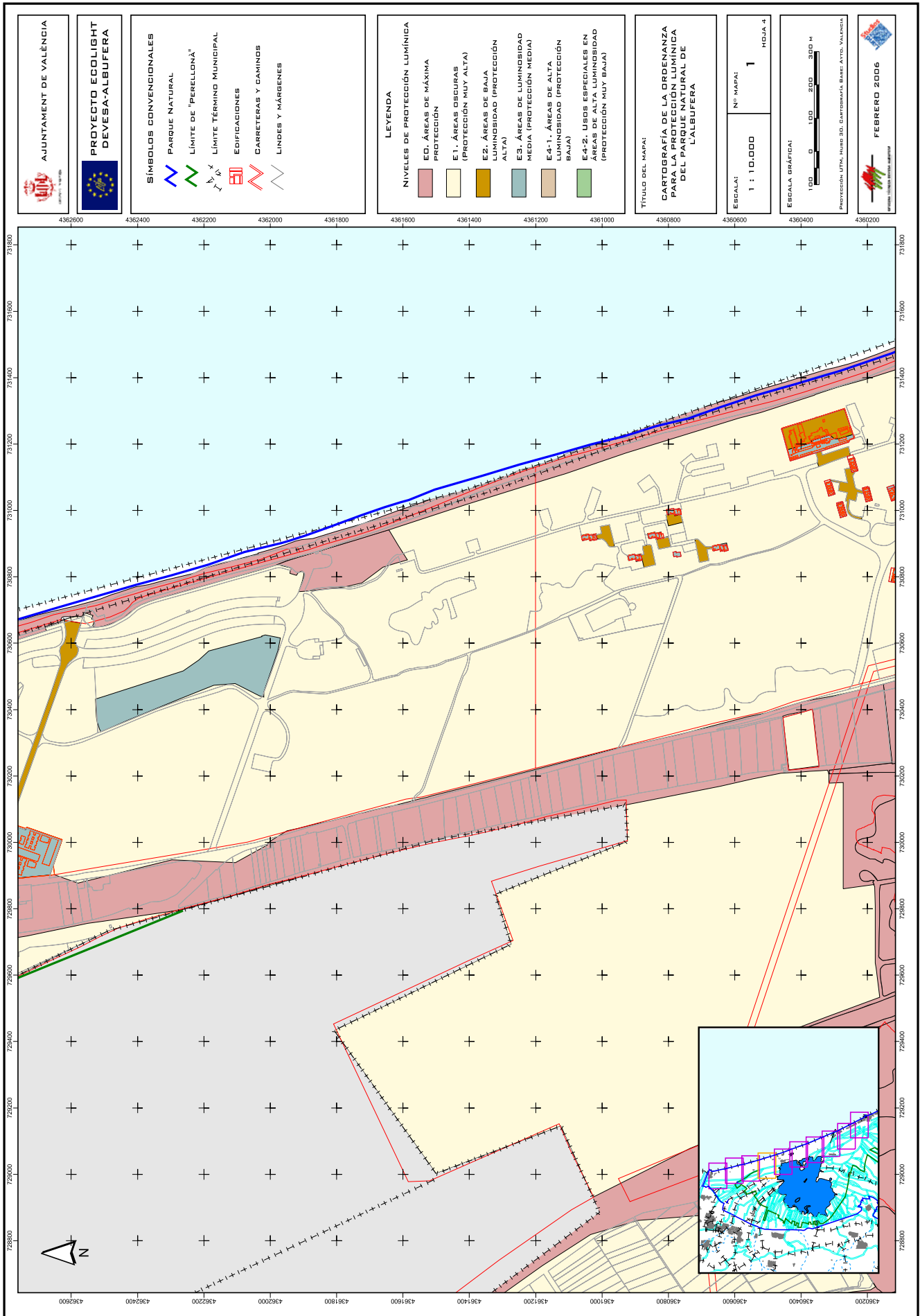
TÍTULO DEL MAPA:
CARTOGRAFÍA DE LA ORDENANZA
PARA LA PROTECCIÓN LUMÍNICA
DEL PARQUE NATURAL DE
ALBUFERA

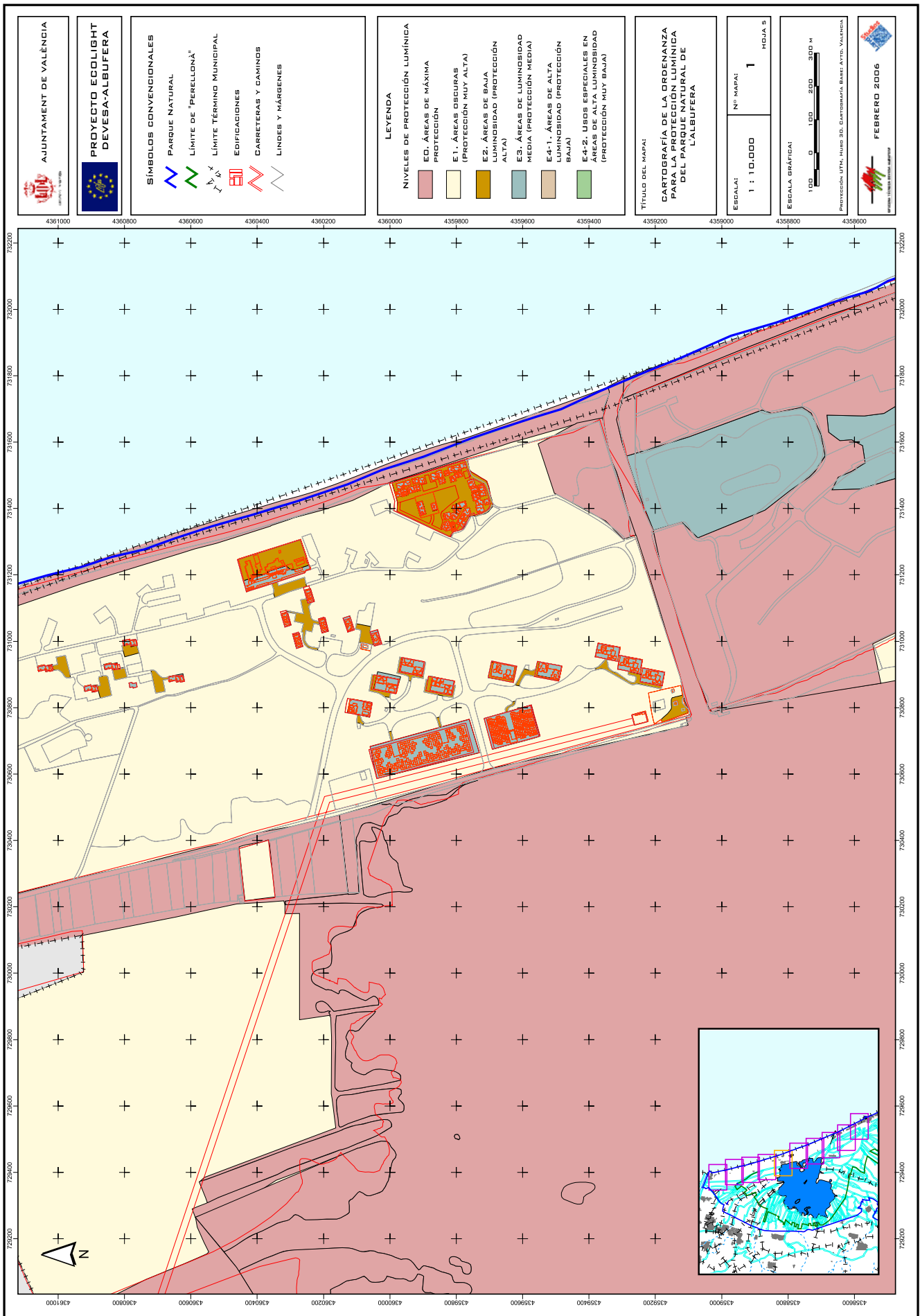
ESCALA: 1 : 10.000
N.º MAPAS: 1
HOJA 2

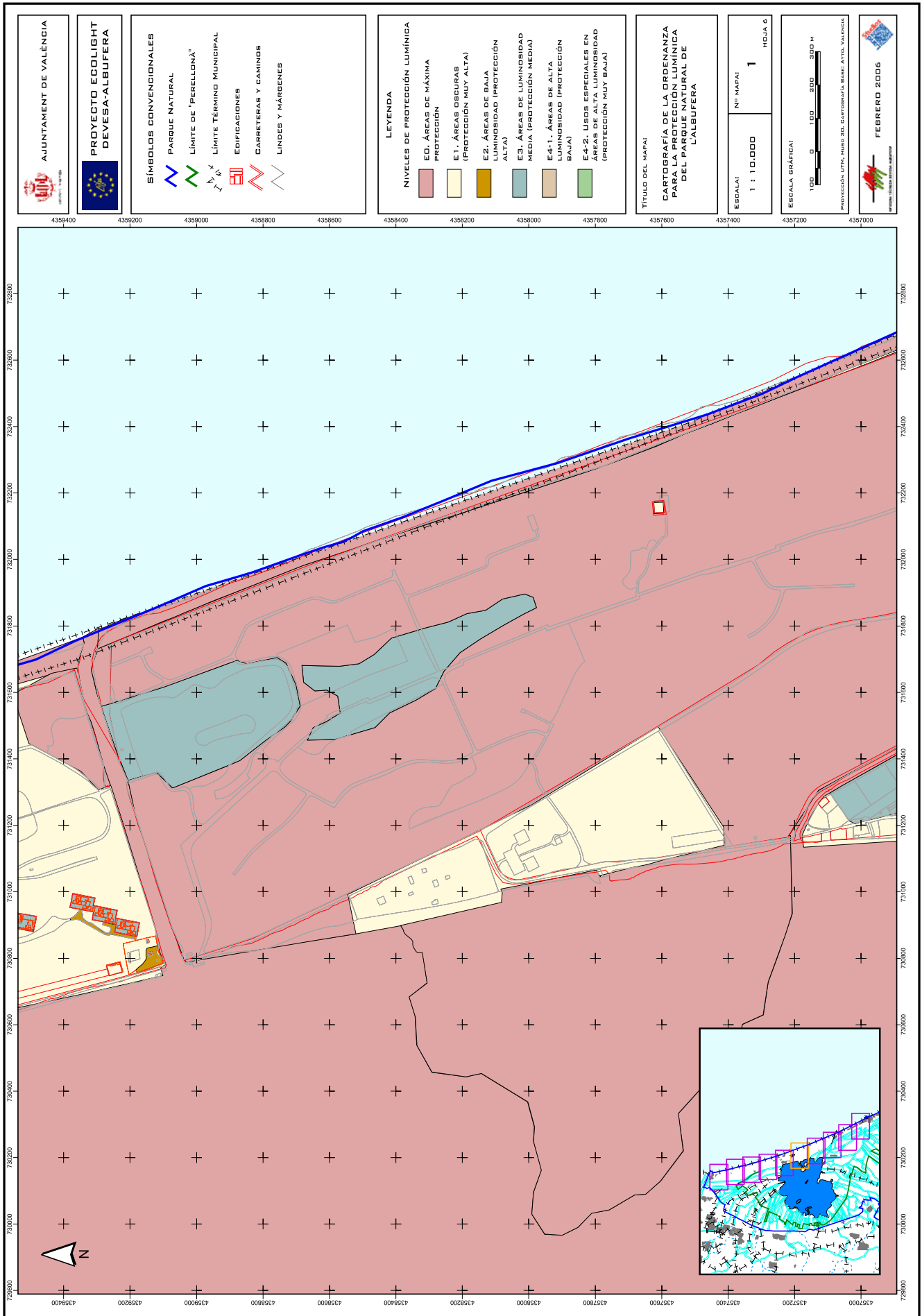
ESCALA GRÁFICA:
100 0 100 200 300 M

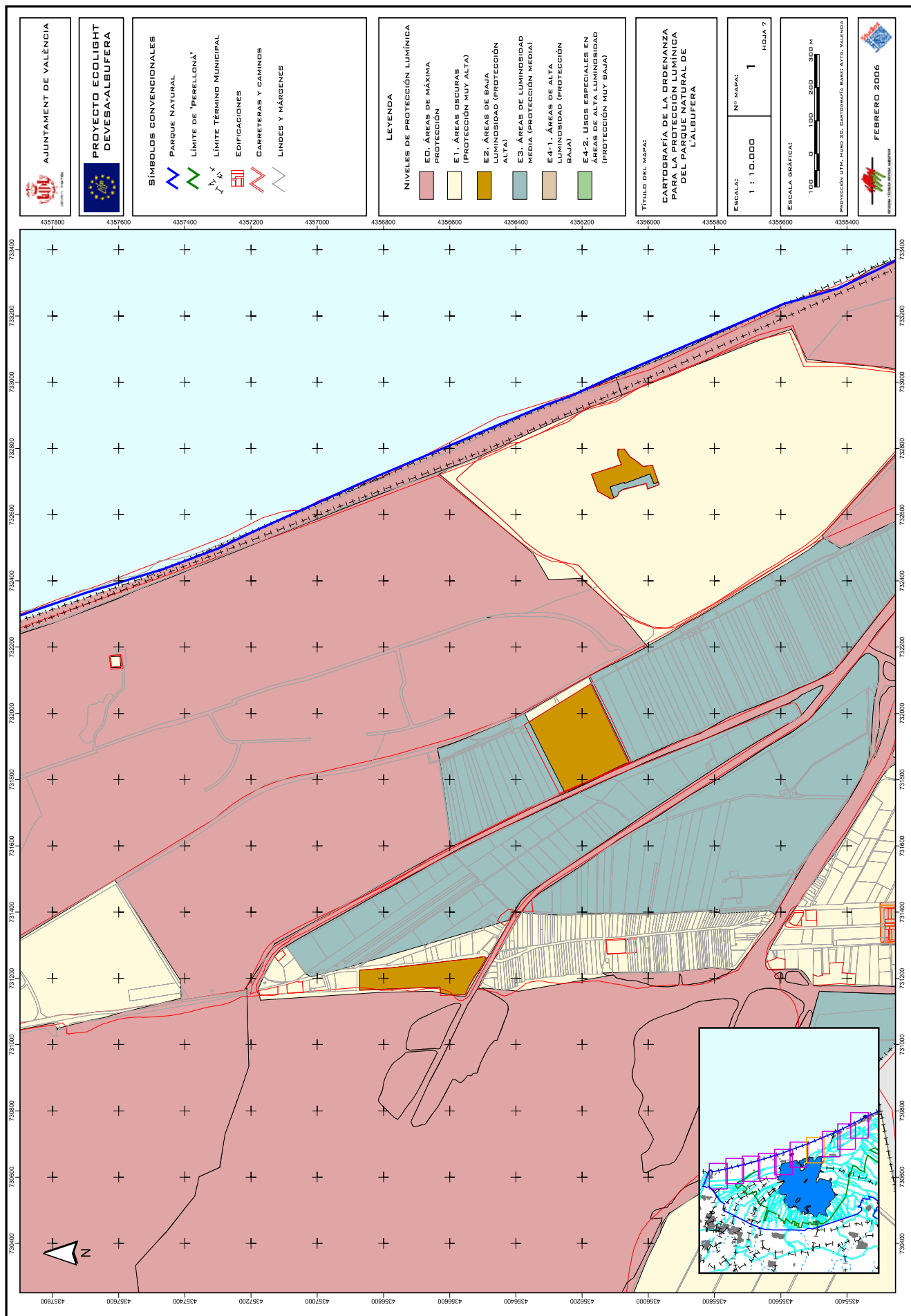
PROYECCIÓN UTM, MUNDO 30, CARTOGRAFÍA BÁSICA AYTI, VALENCIA
FEBRERO 2006
MAYORÍA TÉCNICA: ESTUDIO ALBUFERA

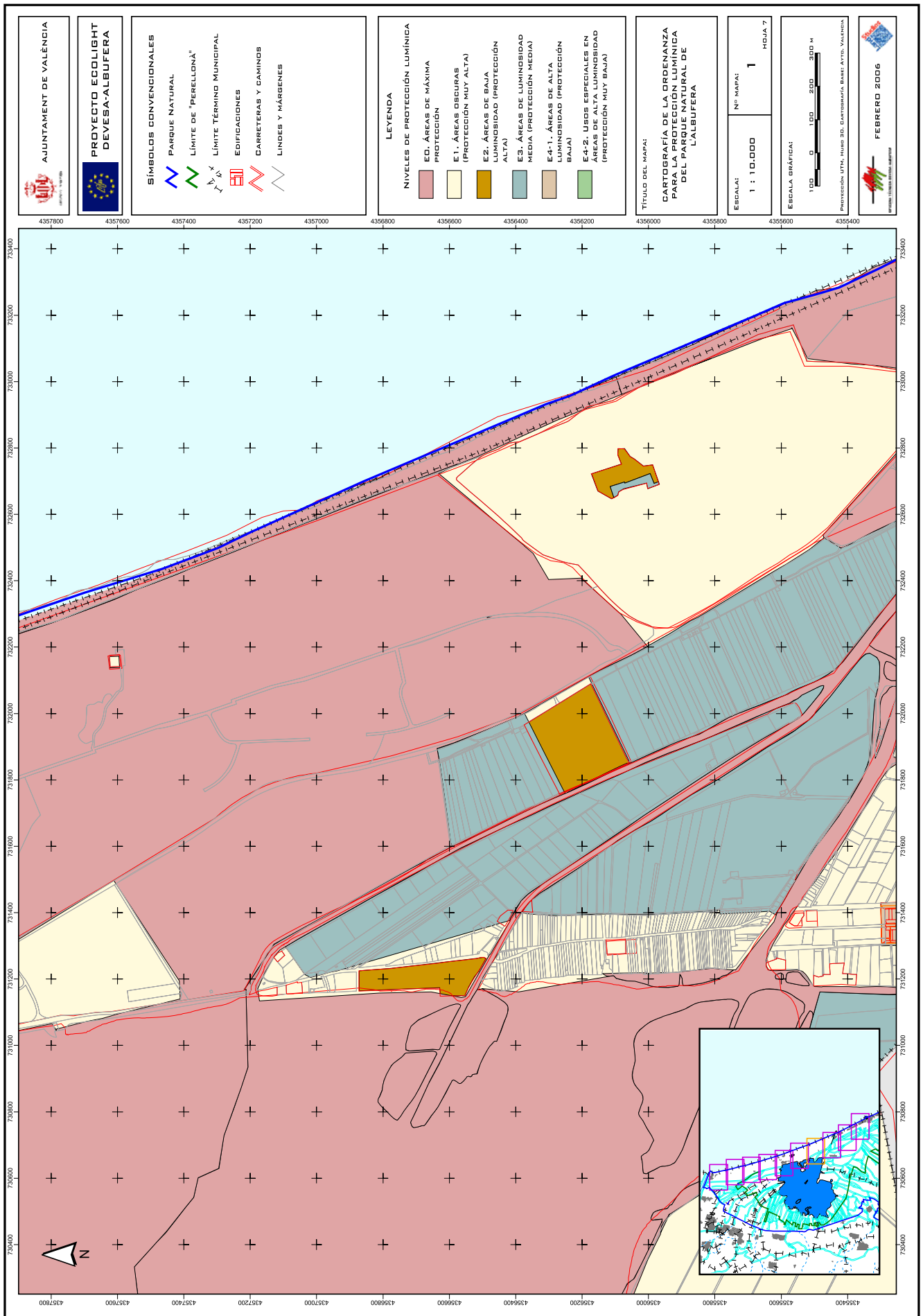












AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PROYECTO ECOLIGHT
DEVESA-ALBUFERA

SÍMBOLOS CONVENCIONALES

- PARQUE NATURAL
- LÍMITE DE "PERELLONÀ"
- LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- EDIFICACIONES
- CARRETERAS Y CAMINOS
- LINDES Y MÁRGENES

LEYENDA

NIVELES DE PROTECCIÓN LUMÍNICA

- E0. ÁREAS DE MÁXIMA PROTECCIÓN
- E1. ÁREAS OSCURAS (PROTECCIÓN MUY ALTA)
- E2. ÁREAS DE BAJA LUMINOSIDAD (PROTECCIÓN ALTA)
- E3. ÁREAS DE LUMINOSIDAD MEDIA (PROTECCIÓN MEDIA)
- E4-1. ÁREAS DE ALTA LUMINOSIDAD (PROTECCIÓN BAJA)
- E4-2. USOS ESPECIALES EN ZONAS DE ALTA LUMINOSIDAD (PROTECCIÓN MUY BAJA)

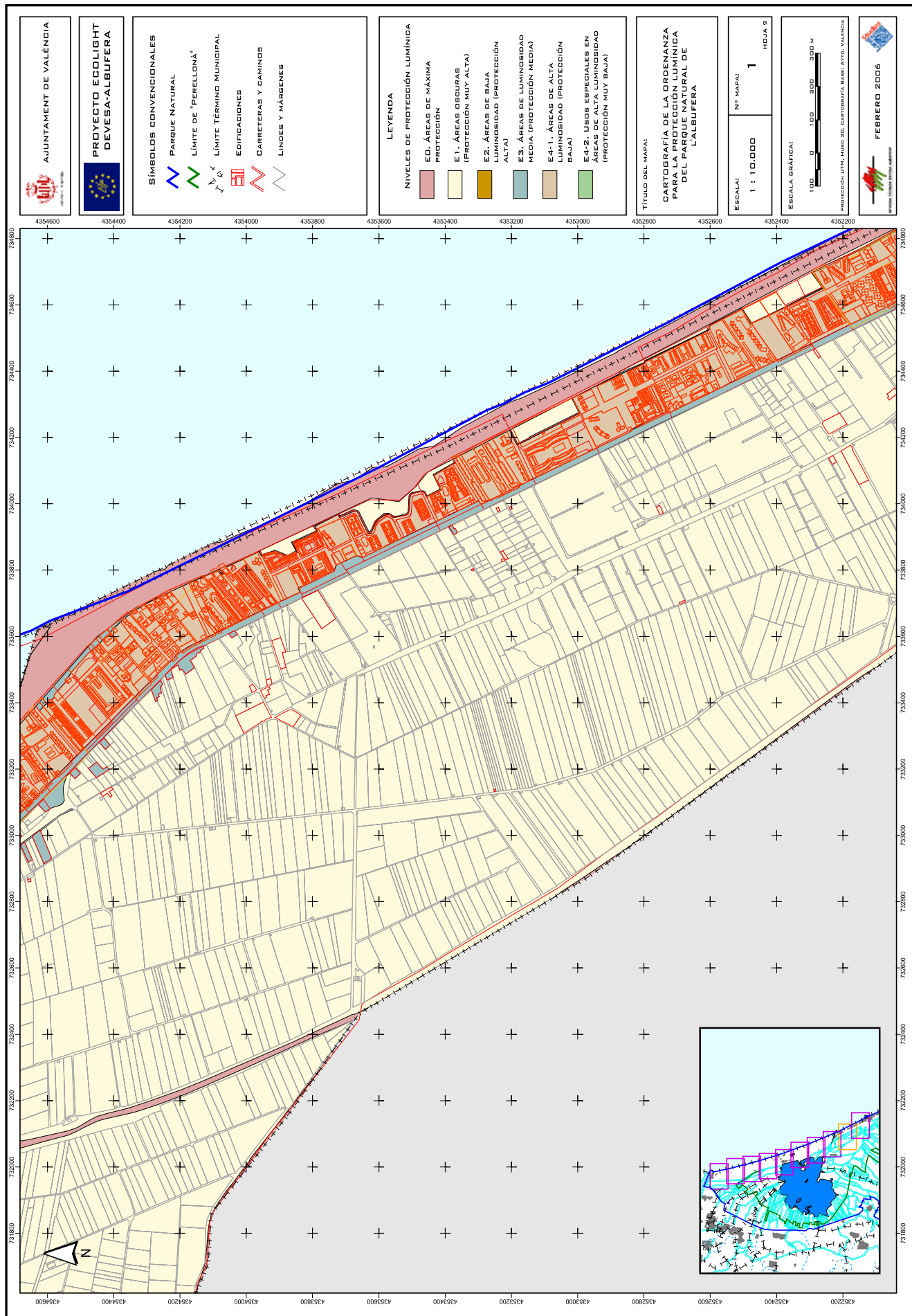
TÍTULO DEL MAPA:
CARTOGRAFÍA DE LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN LUMÍNICA DEL PARQUE NATURAL DE ALBUFERA

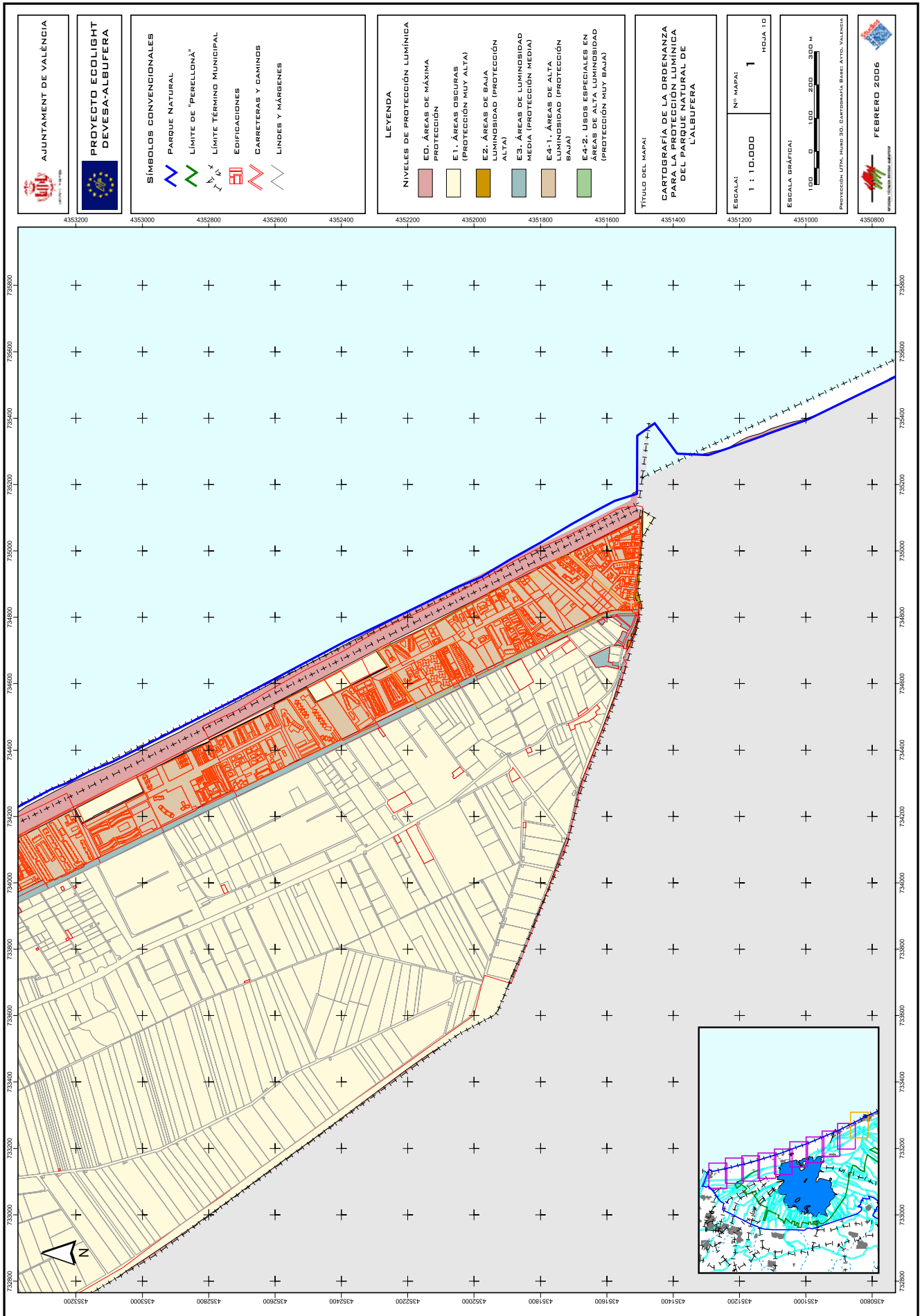
ESCALA: 1 : 10.000
N.º MAPAS: 1
HOJA 7

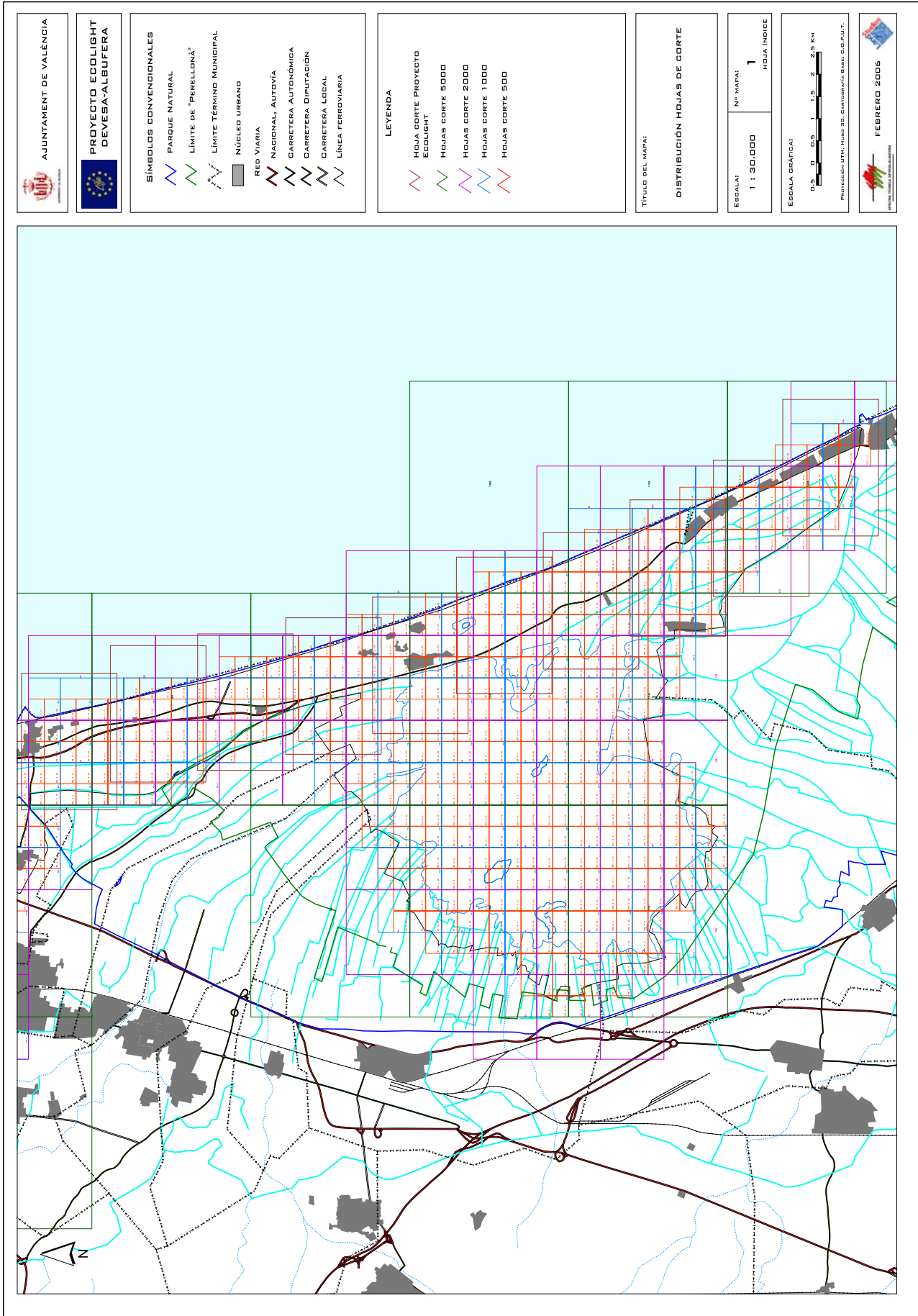
ESCALA GRÁFICA:
100 0 100 200 300 M

PROTECCIÓN LUMÍNICA, MUNICIPIO DE CARTAGENA, BARRIO AYTES, VALENCIA

FEBRERO 2006







Ayuntamiento de Bétera

Edicto del Ayuntamiento de Bétera sobre titulares no notificados en relación con la aprobación de la ordenación y programación urbanística de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución Lloma del Mas redelimitada restante, redelimitada en el ámbito de la Unidad de Ejecución Lloma del Mas, de suelo urbano del Plan General de Bétera.

EDICTO

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Bétera, en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2006, se dispuso la ordenación y programación urbanística de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución Lloma del Mas Redelimitada Restante, redelimitada en el ámbito de la Unidad de Ejecución Lloma del Mas de suelo urbano del Plan General de Bétera.

Consta en el expediente titulares, a los cuales no se les ha podido practicar la notificación por ser éstos desconocidos en el domicilio que se indica, tenerlo incompleto, estar ausentes, por caducidad o fallecimiento, siendo la relación la que a continuación se detalla:

NOMBRE	DIRECCION	C.P. Y POBLACION
RAMON ALBEROLA BENLLOCH	L'ALCOIA, PARCELA 807	46117 BETERA
MANUEL RAMON ASENSI	MORVERDRE, 66	46117 BETERA
VICENTE JOAQUIN ALOY BES	TEODORO LLORENTE, 22, 4.ª	46117 BETERA
PROMOCIONES MARISA FIÑANA Y ASOCIADOS, S.L.	CONDE DE ALTEA, 2, 17	46005 VALENCIA
VICENTE SEGARRA VICENTE	APDO. CORREOS 12128	46080 VALENCIA
JUAN IGNACIO SOLAZ DUCHENNE	TRAMONTANA, 8, 17	46009 VALENCIA
LUCINIO MARTINEZ LOPEZ	BARRANC DE RUBIO, 57	46182 PATERNA
PROMOVIMA, S.L.	CNO. VIEJO DE BETERA	46116 MASIAS, BETERA
AMADEO CAMPOS CAMPOS	CAMI LA POBLA, 829	46117 BETERA
JUAN ROBERTO NACHER	DOMICILIO	46117 BETERA
ELENA LLOPIS MENA	JOSE ANDREU, 17	46117 BETERA
JOSE SEGOVIA LUCAS	AV. ROMERAL, 7	46100 BURJASSOT
JOSE VICENTE CERVERA NAVARRO	PL. ABU ALVELID, 6	46011 VALENCIA
JOSE MARIA LEAL GIL	GRAN VIA DEL SUR	46117 BETERA
MARIA IRANZO LAZARO	JESUS MORANTE BORRAS, 173, B	46117 BETERA
MIGUEL MINGUEZ BENLLOCH	CNO. VIEJO DE LA PUEBLA	46117 BETERA
CONCEPCION IRANZO CAMPOS	LLOMA DEL MAS, 177	46117 BETERA
SALVADOR MIGUEL NAVARRO	APDO. CORREOS, 51	46130 MASSAMAGREL
JOSE IRANZO LAZARO	ASTURIAS, 42	46023 VALENCIA
M. AMPARO GUILLEM BERNABEU	CALLE 536, 28, 2	46182 LA CAÑADA-PATERNA
JOSE ALOY PALAU	PINTOR SORILLO, 17	46117 BETERA
JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	AV. LOS SERRANOS, 2	46185 LA POBLA DE VALLBONA
VTE. JAVIER BENAVENT APARICI	RAMIRO DE MAEZTU, 29	46022 VALENCIA
INES DOMENECH ALOY	AV. PAIS VALENCIANO, 90	46900 TORRENT
RAEMI 94, S.L.	COLON, 1-A	46004 VALENCIA
FLORENCIO CASAMAYOR GARCIA	IBI, 1, 7.ª	46989 PATERNA
BERNARDO GARCIA RODRIGO	COLON, 17	46004 VALENCIA
ALFONSO MOTA MORALES	AV. CAMPANAR, 116	46015 VALENCIA
FLORENTIN NAVARRO ROS	PL. PEDAGOGO PESTALOZZI, 8 1 1	46006 VALENCIA
VICENTE ASENSI MONRABAL	POZO SAN JAIME, 1	46117 BETERA
EDUARDO JOSE REIG ALEIXANDRE	JUNTA DE MONTES, 19	46117 BETERA
2001 TREBIA, S.L.	PAU, 44, 1	46014 VALENCIA
ELEUTERIO VIZCAINO RICO	JUSTO VILAR, 9	46011 VALENCIA
ANTONIA GARCIA PEREZ	AV. CAMPANAR, 13	46009 VALENCIA
CARMEN PICHER MAINERO	AV. PAIS VALENCIANO, 10	46117 BETERA
JOSE IGNACIO SANCHEZ NARRO	JOAQUIN COSTA, 53, 3	46005 VALENCIA
MANUEL BASSET VICENTE	SAN ISIDRO LABRADOR, 6, 1	46117 BETERA
VICENTE CARDONA PONS	PL. BANDES MUSICA	46013 VALENCIA
MARIA SANTAMARIA CEBRIA	COMUN. VAL., 18, 8	46021 VALENCIA
JUAN BAUTISTA MARTI LEAL	LEANDRO DE SARALEGUI, 9	46023 VALENCIA
EMILIO DOLZ SAMPER	LA NOGUERA, 16	46009 VALENCIA
MAITE ARRANZ CABRERO	SAGUNTO, 110, 12	46010 VALENCIA
VICENTE BELDA GOMEZ	ARMANDO PALACIO VAL., 11, 7	46006 VALENCIA
ASUNCION ALMENAR HERVAS	CADIZ, 50, 6	46025 VALENCIA
JOAQUIN ASENSI CRESPO	AMADEO DESFILIS, 9, 1, 4	46117 BETERA
ROSA MARIA VICENT SALOMO	SENDA DE LA POBLA, 1	46120 ALBORAYA
CRISTOBAL SANFELIU MARI	DIVINO MAESTRO, 9	46120 ALBORAYA
MARIA ROSARIO OLMOS HERRERO	RAMON Y CAJAL, 10, B	46117 BETERA
MARIA YOLANDA DOLZ MARTI	XIQUET DE BETERA, 17, 3.ª	46022 VALENCIA
MARIA GIL DASÍ	MAESTRO VALLS, 43, 27	46117 BETERA
MARIA GIL DASÍ	CARUANA, 19	46117 BETERA
MARIA GIL DASÍ	CARUANA, 25	46117 BETERA

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bétera, a 13 de diciembre de 2006.—El alcalde presidente, José Manuel Aloy Martínez.

29942

Ayuntamiento de Benifaió

Edicto del Ayuntamiento de Benifaió sobre bases particulares reguladoras de la gestión indirecta del PAI del Sector número 9, de Benifaió.

EDICTO

Por Acuerdo del Ayuntamiento pleno, de fecha 30 de enero de 2007, se ha procedido a la aprobación de las bases particulares reguladoras

de la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada del Sector 9, Residencial, de las Normas Subsidiarias del Municipio de Benifaió, en dichas bases se incluye un anexo relativo a «documentación mínima de los proyectos de urbanización y calidades de las obras de urbanización», que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento.

La que se somete a información pública a los efectos correspondientes, y en virtud del artículo 132.1.b) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Benifaió, a 31 de enero de 2007.—La alcaldesa, Amparo Arcís Martínez.

Bases particulares que han de regir el concurso para la adjudicación de la condición de urbanizador para el desarrollo urbanístico, por gestión indirecta, del Programa de Actuación Integrada S.A.U.-9, Residencial, de las Normas Subsidiarias de Benifaió.

Base I. Objeto y ámbito de desarrollo de la actuación integrada.

Las presentes bases tienen como objeto regular, junto con las bases generales aprobadas por Acuerdo plenario el 27 de junio de 2006 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia el 4 de agosto de 2006, las bases de carácter técnico, jurídico, económico y administrativo para la selección de un programa de actuación integrada y un urbanizador para el desarrollo urbanístico del S.A.U.-9, siendo un contrato administrativo la relación que unirá al agente urbanizador con la administración local actuante.

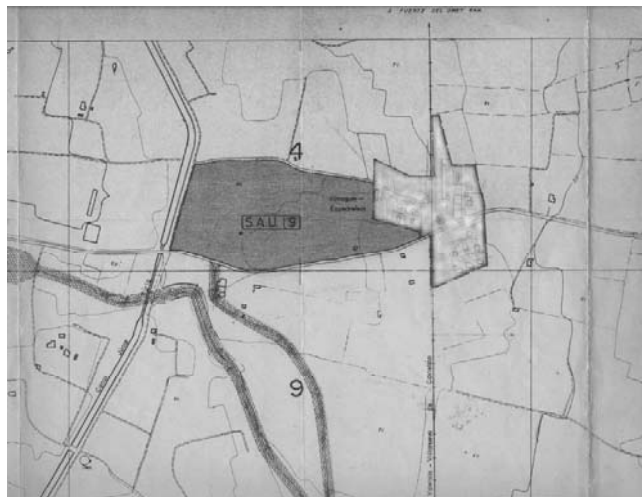
El ámbito de actuación de desarrollo del programa es el S.A.U.-9 Polígono de Santa Ana de las NN.SS. del Municipio de Benifaió, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el 14 de mayo de 1991 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 169, de 18 de julio de 1991.

Descripción del ámbito de actuación

Se encuentra situado al oeste del municipio, en la zona conocida como Santa Ana, junto a la línea de ferrocarriles de la Generalitat Valenciana. Limita al Norte con el Camino del Apeadero, al sur por la CV-520, al este por suelo urbano residencial y al oeste por el Canal Júcar-Turia.

La superficie estimada del ámbito es de 89.450 m², según aparece en las normas subsidiarias.

Identificación gráfica:



Base II. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene naturaleza jurídica especial, y en todo lo no previsto en las presentes bases particulares serán de aplicación la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell de la Generalitat, y las bases generales de programación.

Serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el título IV del libro II del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y las establecidas en el Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, así como las normas que regulan la contratación administrativa de las entidades locales que le sean de aplicación.

En caso de contradicción entre los documentos contractuales antes citados el orden de prelación será el siguiente: bases particulares de programación, bases generales de programación y contrato para el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.

Base III. Ordenación urbanística vigente. Artículo 131.2.a) de la LUV.

La ordenación urbanística vigente en el ámbito anteriormente descrito está definida en las Normas Subsidiarias de Benifaió, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 14 de mayo de 1991 («Boletín Oficial» de la provincia número 169, de 18 de julio de 1991). En dichas normas se clasifica como suelo apto para urbanizar, el cual no posee ordenación pormenorizada y con uso residencial de viviendas unifamiliares; el cual deberá desarrollarse mediante un programa de actuación integrada (PAI).

El desarrollo del programa no podrá presentar modificaciones de la ordenación estructural prevista.

No se admiten alternativas.

Base IV. Memoria de necesidades y objetivos. Artículos 131.2.b) y 124 de la LUV.

El SAU-9 objeto del programa presenta unas condiciones de ubicación privilegiadas, tanto por el entorno natural que lo rodea como por la existencia de unos medios de comunicación cercanos que incluyen una estación de la línea de ferrocarriles de la Generalitat Valenciana y una red viaria que conecta municipios del interior con Benifaió entre otros.

Dicho suelo limita con suelo clasificado como urbano en las normas subsidiarias, siendo la tipología existente predominante la de vivienda unifamiliar aislada. Es por ello que se considera oportuno el desarrollo de este programa debido a la gran demanda de suelo para la construcción de viviendas de primera/segunda residencia que existe actualmente. De esta manera evitamos el desarrollo de diseminados que tantos problemas paisajísticos y de infraestructura ocasiona y se ejecuta una urbanización con criterios medioambientales y sostenibles de calidad, en cuanto a diseño, materiales, uso de energías renovables, creación de vías ciclistas, etc. En particular se potenciará aquella solución que suponga un uso racional del agua.

Los programas que se formulen para el desarrollo del Sector 9 tendrán por objeto la urbanización integral de este ámbito y la gestión del mismo, debiéndolo conectar con las infraestructuras existentes en el municipio y, por consiguiente, deberá cumplir lo previsto en el artículo 124 de la LUV:

a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa. En este sentido el urbanizador estará obligado a:

- Recabar, de los correspondientes registros (de la Propiedad y Catastro), toda la información de las fincas y titulares de derechos y deberes incluidos en la actuación.
- Amojonar y deslindar las parcelas aportadas a la reparcelación con carácter previo a la redacción del proyecto.
- En caso de existir, efectuar un estudio fehaciente de las parcelas semi-consolidadas, con propuesta de solución en los términos previstos en el capítulo III del título I de la Ley Urbanística Valenciana.
- Presentar para su aprobación el proyecto de reparcelación.
- Pagar a los acreedores netos antes de que la reparcelación acceda al Registro de la Propiedad.
- Inscribir en el Registro de la Propiedad las nuevas fincas resultantes, especialmente las destinadas al dominio público.
- Hacer constar en el Registro de la Propiedad las afecciones existentes (carreteras, ferrocarril, barrancos y otros).
- Cancelar las fincas catastrales aportadas a la reparcelación e inscribir las resultantes en el Catastro.
- Cualesquiera otras actuaciones necesarias para la transformación jurídica de las fincas afectadas.

b) Urbanizar completamente la unidad o unidades de ejecución que constituyen el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.

c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes, debiendo para ello:

- Aportar informes de las administraciones sectoriales cuyas competencias resulten afectadas por la actuación.

Informes preceptivos

Carreteras X
Dominio Público Hidráulico X

Ferrocarriles

Dominio público marítimo terrestre
Confederación Hidrográfica del Júcar X
Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana X

• Presentar, en su caso, estudios e informes favorables para realizar las conexiones con las correspondientes compañías suministradoras (luz, agua, gas, telefonía y otras).

Compañía suministradora red eléctrica X
Compañía suministradora de agua potable X
Compañía suministradora de gas X
Compañía suministradora de red de telecomunicaciones (Telefónica y ONO) X

Se tendrá en cuenta la conexión con la red de saneamiento propuesta por el avance del Plan Director de Saneamiento redactado por Egevasa. Así como que la futura red se dimensione de manera que pueda absorber las aguas residuales del suelo delimitado como urbano en Santa Ana, a un lado y a otro de las vías.

- Incluir en el proyecto de urbanización la construcción de las obras complementarias que fuesen necesarias.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicios existentes y exigibles reglamentariamente.

La existencia de la estación de Santa Ana y el previsible incremento de usuarios de la zona favorecerá un crecimiento de la necesidad de plazas de aparcamiento disuasorio cercana a la ya existente, que deberá solucionarse y contemplarse en el proyecto.

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación a favor de la administración gratuitamente. A estos efectos:

- El urbanizador efectuará su inscripción en el Registro de la Propiedad y trasladará a la administración la correspondiente certificación acreditativa de ello.
- Los entregará en perfectas condiciones, una vez concluidas las obras de urbanización, levantado la correspondiente acta de entrega.
- Los transformadores de energía eléctrica se considerarán equipamiento privado y se entregarán a la compañía suministradora. Tanto el suelo necesario para su implantación como el coste de la misma deberá ser asumido por todos los propietarios afectados.

f) Obtener el aprovechamiento que legalmente corresponda, con destino al patrimonio público del suelo a favor de la administración actuante de forma gratuita.

g) Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación entre los afectados.

h) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.

Plazo máximo de edificación de los solares 1 año, a partir de la recepción municipal de las obras de urbanización, pudiéndose ampliar de manera justificada en las condiciones de absorción por el mercado inmobiliario hasta un plazo máximo de cuatro años, determinándose la secuencia y prioridad de la ejecución, en dos fases bianuales

Plazo de edificación solares propiedad del agente urbanizador o de propietarios adheridos a la iniciativa de programa 24 meses desde el inicio de las obras de urbanización

i) En su caso, y con carácter complementario, se fijan como objetivos a cargo del urbanizador y sin que sean repercutibles a los propietarios de terrenos afectados, la ejecución de los programas de restauración paisajística, dentro del ámbito del programa de actuación integrada, conforme a las directrices establecidas en la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

B) Objetivos complementarios.

Como objetivos complementarios del programa, tal y como se señala en el artículo 124.2 de la LUV, el urbanizador deberá/podrá comprometerse a establecer las siguientes determinaciones:

Compromiso de edificación de los terrenos propiedad del urbanizador o de otros propietarios adheridos a su iniciativa en plazos más breves. Obligatorio.

D) Características del PMS.

El aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración será sustituido por su equivalente valor económico en metálico, debido a las características de la tipología edificatoria, la cual no resulta ser la más apropiada para la ejecución de viviendas de protección pública. Los ingresos obtenidos tendrán carácter finalista y se destinarán a la ampliación, el mantenimiento o gestión del patrimonio público del suelo.

Número de parcelas

Ubicación

Uso

Otros..... El excedente de aprovechamiento se reintegrará en metálico

E) Cronograma.

Plazo de urbanización..... 18 meses

Plazo de edificación de las parcelas 1 año desde la recepción de las obras de urbanización, pudiéndose ampliar de manera justificada en los términos previstos en el artículo 125 de la LUV.

Plazo de edificación de los

objetivos complementarios..... Se simultaneará con las obras de urbanización

F) Cesión del artículo 13.6 de la LOTPP.

No procede.

Base V. Parámetros urbanísticos. Artículo 131.2.c) de la LUV.

Remitiéndonos a las normas subsidiarias:

«Memoria justificativa

Artículo 7. Justificación de las determinaciones en suelo apto para urbanizar.

(...) Con uso predominante residencial, viviendas unifamiliares, se clasifica como apto para urbanizar aquellas zonas en las que hoy en día existe un gran número de preexistencias de tal tipo, distinguiéndose: S.A.U.-9..... 89.450 m²

(...) Las dos delimitaciones señaladas clasifican suelo destinado a implantaciones de segunda residencia, y en el que se limitan a un mínimo de 50.000 m² la superficie para el desarrollo de un plan parcial, definición del sector, y a su adecuación con los sistemas generales e infraestructuras de comunicaciones.

La asignación de usos y nivel de intensidad se corresponde con la de viviendas unifamiliares según título 3 de las normas urbanísticas.

(...) Todas las áreas de suelo apto para urbanizar incluirán en sus respectivos planes parciales y proyectos de urbanización la adopción de las medidas correctoras determinadas por el estudio de impacto ambiental, incluyendo las obras necesarias respecto a la superficie colindante, con especial atención a los barrancos y líneas de avenidas. La delimitación sectorial abarcará en cualquier caso la totalidad de las infraestructuras, incluso aún cuando no figurara así en los planos, con especial referencia a los viales perimetrales.»

Ordenanza 4. Viviendas unifamiliares.

1. Parcela mínima.

Fachada quince metros.

Los linderos laterales serán ortogonales al lindero frontal y al posterior.

Superficie mínima 600 metros cuadrados.

2. Alineaciones.

Las existentes, salvo fijación expresa en los planos correspondientes.

3. Retranqueos.

Tres metros a todos los linderos, cuatro si se edifica en planta primera, cinco metros a lindero frontal.

4. Superficie ocupable.

La resultante de efectuar los retranqueos obligatorios y como máximo el 40 por 100 de la parcela edificable, siendo un 30 por 100 ocupable por edificación principal y un 10 por 100 por complementaria.

Se admiten dos viviendas adosadas entre sí por las medianeras, previo consentimiento de ambos propietarios, con tratamiento de fachada en todos sus paramentos exteriores y siempre que corresponda a dos parcelas contiguas y se presente proyecto conjunto.

5. Fondo edificable.

No se establece.

En el uso residencial será tal que permita la no existencia de patios interiores de luces o vistas.

6. Chafflanes.

Las edificaciones o parcelas en esquina adoptarán una solución constructiva de chafflán, ambas alineaciones se retranquearán distancias iguales desde su punto de encuentro de modo que se forme un chafflán recto de tres metros.

7. Coeficiente de ocupación.

40 por 100 de la superficie neta de la parcela edificable.

8. Edificabilidad. Modificación 10 del «Boletín Oficial» de la provincia número 240, del 9 de octubre de 2000: corrección de error. Máxima 0,30 metros cúbicos construidos por cada metro cuadrado de parcela neta edificable.

0,30 m² construidos por cada m² de parcela neta edificable.

9. Superficie edificable.

La resultante de la aplicación del coeficiente de edificabilidad, retranqueos a linderos y altura máxima.

10. Altura.

Edificación complementaria.

Máximo 7 metros, sótano o semisótano + planta baja + 1.

Edificación complementaria.

Máxima 3 metros.

11. Aticos.

No se admiten.

12. Entreplantas.

No se admiten.

13. Voladizos.

De acuerdo con las condiciones de retranqueo.

14. Usos.

Vivienda.

—Uso característico.

Unifamiliar.

—Uso complementario.

Colectivo.

Residencia comunitaria y hotelera.

—Uso compatible.

—Se admite en todos los niveles en edificio de uso exclusivo.

Industria compatible.

—Uso prohibido.

Talleres de artesanía.

—Uso prohibido.

Almacenes.

—Uso prohibido.

Terciario.

—Uso prohibido.

Comercial.

Tipo A) uso prohibido.

Tipo B) uso tolerado. Se admite en edificio y parcela de uso exclusivo y en niveles 1 y 2.

Escolar.

—Uso complementario.

—Se admiten todos los niveles, en edificio y parcela de uso exclusivo.

Sanitario.

—Uso prohibido.

Deportivo.

—Uso tolerado.

—Se admiten todos los niveles en manzana de uso exclusivo.

Asistencial.

—Uso prohibido.

Cultural.

—Uso prohibido.

Espectáculos.

—Uso tolerado.

—Se admite en edificio y manzana de uso exclusivo.

Salas de reunión.

—Uso tolerado.

—Se admiten en edificio y manzana de uso exclusivo.

Garaje y servicios.

—Uso prohibido.

Centros de venta de combustible.

—Uso prohibido.»

Base VI. Criterios y objetivos territoriales. Artículo 131.2.d) de la LUV.

Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana.

Libro I., título II (ROGTU)

Sostenibilidad

Utilización racional del suelo

Recursos hídricos Se requerirá informe favorable en los términos previstos en el artículo 19.2 de la LUV y artículo 41 del ROGTU.

Uso de aguas residuales depuradas para riego de parques y jardines según artículo 40.1.b) del ROGTU.

Protección del medio natural Se contemplará el Art. 33 de la LUV.

Patrimonio cultural.

Patrimonio rural.

Prevención de riesgos naturales o inducidos.

Ordenación del litoral.

Paisaje Se contemplará el Art. 35 de la LUV

Libro I., título I (ROGTU).

Calidad de vida

Mejora de entornos urbanos Medidas para la disminución de la contaminación acústica y vibraciones y reducción de la contaminación lumínica. Se implantarán pantallas antirruidos en zonas colindantes a carreteras y otras vías de transporte, según el Art. 8.1. del ROGTU*.

Transporte público

Equipamientos y dotaciones públicas Medidas para la eliminación de barreras arquitectónicas. Art. 12 del ROGTU.

Acceso a la vivienda En relación a las viviendas de protección públicas, dada la topología de vivienda unifamiliar, aislada para este sector los proponentes aportarán, una propuesta para dar cumplimiento a la disposición transitoria octava, punto 6, del ROGTU.

Contaminación acústica y lumínica Ver*

Base VII. Criterios de ordenación urbanística. Art. 131.2.d) de la LUV.

Zonas verdes Se situarán de manera que creen una barrera entre el residencial y la carretera de Llombai para lograr mayor confort en los usuarios de las viviendas y, también, junto al terciario y dotacional. Se cumplirá el Art. 128 del ROGTU.

Terciario El terciario tendrá una posición central para mayor accesibilidad desde toda la urbanización. Los usos serán los determinados en la Ordenanza 4.

Dotacional Se situará junto al terciario en una posición central con buena comunicación.

Estacionamientos Se valorará que cada parcela tenga que contar como mínimo con 2 plazas de aparcamiento privado.

Plazas de aparcamiento públicas Se contemplará una zona junto al actual parking anexo a la estación, como ampliación de éste, y otra zona junto al terciario y dotacional. Se cumplirá el Art. 131 d) del ROGTU.

Densidad de vivienda (opcional)

Parcela mínima Se estará a lo señalado en la Ordenanza 4 de las NN.SS. de Planeamiento.

Red viaria Se cumplirá los Arts. 130 y 131 del ROGTU. Se diseñarán viales con arbolado y un boulevard central que recorra el eje longitudinal.

Base VIII. Objetivos de edificación privada. Art. 131.2.e) de la LUV.

Las condiciones de la parcela edificable, el volumen y la forma de los edificios, las condiciones estéticas de la edificación, así como la reserva de aparcamientos, serán los establecidos en los instrumentos de planeamiento que resulten de aplicación y en concreto la tabla que se adjunta.

Condiciones de parcela edificable

Se estará a lo estipulado en la ordenanza 4 de las NN.SS.

Reservas de aparcamiento

Se valorará que se aumente el número previsto por la ley. El diseño cumplirá lo estipulado en el artículo 131.g) del ROGTU.

2. Se establece la obligación de simultanear la urbanización y la edificación en el porcentaje mínimo establecido en la tabla.

Porcentaje mínimo 100 %, de las parcelas adjudicadas a favor del agente urbanizador como pago en terreno de la obra de urbanización

Base IX. Prescripciones técnicas de los documentos de ordenación y gestión. Artículo 131.2.f) de la LUV.

Prescripciones técnicas

Plan parcial X

Documento de justificación de integración territorial (artículo 125.5 de la LUV) X

Estudio de integración paisajística X

Otros

Prescripciones formales

Maqueta

Soporte digital Documento escrito en formato Word y Excel. Documentos gráficos en formato Autocad 2002.

Otros

Base X. Prescripciones técnicas del proyecto de urbanización. Artículo 131.2.h) de la LUV.

El proyecto de urbanización deberá definir los detalles técnicos con precisión suficiente para que pueda ser ejecutado, eventualmente, bajo la dirección de técnico distinto a su redactor original, debiendo cumplir lo establecido en el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No podrá modificar las previsiones del plan que desarrolla.

En ningún caso podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Deberá resolverse el enlace de todos los servicios con los generales de la población. En el caso de residuales con la red situada en el Polígono Font de Mussa, según se señala en el avance del Plan Director de Saneamiento, dicha red se calculará para poder absorber las residuales del suelo urbano de Santa Ana.

Deberá demostrarse la capacidad de la red proyectada, así como la que se conecta, con informe favorable de las empresas suministradoras sobre la capacidad de suministro actual y futura. En relación a la red de telecomunicaciones se deberá prever la instalación para redes de al menos dos compañías.

El proyecto seguirá criterios de diseño medioambiental. Se utilizarán elementos y materiales que favorezcan la no contaminación y el uso de energías alternativas.

Cualquier proyecto que se presente para su aprobación por la Administración deberá haber consensuado las distintas redes de suministro de servicios con las empresas suministradoras, sin que posteriormente puedan argumentarse cambios de criterios que implicarían retasaciones, salvo que sea demostrado documentalmente.

Comprenderá todos y cada uno de los documentos señalados en el artículo 156.1 de la LUV y en los artículos 349 y 350 del ROGTU.

Respecto a las características se estará a lo dispuesto en las directrices de urbanización cuya documentación se puede obtener en el Departamento Técnico de este Ayuntamiento, anexo I.

Los servicios urbanísticos que deben tenerse en cuenta en el proyecto de urbanización son:

Pavimentos de calzada y peatonal (artículo 131 del ROGTU) .	X
Aparcamiento en vía pública	X
Espacios libres, mobiliario y señalización.....	X
Propuesta de elementos automáticos de control de tráfico.....	X
Redes de distribución de agua potable	X
Red de riego automático	X
Red de hidrantes	X
Red unitaria	
Red separativa.....	X
Red de alcantarillado	X (conexión con Font de Mussa)
Red de evacuación de aguas pluviales	X (por gravedad)
Sistema de depuración integral.....	X
Distribución de energía eléctrica	X
Distribución de gas	X
Distribución de telecomunicaciones.....	X
Alumbrado público	X
Jardinería y arbolado.....	X
Sistema de recogida selectiva de residuos (contenedores soterrados)	X

Base XI. Precio de licitación. Artículo 286.1.h) del ROGTU, artículo 140.1 de la LUV.

Se prevé un precio máximo de licitación de 4.576.573,97 euros (cuatro millones quinientos setenta y seis mil quinientos setenta y tres euros con noventa y siete céntimos de euro), que tendrá un carácter de máximo y que servirá de base para el cálculo de la garantía provisional.

Base XII. Plazos de desarrollo y ejecución del programa. (Artículo 286.1.i del ROGTU).

Plazo presentación de proposiciones	4 meses desde la fecha de publicación en el «DOUE».
Plazo de adjudicación del programa.....	3 meses, a contar desde la obertura de las proposiciones para la adjudicación del programa de actuación integrada
Plazo máximo selección del empresario constructor	1 mes desde la formalización del contrato entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador
Plazo máximo presentación del proyecto de reparcelación	6 meses desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución, según las formalidades previstas en el artículo 166 de la LUV
Plazo máximo inicio obras	3 meses desde la firmeza administrativa del proyecto de reparcelación
Plazo máximo finalización urbanización.....	18 meses desde su inicio
Plazo de edificación simultánea para el urbanizador	24 meses desde el inicio de las obras de urbanización
Plazo máximo de edificación de los solares.....	1 año, a partir de la recepción municipal de las obras de urbanización, pudiéndose ampliar de manera justificada en las condiciones de absorción por el mercado inmobiliario hasta un plazo máximo de cuatro años, determinándose la secuencia y prioridad de la ejecución, en dos fases bianuales
Prórrogas.....	De acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos de las administraciones públicas

Otros

Base XIII. Capacidad para ser urbanizador.

Podrán ser urbanizadores y promover programas de actuación integrada aquellas personas físicas o jurídicas que figuran en el artículo 8 de las bases generales (AP 27 de julio de 2006 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de agosto de 2006).

Base XIV. Solvencia económica y financiera (artículo 131.2.m de la LUV).

La justificación de la solvencia económica y financiera del urbanizador se acreditará por uno o alguno de los medios previstos en el artículo 9 de las bases generales (AP 27 de julio de 2006 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de agosto de 2006).

Base XV. Solvencia técnica y profesional (artículo 131.2.m de la LUV y artículo 301 del ROGTU).

La justificación de la solvencia técnica y profesional del urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 10 de las bases generales (AP 27 de julio de 2006 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de agosto de 2006).

Base XVI. Garantías.

Aquellos que deseen participar en el programa de actuación integrada presentarán las garantías en la forma y efectos previstos en la sección 3.ª de las bases generales (AP 27 de julio de 2006 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de agosto de 2006).

A fin de fijar la cuantía de la garantía provisional equivalente al 2 por 100 de la estimación aproximada de las cargas del programa, IVA no incluido, ésta se fija en:

Garantía provisional:

En cifra.....	91.531,46 €
En letra.....	Noventa y un mil quinientos treinta y un euro con cuarenta y seis céntimos de euro

La garantía definitiva, que en cuanto a su forma de constitución y efectos se regirá por lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se fija en un 10 por 100 del valor de las cargas de urbanización previstas en el programa, IVA no incluido. 457.657,397 € (cuatrocientos cincuenta y siete mil, seiscientos cincuenta y siete euros con trescientos noventa y siete céntimos de euro).

Base XVII. Presentación de proposiciones (artículo 131.j, k y l de la LUV).

Según figura en el artículo 18 de las bases generales (AP 27 de julio de 2006 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de agosto de 2006).

Plazo.....	4 meses desde envío anuncio al «DOUE»
Lugar.....	Registro general del Ayuntamiento de Benifaió. Plaza Mayor, 15. 46450 Benifaió, o cualquier otro modo admitido en derecho
Horario.....	9 a 14 horas

Modelo de proposición:

D./Dña..., mayor de edad, vecino/a de..., provincia de..., y con documento nacional de identidad número..., actuando en nombre propio/representación de..., código de identificación fiscal..., número de teléfono..., correo electrónico... y fax número...

Expone

«Que enterado de las bases particulares que rigen la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución S.A.U.-9 de las NN.SS. del municipio de Benifaió, presenta la siguiente documentación:

1. Sobre A.1, alternativa técnica: plan parcial... y proyecto de urbanización.
2. Sobre A.2, proposición jurídico económica.
3. Sobre B, documentación.

Por lo que con la presentación de esta solicitud se aceptan por mi representada los términos de las bases generales y particulares de programación que regulan la adjudicación del presente programa y se declara que la misma reúne todas y cada una de las condiciones para resultar adjudicataria del programa.

Por todo ello se solicita:

Sea admitida a trámite la documentación que se adjunta.

Lugar y fecha.

Nombre, firma, rúbrica.

Señor/a alcalde/sa del Ayuntamiento de Benifaió.»

En cuanto al contenido se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las bases generales. No obstante deberá tenerse en cuenta la siguiente precisión respecto al sobre A, el cual se desglosa en dos sobres.

Sobres:

1. A.1, alternativa técnica, y el cual se presentará en sobre abierto.
2. A.2, proposición jurídico-económica, y el cual se presentará en plica cerrado.
3. B, documentación, y el cual se presentará cerrado (a los efectos de mayor agilidad en el momento de comprobar la documentación deberá presentarse anexada a un índice que especifique la documentación que contiene y número de orden).

Los tres sobres deberán ir identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente con la documentación en valenciano o castellano.

Base XVIII. Contenido mínimo de la alternativa técnica (sobre A.1) artículos 126 y 125.5 de la LUV y artículo 307 del ROGTU.

La alternativa técnica de los programas de actuación integrada contendrán la documentación prevista en el artículo 20 de las bases generales (AP 27 de julio de 2006 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de agosto de 2006).

Serán objeto de valoración los aportados E), F), G) y H) del artículo 20 de las bases generales.

Base XIX. Proposición jurídico-económica (sobre A.2), artículo 127 de la LUV y artículo 302 del ROGTU.

La proposición jurídico-económica se presentará debidamente firmada y fechada e incluirá, necesariamente, la documentación prevista en el artículo 21 de las bases generales y, además:

Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación, tales como dimensiones de parcela mínima de resultado, aprovechamiento subjetivo y superficie mínima de terreno de origen necesarios para resultar adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa.

Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.

Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.

Serán objeto de valoración los aportados e), f) y g) del artículo 21 D) de las bases generales de la descripción de los elementos económico financieros, relativos a las cargas de urbanización, coeficiente de canje y precio del suelo a efectos de canje.

Base XX. Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes.

1. Únicamente se considerarán variantes las modificaciones de carácter técnico y nunca las de carácter económico, siempre y cuando estas últimas no alteren sustancialmente la ordenación urbanística propuesta.

2. No se considerarán variantes, por lo que serán admisibles, en todo caso, las modificaciones del ámbito territorial que supongan meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación o de sus conexiones viarias, o cuando el terreno añadido, por su escasa dimensión, no sea técnicamente susceptible de programación autónoma.

Base XXI. Criterios de adjudicación. Artículo 286.1.j) del ROGTU.

Criterios de adjudicación	Ponderación ordenados de forma decreciente
1. Alternativa técnica.	
Calidad técnica de la ordenación propuesta	50 %
Resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno.	
Mejor estructuración de las dotaciones públicas y espacios libres	20 %
Calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización	10 %
Plazo de ejecución del programa de actuación.	
Compromiso de edificación simultánea a la urbanización por encima del mínimo legalmente exigible.	
Compromisos adicionales asumidos voluntariamente a cargo del urbanizador.....	10 %
Viviendas sometidas a algún régimen de protección se comprometa a promover el urbanizador	5 %
Inversión en programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa	5 %
Puntuación mínima de la alternativa para poder valorar la proposición jurídico económica (Artículo 286.k del ROGTU).....	50 sobre 100
2. Proposición jurídico económica.	
Valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio a efectos de pago en terrenos junto con la menor rporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivados de la aprobación del programa	60 %
Importe de las cargas de urbanización (euros/m ² edificabilidad).....	35 %
Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su coste.....	5 %

Base XXII. Adjudicación del programa.

Con anterioridad a la firma del contrato con el Ayuntamiento el adjudicatario del programa de actuación integrada deberá presentar, en el plazo máximo de quince días, a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del programa, resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva en los términos previstos en la base XVI de las presentes bases particulares y artículo 12 de las bases generales, por un importe del 10 por 100 del valor de las cargas de urbanización, IVA no incluido, y aportar certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Base XXIII. Formalización del contrato.

El contrato entre el urbanizador y el Ayuntamiento se formalizará en los plazos y términos previstos en el capítulo VI, artículos 27 y 28 de las bases generales (AP 27 de julio de 2006 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de agosto de 2006).

Base XXIV. Dictamen del Consejo del Territorio y Paisaje (artículo 286.1.c del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

En los supuestos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana deberá recabarse el informe del Consejo del Territorio y Paisaje.

No procede.

Base XXV. Cumplimiento.

1. El contrato se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

2. Una vez finalizadas las obras de urbanización el urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el urbanizador de todas las certificaciones de obras, las facturas emitidas por el empresario constructor y la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

3. Para que pueda operar la recepción definitiva de las obras, de forma tácita o expresa, deberá haberse liquidado previa y definitivamente el programa.

4. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses para inspeccionar las obras de urbanización y, en su caso, requerir al urbanizador la subsanación de aquellas deficiencias apreciadas, con indicación del plazo para su cumplimiento, que se consignará en un acta de recepción provisional. Al acto de recepción asistirán, en todo caso, un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el urbanizador y el contratista, ambos asistidos, si lo estiman oportuno, por un facultativo.

Una vez subsanadas las deficiencias apreciadas el Ayuntamiento levantará un acta de recepción definitiva que acreditará el cumplimiento del contrato y su extinción, comenzando entonces el plazo de garantía.

5. La recepción de las obras de urbanización se entenderá producida a los tres meses de su ofrecimiento formal al Ayuntamiento sin

respuesta administrativa expresa, o desde que queden abiertas al uso público.

6. El plazo de garantía será de doce meses desde el momento en que se entiendan recibidas por el Ayuntamiento. Durante ese período el contratista responderá de los defectos constructivos que se manifesten. Finalizado este período procederá la devolución de las garantías prestadas por el adjudicatario.

Base XXVI. Resolución.

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del urbanizador y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la Administración.

2. Son también causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 33 de las bases generales (AP 27 de julio de 2006 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de agosto de 2006).

3. Para la resolución del contrato entre el Ayuntamiento y el urbanizador será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y Paisaje.

4. El Ayuntamiento, al resolver la adjudicación, podrá acordar que el urbanizador continúe la ejecución del programa bajo sus mismas condiciones durante el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.

5. La resolución de la adjudicación se acordará por el Ayuntamiento, previa audiencia al urbanizador, por plazo de 10 días hábiles, y previo dictamen del Consejo del Territorio y Paisaje, que podrá ser instado también por el urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.

Base XXVII. Prerrogativas de la Administración (artículo 286.1.e del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la legislación de contratos de las administraciones públicas, entre ellas las de interpretar el presente contrato administrativo especial, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las presentes bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Base XXVIII. Jurisdicción competente (artículo 286.1.f del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución, y ejecución del contrato administrativo especial entre la Administración y el agente urbanizador seleccionado en pública concurrencia.

Benifaió, a 31 de enero de 2007.—La alcaldesa, Amparo Arcís Martínez.

Ayuntamiento de El Perelló

Edicto del Ayuntamiento de El Perelló sobre convocatoria de provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo.

EDICTO

Mediante el presente se hace público que, por Resolución de fecha 19 de febrero, la Alcaldía de esta EATIM acordó la convocatoria por turno libre de un procedimiento selectivo, a través del sistema de concurso-oposición, para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo integrada en la escala de administración general, subescala auxiliar, correspondiente al grupo D de titulación, según oferta de empleo público del ejercicio 2003. Asimismo aprobó las siguientes bases que han de regir dicho procedimiento selectivo:

Bases

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo, incluida en la plantilla de esta entidad y en la oferta de empleo público de 2003, encuadrada en la escala de administración general, subescala administrativa, grupo D, mediante concurso-oposición libre.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo:

1. Tener nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 24 de diciembre 1993), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, tener nacionalidad de un país miembro de ella o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
2. Estar en posesión del título exigido para el ingreso en el grupo D, de conformidad con el artículo 25 en relación con la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás disposiciones concordantes y de aplicación vigentes, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones acreditado mediante certificado médico oficial.
4. Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o de cualquier otra institución jurídica pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—Presentación de instancias.

Las instancias para tomar parte en las presentes pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, deberán ir firmadas por el aspirante y se dirigirán al señor alcalde-presidente de esta entidad local, debiendo utilizarse la instancia modelo que figura en el anexo I y que se facilitará en las dependencias de la entidad local. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación o en las demás formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la solicitud deberán acompañarse: fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, justificante del abono de los derechos de examen, que se fija en la cantidad de 12 euros, que serán satisfechos mediante transferencia bancaria a Bancaixa al número de cuenta 2077-0224-82-3100697856 y los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, que se presentarán en original o fotocopia compulsada. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios, concediéndose un plazo de 10 días naturales para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva. Las subsanaciones o reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por la resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva, a la que se dará publicidad en la misma forma y en la que se determinarán, asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, orden de actuación de los aspirantes y composición nominal del tribunal calificador.

Quinta. Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente: El alcalde-presidente de la entidad local o vocal en quien delegue.

Secretario: El de la Entidad Local o funcionario en quien delegue, quien actuará, además, como vocal, con voz y voto.

Vocales:

—Un representante de la Administración del Gobierno Valenciano, designado por la Dirección General de Administración Territorial.

—Un representante sindical.

—Un funcionario de carrera, habilitado nacional, designado por el alcalde de la Entidad Local, quien actuará con voz y voto, de, al menos, igual o superior categoría a la plaza convocada.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones.

Todos los vocales del tribunal deberán poseer igual o superior titulación académica que la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las decisiones del tribunal se tomarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal tendrá la categoría tercera, que se hará extensiva a los asesores especialistas del tribunal.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará a criterio del tribunal.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad.

El tribunal, en aquellos casos que considere pertinentes, adaptará los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes disminuidos,

de manera que gocen de igualdad de oportunidades respecto del resto de aspirantes, siempre que así lo indiquen en la instancia para tomar parte en el proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios de la entidad local, debiendo iniciarse el día y hora de celebración del siguiente ejercicio con una antelación mínima de 48 horas. Entre la conclusión de un ejercicio y la iniciación del siguiente deberá mediar un mínimo de 72 horas. Séptima.—Procedimiento de selección: concurso-oposición.

La fase de oposición será previa a la de concurso.

7.1. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los temas que componen el temario que se recoge como anexo II, con un mínimo de 50 preguntas, en el tiempo que determine el tribunal, siendo como máximo de 90 minutos.

El tribunal decidirá las posibles penalizaciones antes del comienzo del ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio.—Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre el temario que figura en el anexo de esta convocatoria en un tiempo máximo de 60 minutos dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo funciones inherentes a la plaza convocada, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por el tribunal a cada ejercicio. El tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

7.2. Fase de concurso (14 puntos).

Experiencia profesional: Se valorará la experiencia profesional al haber desempeñado un puesto de trabajo en la Administración Local, debidamente acreditada mediante certificado emitido por los órganos competentes, con un máximo de 12 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto del mismo grupo convocado en la Administración Local, 0,12 puntos, hasta un máximo de doce puntos.

Conocimiento del valenciano: Se valorará el conocimiento del valenciano acreditado mediante certificado oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements de València o susceptible de ser homologado por este organismo:

- Certificado de conocimiento oral: 0,25 puntos.
- Certificado de grado elemental: 0,50 puntos.
- Certificado de grado medio: 0,75 puntos.
- Certificado de grado superior: 1 punto.

Los diversos certificados no son acumulables, es decir, en el supuesto de estar en posesión de varios tan sólo se valorará el de mayor puntuación.

Titulación: Se valorará por un máximo de 1 punto, en atención al siguiente baremo:

Titulación específica o superior a la requerida como requisito para el acceso a la plaza convocada, a razón de 0,50 puntos por título, hasta un máximo de un punto. No se valorarán los títulos que sean necesarios para la consecución de otros de nivel superior.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por el tribunal a cada mérito considerado.

La calificación final del concurso-oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por el tribunal en la fase de oposición y en la de concurso.

Octava.—Relación final de aspirantes y bolsa de trabajo.

Finalizada la calificación de los aspirantes el tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la EATIM, la relación de aspirantes por orden de puntuación, siendo aprobado y seleccionado el primero y pasando el resto a formar parte de una bolsa de trabajo para posibles nombramientos interinos.

La propuesta de nombramiento formulada por el tribunal calificador, que será vinculante para la Alcaldía, será elevada a esta última junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Novena.—Presentación de documentación.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General de la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las presentes bases de:

—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del documento nacional de identidad debidamente compulsada.

—Original o fotocopia compulsada del título académico exigido.

—Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, así como de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación o se comprobara que no reúnen los requisitos exigidos no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido el tribunal podrá proponer la inclusión en la relación de aprobados del siguiente de la lista, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas.

Décima.—Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.—Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y demás normas reglamentarias de desarrollo; Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana de 24 de octubre de 1995; Decreto 33/99, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Duodécima.—Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, un extracto en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» y el anuncio de convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la EATIM El Perelló.

Anexo I

Modelo de instancia:

Don/doña..., vecino/a de..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., número de teléfono..., enterado del procedimiento convocado por la Entidad Local de El Perelló para la celebración de pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición, para la provisión en propiedad del puesto de trabajo de auxiliar administrativo de administración general, de naturaleza funcional.

Expone:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- Que conoce y acepta la totalidad de las bases que rigen este concurso-oposición.
- Que aporta, junto con esta instancia, los documentos exigidos en la base tercera.
- Que promete que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas.

Por todo ello suplica:

Ser admitido a las pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición, convocadas por la entidad local de ámbito territorial inferior al municipal de El Perelló y reseñadas al principio de esta

instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose aportar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Anexo II

Parte I. Derecho constitucional y administrativo.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El poder legislativo.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes de derecho público.

Tema 7. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Principios generales. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tema 9. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 10. Teoría de la validez de los actos administrativos. Convalidación. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Parte II. Administración local.

Tema 11. Régimen local español. Principios constitucionales. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12. Organización municipal. Competencias. Otras entidades locales.

Tema 13. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 14. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. La Seguridad Social.

Tema 16. Los bienes de las entidades locales. Clases. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 17. La contratación administrativa en la esfera local. Formas de selección del contratista.

Tema 18. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 20. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

El Perelló, a 19 de febrero de 2007.—El alcalde pedáneo, P. Javier Granell Blasco.

4668

Ayuntamiento de Requena

Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Local Mediante Mesas y Sillas.

ANUNCIO

Ordenanza Municipal Reguladora del Ayuntamiento de Requena de la Ocupación del Dominio Público Local Mediante Mesas y Sillas

Artículo primero

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público de titularidad municipal con mesas, sillas, sombrillas y/o toldos.

Artículo segundo

La ocupación del dominio público cualquiera de los supuestos regulados en esta ordenanza requerirá la obtención de previa autorización municipal a requerimiento de los interesados, mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos, acompañado de los documentos que en cada caso se determinen en los artículos que conforman esta ordenanza y la fiscal correspondiente.

Artículo tercero

Las ocupaciones del dominio público que se interesen en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para los viandantes y el tráfico en general se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso se determinen a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes que en todo caso tendrán en cuenta los pasos de peatones, accesos-salidas de locales de pública concurrencia, vados, visibilidad de señales de tráfico, entre otros.

La autorización otorgada obliga a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada, así como a reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

Artículo cuarto

La ocupación de terrenos de dominio público para el fin previsto en el artículo primero estará sujeta a autorización del Ayuntamiento como titular del dominio.

Artículo quinto

Condiciones generales

a) Sujetos beneficiarios.

Podrán ser sujetos de autorización para la ocupación del dominio público municipal con elementos del mobiliario descritos en el artículo 1.º de estas normas, y destinados únicamente al ejercicio de actividad sometido al ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas las personas físicas o jurídicas titulares de licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de establecimiento hosteleros en inmuebles o locales, siempre y cuando el local comercial, soporte el ejercicio de la actividad que se pretende ejercer en la vía pública, y siempre y cuando la normativa estatal, autonómica o local no se oponga a ello.

El Ayuntamiento valorará motivadamente, a los efectos del otorgamiento o denegación de la autorización demanial, el comportamiento infractor del solicitante, así como las quejas vecinales razonadas, recabando informe del Servicio de Urbanismo y Obras.

b) Temporalidad:

—Las autorizaciones para la ocupación del dominio público municipal se entienden concedidas, en todo caso, a precario, sin que puedan otorgarse por plazo superior a un año.

—Las autorizaciones serán temporales y el horario será el que corresponda siempre a la aplicación de la legislación vigente.

La retirada de todos los elementos de la vía pública a excepción de los toldos, que se retiraran al extinguirse la licencia, se llevará a cabo en el momento del cierre del local; este horario será de obligado cumplimiento para todo tipo de establecimiento, independientemente del horario autorizado en el interior de los locales en los que se ejerce la actividad. El inicio del horario en calles peatonales será una vez finalizado el horario establecido para la carga y descarga con vehículos comerciales.

c) Ambito espacial:

1.º En aceras de las vías públicas con calzada para la circulación rodada sin limitación horaria al paso de vehículos con carácter general bajo las siguientes condiciones:

—En las aceras se podrá autorizar siempre que no impida la circulación de los peatones.

—En aceras especiales y en calles y plazas de centros históricos se efectuará en cada caso un estudio singular.

2.º En zonas peatonales requerirá en cada caso un estudio especial atendiendo a la anchura y demás características de la calle, funcionalidad peatonal, entendiendo por calles peatonales a efectos de esta ordenanza aquellas en que la totalidad de la vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal, excepto en el horario permitido para carga/descarga, y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes.

3.º En zonas ajardinadas no se podrá instalar mostradores, neveras o cualquier otra instalación auxiliar.

4.º No se podrá autorizar en superficie que exceda de su línea de fachada, salvo autorización expresa del titular de los locales contiguos que le sirva de medianera.

5.º En ningún caso se utilizará la vía pública como almacén (o lugar o depósito del mobiliario entendiéndose que se produce éste con el apilamiento del mobiliario dentro y fuera del horario concedido, aun cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que dará lugar a la retirada por el Ayuntamiento).

6.º En ningún caso se podrá autorizar ni instalar en lugares que obstaculicen los pasos de peatones, accesos a viviendas, accesos a locales de pública concurrencia, ni obstaculizar vados o salidas de emergencia ni paradas de transporte público, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.

7.º Las mesas se colocarán como norma general frente a la fachada del establecimiento o adosadas al bordillo y separadas de éste 50 cm, pudiendo, no obstante, autorizarse su instalación alternativamente en bordillo o fachada cuando lo solicite el interesado y existan razones especiales que lo aconsejen (modificaciones en el tráfico de peatones y otros).

Artículo sexto

Características de las instalaciones:

El Ayuntamiento autorizará en función del lugar de ubicación con el fin de armonizar con el entorno.

El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, aprobará diseños para uso general, si bien podrá fijar diseño específico para zonas concretas determinado en cualquier caso la calidad estética y constructiva.

La autorización de un determinado modelo no vinculará al Ayuntamiento para futuras licencias al mismo u otro titular, si bien las modificaciones justificadas de criterio se prevenirán, al menos, con 1 año de antelación respecto a su exigibilidad.

Se instalarán sin cimentaciones fijas de tal forma que sea fácilmente desmontable y a 0,50 m del bordillo de la acera.

Artículo séptimo

Procedimiento para su obtención:

Los titulares con previa licencia de apertura y puesta en funcionamiento del establecimiento podrán formular solicitud por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, autorización que se solicitará como norma general en los meses de enero y febrero para el año natural, a excepción de los establecimientos de nueva apertura, que lo podrán solicitar, tras la obtención de la oportuna licencia, para el resto del año natural pendiente.

La solicitud de autorización se presentará acompañada de los siguientes documentos:

—Licencia de actividad y su funcionamiento a su nombre (o documento administrativo equivalente).

—Indicación de los elementos del mobiliario que se pretende instalar y memoria descriptiva de sus características (materiales, color, acabados), cerramientos y datos relativos a la publicidad que lleven en caso de no estar ya homologado.

—2 planos a escala en tamaño papel A4 que recoja:

- Línea de fachada del establecimiento y en su caso de los locales vecinos.
- Acera y calzada.
- Elementos existentes en la vía pública, tales como árboles, semáforos, papeleras, farolas, señales de tráfico, contenedores de basura, bancos y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.
- Espacio a ocupar por el conjunto de mesas y sillas que pretende en posición de prestación del servicio al usuario.

En la tramitación del expediente se recabará entre otros informe del servicio municipal competente en el otorgamiento de licencias de actividades, el que versará entre otros extremos sobre la vigencia de la licencia para el ejercicio de la actividad y de la existencia o no de expedientes sancionadores, y, asimismo, se notificará personalmente al representante de la comunidad de vecinos del inmueble inmediato al lugar en el que vayan a emplazarse las mesas y sillas.

Artículo octavo

Las autorizaciones se otorgarán:

—Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

—Exclusivamente para la instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos y en su caso jardineras que delimite el espacio autorizado.

—Por superficie máxima a ocupar y determinación geométrica de la ubicación de las instalaciones.

Artículo noveno

Obligaciones del titular:

—Colocar en el exterior de la puerta del establecimiento adosada a fachada y debidamente protegida la autorización otorgada y plano diligenciado por el Ayuntamiento de la zona permitida para tal ocupación que deberá aportar el interesado.

—Retirar de la vía pública las mesas, sillas y sombrillas diariamente durante el horario en que no esté permitido el ejercicio de la actividad, no pudiendo, en ningún caso, utilizar la vía pública como lugar de almacenamiento de los elementos autorizados, pudiendo permanecer únicamente aquellos toldos que por sus características no sean de fácil desmontaje, los que deberán desmontar y retirarse en el plazo máximo de 48 horas hábiles siguientes al término del período autorizado.

—Mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado, limpieza continuada de la vía pública afectada colocando papeleras y aquellos elementos que faciliten la limpieza y el mantenimiento de la zona.

—Mantener siempre libre el espacio necesario para el libre acceso de un vehículo de emergencia, bien sea de bomberos o una ambulancia o cualquier vehículo de protección civil.

—Desarrollar la actividad en los términos de la normativa de espec-táculos, establecimientos públicos y actividades recreativas y con sujeción a estas normas, con la salvedad respecto del horario a que se refiere el artículo 5.b) de esta ordenanza.

—Dejar expedito y en perfecto estado el dominio público ocupado a la finalización del plazo de vigencia de la autorización cualquiera que sea su causa de extinción.

—Si a cualquier hora del día un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona peatonal y las mesas lo dificultaran o impidieran, el titular de éstas deberá proceder con toda rapidez a la retirada de las mismas a fin de facilitar la maniobra del vehículo.

—Cumplir y hacer cumplir que las operaciones de apilamiento o retirada diaria de mesas y sillas se realicen de forma que no provoquen ruidos, al quedar prohibido el arrastre de las mismas.

—No instalar aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc.), así como no emitir sonido hacia la vía pública por ningún medio, sin contar con la debida autorización municipal.

Artículo diez

Derechos del titular

Tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y a ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de la licencia de actividad del local que le sirve de soporte, de estas normas y demás que le resulten de aplicación.

Artículo once

Formas de extinción de la autorización:

1. En los casos propios derivados de su naturaleza de precario.
2. En todo caso al término del plazo máximo por el que se otorga la autorización.
3. Por cese del local.
4. Cuando la licencia municipal de apertura y/o puesta en funcionamiento del local del que depende se hubiere extinguido por cualquier causa, se encontrase suspendida o se hallare privada de efectos por cualquier circunstancia.
5. Cuando medie incumplimiento de cualesquiera de las condiciones reguladas en estas normas, la autoridad municipal podrá rescindir la autorización.
6. Si existen problemas en relación con la autorización por quejas razonadas de los vecinos o a petición motivada de los servicios municipales u otras circunstancias de interés general (como pueda

ser la ordenación del tráfico, etc.) el Ayuntamiento se reserva el derecho de anular dicha autorización.

En ningún caso traerá causa de indemnización a favor del titular autorizado y la extinción operará automáticamente, en todo caso, en los supuestos contemplados en los apartados 2, 3, 4 y 5 precedentes.

Artículo doce

Infracciones y sanciones

A) Las instalaciones en el dominio público municipal sin la autorización previa del titular de la vía, carencia que se produce tanto por exceso de horario y/o en el espacio ocupado y/o en el período autorizado, constituirán infracción leve, grave o muy grave, según lo dispuesto en el artículo 41, número 2.a), 3.a) y 4.a) de la Ley 6/91, de 27 de marzo, de la Generalitat Valenciana (Carreteras), y se sancionará en la forma prevista en el citado texto legal y todo ello por expresa remisión del artículo 10, en relación con el 2 del Real Decreto Legislativo 339/90, y la Ley 19/01, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y a tal efecto constituirán:

a) Falta leve:

—La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior, o el incumplimiento de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada y la no retirada de las instalaciones fuera del horario autorizado.

b) Falta grave:

—La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de autorización.

—Las calificadas como leves cuando exista reincidencia.

c) Falta muy grave:

—Las instalaciones de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público no autorizable que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

—Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

Dichas infracciones serán sancionadas con las multas establecidas en la Ley 6/91, o las que en disposiciones posteriores se fijen, estableciéndose en la actualidad para las infracciones leves multas de hasta 1.502,53 euros (250.000 pesetas), para las infracciones graves multas de 1.502,54 euros (250.001 pesetas), a 12.020,24 euros (2.000.000 de pesetas), y para las muy graves multas de 12.020,25 euros (2.000.001 pesetas), hasta 150.253,03 euros (25.000.000 de pesetas), cuantías éstas que se graduarán en función de la trascendencia de la actuación del daño causado.

La reincidencia se producirá por comisión en el término de 1 año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

B) Teniendo en cuenta que la autorización demanial sólo puede concederse con destino a una actividad que tenga concedida la licencia de apertura el ejercicio de ésta en los terrenos de titularidad pública queda sometida en materia de infracciones y sanciones a la Ley 2/91, de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, o las que en disposiciones posteriores en sustitución de ésta se fijen, con la única salvedad del horario a que se refiere el artículo 5.b) de esta ordenanza.

En particular, a los efectos previstos en el párrafo precedente, se considerará falta grave el mantenimiento en posición de abiertas de cualesquiera de las puertas existentes en locales con ambientación musical a que se refiere el artículo 5.b) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1) de la Ley 2/91, de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

Artículo trece

Sin perjuicio del régimen sancionador y del ejercicio e otras potestades reconocidas en el ordenamiento jurídico el Ayuntamiento ejercerá su potestad de recuperación de oficio, tanto para garantizar la efectividad de la extinción de la autorización demanial como en los casos de carencia de autorización.

Disposición adicional

En el año natural de entrada en vigor de estas normas podrán formularse solicitudes con carácter excepcional dentro de los dos meses siguientes del inicio de vigencia de la presente ordenanza.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales anteriores cuya regulación total o parcial sea contradictorio con el objeto de esta ordenanza.

Normas generales

Al efecto de valorar la adecuación de las mesas y sillas a instalar con su correspondiente entorno será obligación del titular del establecimiento solicitante aportar fotografía de las mesas, sillas y sombrillas que pretenda instalar.

El titular del establecimiento podrá elegir libremente el tipo de mesa y silla que se detallan en esta ordenanza. Todas las mesas, sillas y sombrillas que se instalen por un establecimiento hostelero serán del mismo color, material y diseño.

En caso de colindancia de establecimientos de hostelería, y al efecto de que las instalaciones tengan el menor impacto visual, se procurará el acuerdo entre los mismos, previo a la solicitud de la licencia. En el supuesto en que no se produjera acuerdo el Ayuntamiento podrá determinar como elemento a instalar aquel que hubiera propuesto la mayoría de establecimientos afectados o que se considere más adecuado al entorno.

Las sillas podrán contener el anagrama del establecimiento hostelero o patrocinador comercial del mismo, en la parte posterior del respaldo, en colores discretos, adecuados al entorno, y siempre que no supere el tamaño establecido en el artículo sexto de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Mesas y Sillas en Vía Pública.

El modelo de mesas, sillas y sombrillas a instalar se reflejarán en la correspondiente resolución por la que se conceda la autorización de ocupación de dominio público. El incumplimiento de la obligación de instalar un determinado modelo de mesas y sillas o sombrillas se considerará incumplimiento de las condiciones de la autorización y podrá dar lugar a la revocación de la misma, así como a la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

Asimismo será obligación del titular del establecimiento mantener el orden de la terraza, de forma que los distintos elementos se colocarán en agrupaciones geométricas, procurando que la imagen del conjunto de la terraza sea acorde con su entorno arquitectónico.

Otros elementos a ubicar

—Elementos separadores.

En las calles y plazas en las que se concurren diversos establecimientos de hostelería se podrá disponer, previa solicitud de licencia, a realizar conjuntamente con la petición de licencia de mesas y sillas, de elementos separadores, tales como maceteros, mamparas de madera en color claro, etc., que delimiten la superficie a ocupar en cada terraza, y siempre que se trate de elementos desmontables y de escaso impacto visual.

En el supuesto de que se autorice la instalación de maceteros éstos deberán disponer de plantas naturales, siendo el cuidado de las mismas responsabilidad del peticionario de la licencia.

—Toldos.

Asimismo, y por razón de estética, no se permitirá la colocación de toldos con anclajes en la vía pública, de modo que los elementos instalados puedan ser objeto de fácil desmontaje por circunstancias debidamente motivadas (obras, actividades culturales y festivas autorizadas por el Ayuntamiento u otras), y al efecto de no distorsionar el espacio urbano afectado.

El titular del establecimiento podrá optar por la instalación de sombrillas o de toldos volados, anclados a su fachada, y para el que deberá obtenerse la pertinente licencia. No se permitirá que un mismo establecimiento opte por la instalación conjunta de sombrillas y toldo, por el negativo impacto visual que la conjunción de dichos elementos produce.

Disposición transitoria

La presente ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Entidad Local de Ambito Territorial Inferior
al Municipio de La Barraca d'Aigües Vives**

Edicto de la Entidad Local de Ambito Territorial Inferior al Municipio de La Barraca d'Aigües Vives sobre aprobación definitiva del expediente de presupuesto general para el ejercicio 2007.

EDICTO

Expuesta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 27, de fecha 1 de febrero de 2007, la aprobación inicial del expediente de presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2007, así como la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, este expediente de presupuesto general queda aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

Estado de ingresos	Presupuesto 2006	Estado de gastos	Presupuesto 2006
Capítulo IV	272.400,00 €	Capítulo I	62.669,31 €
Capítulo VII	61.600,00 €	Capítulo II	197.580,69 €
		Capítulo III	6.000,00 €
		Capítulo IV	2.750,00 €
		Capítulo VI	30.000,00 €
		Capítulo IX	35.000,00 €
Total ingresos	334.000,00 €	Total gastos	334.000,00 €

Siendo la plantilla de personal y consiguiente relación de puestos de trabajo la que se transcribe a continuación:

Plaza	Puesto de trabajo	Grupo	Escala	Subescala	Nivel retributivo
Secretario clase 3. ^a	Secretario-interventor	A/B	Funcionario habilitación nacional	Secretaría-intervención	26
Aux. administrativo	Auxiliar administrativo	D	Administración general	Auxiliar administrativo	14

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en su caso, a efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto general.

La Barraca d'Aigües Vives, a 19 de febrero de 2007.—La alcaldesa pedánea, Concepción Sánchez Aparicio.

4661

Ayuntamiento de Canals

Edicto del Ayuntamiento de Canals sobre adjudicación de contrato de obra.

EDICTO

A los efectos prevenidos en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento hace público el acuerdo adoptado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2006, sobre adjudicación mediante el sistema de subasta del procedimiento abierto del contrato de obra que a continuación se cita:

Obra: "URBANIZACION UNIDAD DE EJECUCION U-4".

Importe de adjudicación: 363.778,57 €, I.V.A. incluido.

Adjudicatario: U. T. E. LEVANTINA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S. L., & REGENERACION FORESTAL, S. L. (U. T. E. REFOR, S. L., LIC, S. L.).

Fecha de adjudicación: 22 de diciembre de 2006.

Canals, a 12 de febrero de 2007.—El alcalde, Vicent Sancho Fombuena.

4286

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre solicitud de licencia de actividad para fabricación de piezas de goma.

EDICTO

Por José Miguel Martínez Castrense, en representación de Ruymar Suministros Industriales, S.L., se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad destinada a fabricación de piezas de goma, dicha actividad está emplazada en Pol. Ind. El Oliveral, nave 8.

Expediente número 100/98.

Lo que se hace público por término de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Riba-roja de Túria, 10 de noviembre de 2005.—El alcalde, Francisco Tarazona Zaragoza.

4541

Ayuntamiento de Beniparrell

Edicto del Ayuntamiento de Beniparrell sobre solicitud de licencia para actividad de montaje de abrepuertas eléctricos.

EDICTO

Por Teclar, S.L., se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de una actividad de montaje de abrepuertas eléctricos, emplazada en calle Poeta Miguel Hernández, número 2, de este término municipal, expediente 25/06.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 20.2) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y en su caso, el art. 36 del Reglamento de 28 de agosto de 1982, para quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Beniparrell, a 15 de febrero de 2007.—La alcaldesa, Lucinda Daviu Martí.

4271

Ayuntamiento de Tous

Edicto del Ayuntamiento de Tous sobre licencia ambiental a favor de Raúl Ibáñez Galdón.

EDICTO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Raúl Ibáñez Galdón, con DNI n.º 20.812.316-F, y con domicilio a efectos de notificación en la C/ Pizarro, n.º 2, de Tous.

En cumplimiento con el artículo 50.1 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y con el artículo 55.1 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

En Tous, a 19 de Febrero de 2007.—El alcalde, Cristóbal García Santafilomena.

4584

Ayuntamiento de Montroy

Edicto del Ayuntamiento de Montroy sobre aprobación de padrones de imposición municipal correspondiente al ejercicio 2007 sobre I.M.V.T.M., y vados permanentes.

EDICTO

Mediante la presente Resolución de Alcaldía núm. 079/2007 de fecha 19 de febrero, se aprueban los padrones de imposición municipal, correspondientes al presente ejercicio 2007, que seguidamente se relacionan:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados permanentes).

Igualmente se acordó fijar como período cobratorio en voluntaria, del 1 de marzo de 2007 al 2 de mayo de 2007, ambos inclusive, pudiéndose efectuar el pago a través de entidad bancaria.

Los referidos padrones quedan expuestos al público a efectos de examen y reclamaciones oportunas.

Tal como establece el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra éste los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo a la vía de lo contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Montroy, a 19 de febrero de 2007.—El alcalde, J. Antonio Polo Bessó.

4566

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre concurso para la urbanización del camino rural Pagos.

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-2-2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de urbanización camino rural Pagos.

Se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

1) Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2) Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Urbanización camino rural Pagos.

a) Con arreglo al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares.

b) Plazo de ejecución: 2 meses.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4) Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra:

4.1) Presupuesto base de licitación: Importe total: 100.753,51 euros, IVA incluido.

4.2) Criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula III.4.

5) Garantías: Provisional 2.015,17 euros.

6) Obtención de documentación e información:

- Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, C/ Mercat, nº 18, código postal 46190, teléfono 96 277 00 62 y fax 96 277 24 62.

- Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusulas: III.2.1, III.2.2, III.2.3 administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, sábado en el Registro de la Policía Local.

- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 9, y Crta. Vilamarxant, C.P. 46190 Riba-roja de Túria.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8) Apertura de ofertas:

a) Salón de actos del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a las 12:00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el pliego de condiciones.

9) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Riba-roja de Túria, a 20 de febrero de 2007.—El alcalde, Francisco Tarazona Zaragoza.

4820

Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins

Anuncio del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins sobre baja por caducidad (ENCARP) de inscripciones del Padrón de Habitantes.

ANUNCIO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP) que no sean renovadas cada dos años, y en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes.

Después de resultar infructuosa la notificación al interesado/a, y no habiendo acudido éste/a a formalizar su renovación en la inscripción padronal, he resuelto: Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y, por tanto, se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Tarjeta residencia o pasaporte
ATANAS BORISOV STOIMENOV	03-05-1973	X3264646-A
ELENA DIMITROVA CHAKAROVA	20-09-1982	301831210
TEODORA GANCHEVA ZAPRYANOVA	12-02-1998	324667367
PANCHO GROZEV ZAPRYANOV	04-12-1968	322362695
GEORGI HRISTOV GEORGIEV	28-09-1938	327110675
VASKO IVAYLOV VELIKOV	27-10-1999	328415012
PENKA MINKOVA HRISTOVA	27-09-1955	314735404
TONKA RADEVA STOICHEVA	06-03-1963	328924247
YANKA TENEVA TODOROVA	06-07-1952	315230165
KALINKA TODOROVA ZAPRYANOVA	13-05-1969	322362682
DIMITAR TSOICHEV TSOICHEV	13-02-1979	X-335316-D
MARIYANA PETROVA IVANOVA	25-11-1975	305635784
ADRIANA ELENA VARGA	08-01-1982	05000521
ZDRAVKO PETKOV ATANASOV	15-06-1961	330259373
TANKA PEYCHEVA ATANASOVA	14-01-1948	333208179

L'Alcúdia de Crespins, a 13 de febrero de 2007.—El alcalde, Juan José Masó Monfort.

4539

Ayuntamiento de Burjassot

Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre exposición al público del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito número 1/2007.

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2007, acordó, entre otros puntos, aprobar inicialmente los siguientes expedientes:

- Modificación presupuestaria por suplemento de crédito número 1/2007.

Se somete a información pública el expediente durante un plazo de 15 días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, procediendo a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burjassot, a 28 de febrero de 2007.—El alcalde-presidente, José L. Andrés Chavarrías.

5529

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre cobranza correspondiente al primer semestre de 2007 de los conceptos bienes inmuebles de naturaleza urbana (BI), entrada de vehículos (EV) y quioscos (QC), de acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

ANUNCIO

Del día 1 de marzo al 30 de abril del año en curso, se procederá a la cobranza, en periodo voluntario de recaudación, de los siguientes recursos municipales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, 2007.
- Tasa por entrada de vehículos, 2007.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, primer semestre 2007.

Los obligados al pago deberán efectuarlo en cualquiera de las oficinas o agencias de las siguientes entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento de Valencia para actuar como colaboradoras en la recaudación: Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Valencia, Banco Español de Crédito (Banesto), Banco Popular Español, Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Caja Rural del Mediterráneo (Ruralcaja) y Santander Central Hispano (SCH), todos los días que sean laborables para dichas entidades, durante las horas de caja.

Para efectuar el pago, los obligados deberán comparecer provistos del oportuno documento de ingreso (el cual no tiene carácter de notificación tributaria) que al efecto les será remitido por correo. El ejemplar para el obligado al pago, debidamente validado por la entidad colaboradora, tendrá efecto plenamente liberatorio de la deuda para quienes lo hayan efectuado dentro del periodo voluntario de cobranza.

Los obligados al pago que, por cualquier circunstancia, no hubiesen recibido el documento de ingreso remitido deberán solicitar, dentro del mismo periodo voluntario de cobranza, la expedición de un nuevo documento en las Oficinas de Atención al Contribuyente sitas en la C/ Doctor Sumsi, nº 28; Fresas, nº 10; San Miguel, nº 7; Alcalde Albors, nº 22; Avda. Tres Cruces, nº 67; Modesto González Latorre, nº 2; Floresta, nº 25; así como en la Sección de Recaudación Voluntaria del Servicio de Tesorería del Ayuntamiento (patio acristalado, acceso por C/ Sangre), a partir del 1 de marzo.

Los obligados al pago podrán domiciliar en cuenta abierta en entidad financiera el pago de las deudas tributarias y demás de derecho público para futuros ejercicios, cumplimentado los correspondientes datos en el propio documento de ingreso y entregándolo en su entidad financiera. Aquéllos que opten por este medio de pago en tiempo y forma obtendrán una bonificación del 5 por 100 sobre la cuota neta.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias y demás de derecho público no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondien-

tes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), y de conformidad con el Plan de Distribución Anual de la Cobranza previsto en el art. 20 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento, que establece los periodos de ingreso de los créditos tributarios y demás de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Valencia, a 7 de febrero de 2007.—El secretario general del Pleno, Vicent Miquel i Diego.

4648

Ayuntamiento de Vallada

Anuncio del Ayuntamiento de Vallada sobre baja por caducidad de los ENCSARP.

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30-01-07, se declaró la caducidad de la inscripción padronal y se acordó aprobar la baja definitiva en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros sin autorización de residencia permanente que no han procedido a renovar su inscripción padronal antes de las fechas a continuación relacionadas y correspondientes a la caducidad de su inscripción:

Relación de ENCSARP que se dan de baja:

APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DOCUMENTO	FECHA NACIMIENTO	FECHA DE CADUCIDAD
Iliev Nikolov Georgi	315796445	28/08/1953	03/09/2006
Georgiev Gospodinov Goran	314889448	30/08/1976	31/08/2006
Nikolov Yordanov Petko	341843183	01/08/1972	30/08/2006
Stefanov Atanasov Viktor	335646508	26/01/1973	01/10/2006
Dinev Tonev Sabi	334468291	15/02/1976	21/10/2006
Dimitrova Radeva Dobra	334573200	20/01/1957	02/11/2006
Dimitrov Radev Valcho	315391297	13/03/1957	02/11/2006
Lyubanova Bancheva Bonka	330578270	29/07/1967	03/11/2006
Kalinov Marinov Rayko	300641756	03/01/1964	15/11/2006
Ivanov Ivanov Nestor	336861230	26/02/1998	22/11/2006
Ivanov Dragiev Diyan	326811680	18/03/1966	25/11/2006
Kirev Radev Radi	335877353	08/08/1976	25/11/2006
Angelova Ruseva Ilka	318782283	16/06/1965	09/12/2006
Dencheva Parvova Valentina	324069419	19/09/1951	22/12/2006

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se da un plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para manifestar lo que consideren pertinente.

Vallada, a 22 de febrero de 2007.—El secretario, Vte. Ricardo Martínez Sánchez.—El alcalde, Fernando Giner Giner.

5101

Ayuntamiento de La Poble Llarga

Edicto del Ayuntamiento de La Poble Llarga sobre aprobación de padrones fiscales.

EDICTO

El Alcalde, por Resolución número 6, del 20 de febrero de 2007, acordó aprobar los siguientes padrones fiscales:

Concepto: Agua y basura.

Periodo: 1º trimestre 07.

Importe: 107.431 €.

Los citados padrones estarán expuestos al público durante 15 días para reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la Ley General Tributaria advirtiéndose que el presente edicto obra los efectos de notificación colectiva.

La Poble Llarga, a 22 de febrero de 2007.—EL alcalde, Rafael Soler Vert.

5120

Ayuntamiento de Loriguilla

Edicto del Ayuntamiento de Loriguilla sobre concesión de la explotación y mantenimiento del bar del Polideportivo Municipal.

EDICTO

Por acuerdo de la junta de gobierno local, en sesión celebrada el 24 de enero de 2007, se acordó aprobar el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para adjudicar mediante procedimiento abierto la concesión de la explotación y mantenimiento del bar del Polideportivo Municipal de Loriguilla, exponiéndose al público por un periodo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones.

- 1.- Órgano contratante: AYUNTAMIENTO DE LORIGUILLA.
- 2.- Objeto del contrato: EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LORIGUILLA.
- 3.- Forma de adjudicación: CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.
- 4.- Presupuesto de licitación: CANON MINIMO 210 € MENSUALES, ADMITIENDOSE OTRAS OFERTAS QUE SE TENDRAN EN CUENTA SEGUN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.
- 5.- Garantía provisional: 210,00 €.
- 6.- Garantía definitiva: 2.100,00 €
- 7.- Documentación: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
- 8.- Presentación de proposiciones: REGISTRO ENTRADA DEL AYUNTAMIENTO, DE 9 A 14 HORAS, DURANTE LOS 26 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN EL "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA.
- 9.- Apertura de Plicas: SEGUNDO DIA HABIL SIGUIENTE A LA FINALIZACION DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES, A LAS 13 HORAS, EN EL SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO. Si dicho día fuese sábado, se pospondrá al día siguiente hábil.
- 10.- Gastos: LOS ANUNCIOS DEL CONCURSO SERAN POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.
- 11.- Modelo de proposición: Según pliego.

En Loriguilla, a 20 de febrero de 2007.—El alcalde, José Javier Cervera Soria.

4927

Ayuntamiento de Rafelguaraf

Anuncio del Ayuntamiento de Rafelguaraf sobre notificación a don Jorge Serena Sobrino para la retirada de vehículo abandonado en la vía pública.

ANUNCIO

Intentada la notificación personal de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2006, que consta a continuación a don JORGE SERENA SOBRINO, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, se efectúa mediante el presente anuncio, siendo el texto de la notificación el que consta seguidamente:

«Habiéndome informado la Policía Local que en calle San Agustín, nº 19, de este municipio, se encuentra estacionado en condiciones de las que se deduce su estado de abandono, el vehículo marca RE-NAULT 19, matrícula V-6767-EJ, y figurando como propietario JORGE SERENA SOBRINO, domiciliado en la calle Justo Vidal, nº 39, de Valencia, como poseedor del mismo.

Esta Alcaldía, resuelve lo siguiente:

UNICO.- Se requiere al poseedor para que en el plazo de quince días a contar desde el recibo de la presente, proceda retirar el citado vehículo del lugar en donde se halla. En caso contrario, se efectuará por este Ayuntamiento con gastos a su cargo, de conformidad y en las condiciones que determina el RDL 339/90, de 2 de marzo (art. 71.a de la Ley de Seguridad Vial).

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta notificación, ante el mismo organismo que la ha dictado,

amparándose en lo previsto en el art. 108 de la L. 7/85, de 2 abril, Reguladora de la B.R.L., y 116 de la L. 30/1992, en relación con el art. 14 de la L. 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. La falta de resolución en dicho término de un mes, tendrá efecto desestimatorio.

En Rafelguaraf, a veinte de noviembre de dos mil seis.»

Rafelguaraf, 20 de febrero de 2007.—El secretario, Eduardo Balaguer Tormo.

4708

Ayuntamiento de Rafelguaraf

Anuncio del Ayuntamiento de Rafelguaraf sobre notificación a doña María Amparo Trujillo Vayá para la retirada de vehículo abandonado en la vía pública.

ANUNCIO

Intentada la notificación personal de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2006, que consta a continuación a doña María Amparo Trujillo Vayá, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, se efectúa mediante el presente anuncio, siendo el texto de la notificación el que consta seguidamente:

«Habiéndome informado la Policía Local que en calle San Agustín, nº 21, de este municipio, se encuentra estacionado en condiciones de las que se deduce su estado de abandono, el vehículo marca PEUGEOT 205, matrícula V-3140-BZ, y figurando como propietaria MARIA AMPARO TRUJILLO VAYA, domiciliada en la avenida de Valencia, nº 11-4-11, La Poble Llarga, como poseedora del mismo. Esta Alcaldía, resuelve lo siguiente:

UNICO.- Se requiere al poseedor para que en el plazo de quince días a contar desde el recibo de la presente, proceda retirar el citado vehículo del lugar en donde se halla. En caso contrario, se efectuará por este Ayuntamiento con gastos a su cargo, de conformidad y en las condiciones que determina el RDL 339/90, de 2 de marzo (art. 71.a de la Ley de Seguridad Vial).

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta notificación, ante el mismo organismo que la ha dictado, amparándose en lo previsto en el art. 108 de la L. 7/85, de 2 abril, Reguladora de la B.R.L., y 116 de la L. 30/1992, en relación con el art. 14 de la L. 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. La falta de resolución en dicho término de un mes, tendrá efecto desestimatorio.

En Rafelguaraf, a veinte de noviembre de dos mil seis.»

Rafelguaraf, 20 de febrero de 2007.—El secretario, Eduardo Balaguer Tormo.

4707

Ayuntamiento de Serra

Edicto del Ayuntamiento de Serra sobre aprobación inicial del presupuesto general de 2007.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución, así como la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de 2007.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días, a los efectos de que los interesados señalados en el artículo 170.1 del TRLHL puedan examinarlo y, en su caso, formular reclamaciones ante el Pleno por los motivos señalados en el apartado 2 del mismo artículo. De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Serra, 26 de febrero de 2007.—El alcalde-presidente, Javier Arnal Gimeno.

5244

JUSTICIA

Juzgado de lo Social número nueve Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 552/04 contra Jocosca Hostelería, S.L., y otros

EDICTO

Don Jesús Magraner Gil, secretario del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos número 552/04 a instancias de José Enrique Bronchú López contra Jocosca Hostelería, S.L., Comercial Hostelería Meliopolis, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que el día 07-02-07, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Que debo aclarar y aclaro la sentencia número 327/05, en el sentido de: que la empresa codemandada COMERCIAL HOSTELERIA S.L., es en su nombre completo COMERCIAL HOSTELERIA MELIOPOLIS, S.L.

Se mantienen el resto de pronunciamientos.

Notifíquese el presente auto a las partes, advirtiéndoles que el mismo entra a formar parte de la sentencia aclarada y que el plazo para recurrir empezará a contarse a partir del día siguiente a la notificación del mismo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Jocosca Hostelería, S.L., y Comercial Hostelería Meliopolis, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 23 de febrero de 2007.—El secretario.

5125

Juzgado de lo social número trece Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 921/06 contra Chair Valencia, S.L.

EDICTO

José Ramón Santamaría Blasco, Secretario del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 921/2006 a instancias de SALVADOR VAZQUEZ ASUNCION contra Chair Valencia, S.L., en la que el día 23/01/07 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por SALVADOR VAZQUEZ ASUNCION, contra la empresa Chair Valencia, S.L., declaro la improcedencia del despido con fecha de efectos de 30/09/06 y condeno a la empresa demandada a que, a su elección, que deberá ejercitar mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse la decisión extintiva, o le abone la cantidad de 7.379,70 euros (180 días de salario), como indemnización, entendiéndose que opta por la readmisión si nada manifiesta y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia a razón de 1.229,95 euros mensuales, sin perjuicio de la extensión que la indemnización y los salarios puedan tener en ejecución.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente resolución, cuyo original se unirá al Libro de Sentencias y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que no es firme, ya que contra la misma cabe Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Chair Valencia, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 14 de febrero de 2007.— El secretario.

4230

Juzgado de lo social número siete Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre expediente número 284/06-J contra La Tenda del Cel, S.L., y otro.

EDICTO

D.ª Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 284/06-J a instancias de D.ª Fedra del Carmen Pay Angulo, contra La Tenda del Cel, S.L., y el F.G.S., en la que el día de hoy se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.ª Fedra del Carmen Pay Angulo contra la empresa La Tenda del Cel, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.812,07 euros.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes con instrucción de sus derechos y, en especial, de que contra la misma puede interponerse Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de la empresa La Tenda del Cel, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 9 de febrero de 2007.—La secretaria.

4158

Juzgado de lo Social número diez de Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 329/06 contra Induferro, S. L., y otro.

EDICTO

José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 329/06 a instancias de JOSE DIAZ CRUZ contra Induferro, S. L., y Fogasa en la que el día 14-2-07 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“DISPONGO: Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa INDUFERRO, S. L. con efectos del día de la fecha y condenar a esta última a abonar las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación:

NOMBRE:

JOSE DIAZ CRUZ

INDEMNIZACIÓN:

3.363,75 euros.

SALARIOS DE TRAMITE:

12.519,00 euros.

Se hace saber que contra esta resolución cabe RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr./a. MANUEL FAYOS ROS, magistrado - juez de lo Social número diez de Valencia”.

Y para que conste y sirva de notificación a Induferro, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 14 de febrero de 2007.— El secretario.

4290

Juzgado de lo Social número diecisiete
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 808/06 para Khadija Koullah Enniya.

CEDULA DE CITACION

Don Vicente Calatayud Segarra, secretario judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos procedimiento social ordinario número 808/06, a instancias de Khadija Koullah Enniya, contra Enalza Global, S. A.; Fogasa y Golbal Edition Proyectos Comunicación, S. A.; en el que, por medio del presente, se cita a Khadija Koullah Enniya, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, número 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 17 de mayo de 2007, a las 13 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 13 de febrero de 2007.—El secretario judicial, Vicente Calatayud Segarra.

4090

Juzgado de lo Social número catorce
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos procedimiento de oficio número 510/06 para Arnesen, S. L.

CEDULA DE CITACION

Doña María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo Social número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos procedimiento de oficio número 510/06, a instancias de Conselleria de Economía, contra Arnesen, S. L., y Cots Hermanos, S. L.; en el que, por medio del presente, se cita a Arnesen, S. L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, avenida del Saler, número 14, sala número 6; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 2 de octubre de 2007, a las 11,20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 14 de febrero de 2007.—La secretaria, María Piedad Rubio Fernández.

4091

Juzgado de lo Social número cinco
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 953/06 para Impermeabilizaciones Alberca, S.L.U., y otro.

CEDULA DE CITACION

Don José María Vila Biosca, secretario del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 953/06, a instancias de José Luis Triana Gómez, contra Impermeabilizaciones Alberca, S.L.U., y Cinturón 35, S. L., en reclamación por cantidad; en el que, por medio del presente, se cita a Impermeabilizaciones Alberca, S.L.U., y Cinturón 35, S. L., quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, en Autopista del Saler, número 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, sala número 3; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 20 de abril del año 2007, a las 11,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 14 de febrero del año 2007.—El secretario, José María Vila Biosca.

4096

Juzgado de lo Social número cinco
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 931/06 para Zapata Comes y Ferrandis, S. A.

CEDULA DE CITACION

Don José María Vila Biosca, secretario del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 931/06, a instancias de María Dolores Reina Martín, contra Zapata Comes y Ferrandis, S. A., en reclamación por cantidad; en el que, por medio del presente, se cita a Zapata Comes y Ferrandis, S. A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, en Autopista del Saler, número 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, sala número 3; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 20 de abril de 2007, a las 10,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 14 de febrero del año 2007.—El secretario, José María Vila Biosca.

4104

Juzgado de lo Social número catorce
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 6/07 para Celsa Sistemas de Gestión de Energía.

CEDULA DE CITACION

Doña María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo Social número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos procedimiento social ordinario número 6/07, a instancias de José Luis Gómez Castillo, contra Celsa Sistemas de Gestión de Energía, Manuel López Gómez, Carmen Lagarda Blanch, Bancaja y Fogasa; en el que, por medio del presente, se cita a Celsa Sistemas de Gestión de Energía, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, avenida del Saler, número 14, sala número 6; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 11 de septiembre de 2007, a las 10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 14 de febrero de 2007.—La secretaria, María Piedad Rubio Fernández.

4106

Juzgado de lo Social número uno
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos Seguridad Social. Resto número 492/06 para Construcciones Jusmar, S. L.

CEDULA DE CITACION

Doña María Pilar Ferrán Dilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Seguridad Social. Resto número 492/06, a instancias de Isolux Wat, S. A., contra Construcciones Jusmar, S. L.; T.G.S.S. e Ignacio Lozano Castellano; en el que, por medio del presente, se cita a Construcciones Jusmar, S. L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, número 14, 2.º, amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 16 de mayo del año 2007, a las 11 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 14 de febrero del año 2007.—La secretaria judicial, María Pilar Ferrán Dilla.

4120

**Juzgado de lo Social número diecisiete
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 1.019/06 para El System Computer, S. A.

CEDULA DE CITACION

Don Vicente Calatayud Segarra, secretario judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos procedimiento social ordinario número 1.019/06, a instancias de Inés Zorrilla Ruiz, contra El System Computer, S. A.; en el que, por medio del presente, se cita a El System Computer, S. A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, número 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30 de abril del año 2007, a las 10,45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 14 de febrero de 2007.—El secretario judicial, Vicente Calatayud Segarra.

4142

**Juzgado de lo Social número dieciséis
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre expediente número 485/06 para Punto Zeta, S. L.

CEDULA DE CITACION

Doña Encarnación Alhambra Peña, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número dieciséis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente con el número del Juzgado 485/06, a instancias de Maximiliana Ferrer Genaro, contra Fogasa; Valsepro, S. L.; Previsora General; Punto Zeta, S. L., y Mapfre Seguros Generales, en reclamación por cantidad; en el que, por medio del presente, se cita a Punto Zeta, S. L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, avenida del Saler, número 14, en la sala número 6; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de mayo del año 2007, a las 11,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Se cita al legal representante de la empresa demandada, Punto Zeta, S. L., para la prueba de confesión judicial, con el apercibimiento del artículo 91.2 de la L.P.L., para el caso de no comparecer.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 14 de febrero de 2007.—La secretaria sustituta, Encarnación Alhambra Peña.

4143

**Juzgado de lo Social número diecisiete
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 95/07 para Paduana, S. A.

CEDULA DE CITACION

Don Vicente Calatayud Segarra, secretario judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos procedimiento social ordinario número 95/07, a instancias de Antonio Vicente Ubeda Torró, contra Paduana, S. A.; Paduana XXI, S. L., y el Fogasa; en el que, por medio del presente, se cita a Paduana, S. A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, número 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 22 de mayo del año 2007, a las 11,45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 14 de febrero de 2007.—El secretario judicial, Vicente Calatayud Segarra.

4147

**Juzgado de lo Social número diecisiete
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos Seguridad Social. Resto número 512/06 para Tareval Construcciones, S. L.

CEDULA DE CITACION

Don Vicente Calatayud Segarra, secretario judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Seguridad Social. Resto número 512/06, a instancias de Fremap, contra Tareval Construcciones, S. L.; I.N.S.S.; T.G.S.S.; José Ignacio Sánchez Solas y el Fogasa; en el que, por medio del presente, se cita a Tareval Construcciones, S. L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, número 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 17 de mayo de 2007, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 14 de febrero de 2007.—El secretario judicial, Vicente Calatayud Segarra.

4160

**Juzgado de lo Social número seis
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 1.011/05 para Excavaciones y Canalizaciones Marsá, S. L.

CEDULA DE CITACION

Doña Raquel Sala Navalón, secretaria del Juzgado de lo Social número seis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos procedimiento social ordinario número 1.011/05, a instancias de Soledad Alexandre Rodríguez, Alacia Carreño Alexandre y Arancha Carreño Alexandre, contra Telefónica, S. A. —Telefónica SAU—; Excavaciones y Canalizaciones Marsá, S. L.; Cesman, S. L.; Sintel, S. A.; Groupama Cía. de Seguros y Reaseguros; Cía. Seguros y Reale Segur. Generales Cía. Segur. y Reaseguros, S. A.; en el que, por medio del presente, se cita a Excavaciones y Canalizaciones Marsá, S. L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, número 14, 3.º, amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 13 de junio de 2007, a las 12 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 8 de febrero del año 2007.—La secretaria, Raquel Sala Navalón.

4162

**Juzgado de lo Social número diez
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 1.058/06 para David García Retamero Micó.

CEDULA DE CITACION

Don José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.058/06, a instancias de Iván Monzó Micó y José David Bas Boluda, contra

David García Retamero Micó y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por procedimiento social ordinario; en el que, por medio del presente, se cita a David García Retamero Micó, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14, Ciudad de la Justicia, sala 11; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de junio de 2007, a las 10,10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 14 de febrero de 2007.—El secretario, José Vicente Hervás Vercher.

4173

Juzgado de lo Social número uno
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos procedimiento de oficio número 351/06 para Babken Chazibian y otros.

CEDULA DE CITACION

Doña María Pilar Ferrán Dilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento de oficio número 351/06, a instancias de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, contra Cots Hermanos, S. L.; Babken Chazibian; Hash Mohamid; Vielute Natalija; Totoris Audrius; Baltausnikas Leonas; Covalevskaya Tatyana; El Yachi Salah; Ivana Kimitrova Vaisanlieva; Arob Galistian; Hodoroga Lin; Stoica Aurelian; Babali Flaviu; Campan Alin; Auram Gelu; Luto Leonescu; Gheorghe Florin; Povilas Morza; Stupakas Edvardas; Suminas Arunas; Alanta Cepiene; Rosita Kickute; Kestutis Cepas; Kestutis Tosinanaskas; Oganjan Mara; Oganjan Sem y Arnaren, S. L.; en el que, por medio del presente, se cita a todos los demandados, a excepción de Cots Hermanos, S. L., los cuales se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, número 14, 2.º, amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 20 de junio del año 2007, a las 11 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 14 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, María Pilar Ferrán Dilla.

4188

Juzgado de lo Social número trece
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos despidos número 57/07 para Rafia Industrial, S. A.

CEDULA DE CITACION

Don José Ramón Santamaría Blasco, secretario judicial del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos número 57/07, a instancias de Miguel Traperó Ubeda, contra Rafia Industrial, S. A.; en el que, por medio del presente, se cita a Rafia Industrial, S. A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, número 14, 3.º, amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 26 de abril de 2007, a las 11 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 14 de febrero del año 2007.—El secretario judicial, José Ramón Santamaría Blasco.

4193

Juzgado de lo Social número catorce
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 59/07 para David García Retamero Micó.

CEDULA DE CITACION

Doña María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo Social número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos procedimiento social ordinario número 59/07, a instancias de José David Bos Boluda, contra David García Retamero Micó y Fogasa; en el que, por medio del presente, se cita a David García Retamero Micó, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, avenida del Saler, número 14, sala número 6; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 13 de septiembre de 2007, a las 9,45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 15 de febrero de 2007.—La secretaria, María Piedad Rubio Fernández.

4236

Juzgado de lo Social número catorce
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 29/07 para David Morera Climent.

CEDULA DE CITACION

Doña María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo Social número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos procedimiento social ordinario número 29/07, a instancias de Jesús Millas Pedro, contra el Fogasa y David Morera Climent; en el que, por medio del presente, se cita a David Morera Climent, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, avenida del Saler, número 14, sala número 6; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 11 de septiembre del año 2007, a las 10,50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 15 de febrero de 2007.—La secretaria, María Piedad Rubio Fernández.

4246

Juzgado de lo Social número trece
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos procedimiento social ordinario número 862/06 para Olis del Turia, S. A.

CEDULA DE CITACION

Don José Ramón Santamaría Blasco, secretario judicial del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos procedimiento social ordinario número 862/06, a instancias de Ana Ramírez Veguer, Aurora Lozano Valera y María José Sanchis Piqueras, contra Olis del Turia, S. A.; en el que, por medio del presente, se cita a Olis del Turia, S. A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, número 14, 3.º, amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 17 de mayo de 2007, a las 10,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 15 de febrero del año 2007.—El secretario judicial, José Ramón Santamaría Blasco.

4276

Juzgado de lo Social número doce
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 558/06 para Incoben Instalación de Conductos Bensa, S. L. (Incoben, S. L.).

CEDULA DE CITACION

Don Lorenzo Navarro Lorente, secretario titular del Juzgado de lo Social número doce de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 558/06, a instancias de Mercedes Hervás Escudero, contra Talleres Bensa, S. L.; Fogasa e Incoben Instalación de Conductos Bensa, S. L. (Incoben, S. L.), en reclamación por cantidad; en el que, por medio del

presente, se cita a Incoben Instalación de Conductos Bensa, S. L. (Incoben, S. L.), quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 17 de abril del año 2007, a las 12,30 horas de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Deberá comparecer el día y hora señalado para prestar confesión en juicio, con apercibimiento de que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

Valencia, a 7 de febrero de 2007.—El secretario, Lorenzo Navarro Lorente.

4335

Juzgado de lo Social número cinco
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 989/06 para Construcciones Yorcas Blau, S. L.

CEDULA DE CITACION

Don José María Vila Biosca, secretario del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 989/06, a instancias de Félix Juan Gutiérrez Nogales, contra Construcciones Yorcas Blau, S. L., en reclamación por cantidad; en el que, por medio del presente, se cita a Construcciones Yorcas Blau, S. L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Autopista del Saler, número 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, sala número 3; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 4 de julio de 2007, a las 10,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 16 de febrero del año 2007.—El secretario, José María Vila Biosca.

4378

Juzgado de lo Social número catorce
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre expediente número 26/01 contra Francisco Navas Aguayo.

EDICTO

Doña Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo Social número catorce de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. Jura de cuentas 26/01 a instancias de Amos Peinado Montero contra Francisco Navas Aguayo en la que el día 13-2-07 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO:

“Declarar al ejecutado FRANCISCO NAVAS AGUAYO insolvente en el sentido legal, con carácter provisional y archivar las presentes actuaciones, previa nota en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado o se realizan de existir los bienes embargados.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe RECURSO DE REPOSICION ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días,

y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Mercedes Miñana Arnao magistrada-Juez de lo Social número catorce de Valencia.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Navas Aguayo que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 14 de febrero de 2007.—La secretaria.

4108

Juzgado de lo Social número catorce
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 456/06-p contra Comytel Comunicación y Telefonía, S.L., y otros.

EDICTO

Doña M.ª Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo Social número catorce de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos número 456/2006 a instancias de Jerónimo Pérez Papadopoulos contra Celestino Aparicio Argiles, Emilio Climent Casinos, Raúl Gregorio Romero, Fogasa y Comytel Comunicación y Telefonía, S.L., en la que el día 01-02-07 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“FALLO:

Que estimando la demanda formulada por CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAIS VALENCIA-NO, actuando en nombre e interés de su afiliado JERONIMO PEREZ PAPAPOPOULOS, contra la empresa COMYTEL COMUNICACIONES Y TELEFONIA, S.L., y los administradores concursales Celestino Aparicio Argiles, Emilio Climent Casinos y Raúl Gregorio Romero, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 1.609,59 euros, con el recargo por mora del 10% anual y a los administradores concursales a estar y pasar por tal declaración en la representación que ostentan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 14 DE VALENCIA

AUTOS número 456/2006

CONCEPTO: Cantidad

DEMANDANTE: JERONIMO PEREZ PAPAPOPOULOS.

DEMANDADO: CELESTINO APARICIO ARGILES, EMILIO CLIMENT CASINOS, RAUL GREGORIO ROMERO, FOGASA y COMYTEL COMUNICACION Y TELEFONIA, S.L.

N.I.F./C.I.F.: , , , y B03781093

RESOLUCION QUE SE NOTIFICA Y DE LA QUE SE ACOMPAÑA COPIA LITERAL: Sentencia de fecha 01-02-07.

En Valencia, a dos de febrero de 2007.—El secretario judicial.

DESTINATARIO: COMYTEL COMUNICACION Y TELEFONIA, S.L.

ADVERTENCIA AL RECEPTOR:

De conformidad con lo ordenado en el Art. 57.3 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral SE HACE SABER AL RECEPTOR: que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que puede ser sancionado con multa de 12,00 a 120,00 euros, si se niega a la recepción, o no hace la entrega con la mayor brevedad; que ha de comunicar al órgano judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado, y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Y para que conste y sirva de notificación a Comytel Comunicación y Telefonía, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 14 de febrero de 2007.—La secretaria.

4156

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 27/07 contra Daisotra España, S. A.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 27/07, a instancias de Lorena Ripoll Esteve, contra Daisotra España, S. A., en la que el día 15 de febrero de 2007, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada, Daisotra España, S. A., por cuantía de 1.182,24 euros de principal, adeudados a la parte ejecutante, Lorena Ripoll Esteve, más 200 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Líbrese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62. 2 de la Ley de Procedimiento Laboral, el correspondiente edicto.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días, cumpliendo lo establecido en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada sustituta del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, de Ejecuciones Laborales, doña Begoña Puertos García. Doy fe.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Daisotra España, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 15 de febrero de 2007.—El secretario judicial.

4292

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.147/06 contra Alquería Nova de La Manega, S. L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 3.147/06, a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Alquería Nova de La Manega, S. L., en la que el día quince de febrero de dos mil siete, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Decretar el embargo en cantidad suficiente para cubrir la cantidad de 27,34 euros en concepto de principal, más la cantidad de 4 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, de los siguientes bienes y derechos de la parte ejecutada, Alquería Nova de La Manega, S. L.:

— Saldos existentes en las cuentas, de las que es titular la ejecutada, Alquería Nova de La Manega, S. L., abiertas en Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada entidad bancaria. Líbresele, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, oficios para que comunique el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, y para que lo pongan a disposición de este Juzgado hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la expresada entidad bancaria, en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la citada entidad bancaria para que, en el plazo máximo de quince días, participe el cumplimiento de lo interesado, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de imposición de la multa coercitiva a la que se refiere el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, de lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil, que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener.

— Créditos que existan por devolución de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro concepto de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hasta cubrir la cantidad señalada para principal, más los intereses y costas.

Dada cuenta, de la diligencia negativa de notificación, practicada por la comisión judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Valencia; requírase a la parte actora para que, dentro del plazo de cuatro días, designe a este Juzgado el domicilio actual de Alquería Nova de La Manega, S. L..

Encontrándose la entidad ejecutada en paradero desconocido, librese oficio al señor jefe de la Policía Local de Valencia, al objeto de que procedan a la averiguación del actual paradero de la entidad ejecutada Alquería Nova de La Manega, S. L., y si desarrolla actualmente actividad comercial o industrial y, en su caso, domicilios en que la ejerce, y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de los cuales conllevará su inadmisión.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada sustituta del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, doña Begoña Puertos García.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Alquería Nova de La Manega, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 15 de febrero de 2007.—El secretario judicial.

4333

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.834/06 contra Construcciones Diez y Once, S. L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.834/06, a instancias de Wilson Espinoza López, contra Construcciones Diez y Once, S. L., en la que el día 14 de diciembre de 2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada, Construcciones Diez y Once, S. L., por cuantía de 1.456,69 euros de principal, adeudados a la parte ejecutante, Wilson Espinoza López, más 230 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta

que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados, sin perjuicio del resultado de la Administración Judicial constituida en la ejecutada en la ejecución número 2.302/05.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Líbrese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62. 2 de la Ley de Procedimiento Laboral, el correspondiente edicto.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días, cumpliendo lo establecido en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones.

Así, lo acordó y firma el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, de Ejecuciones Laborales, don Antonio Ramos Belda. Doy fe.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Diez y Once, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 14 de diciembre de 2006.—El secretario judicial.

4334

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 467/07 contra Higiene y Bienestar, S. L.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 467/07, a instancias de María Teresa Martínez Cerrillo, contra Higiene y Bienestar, S. L., en la que el día 15 de febrero de 2007, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia de fecha 5 de mayo de 2006, del Juzgado de lo Social número doce de Valencia, por cuantía de 1.387,35 euros de principal, adeudados por Higiene y Bienestar, S. L., a la parte ejecutante, María Teresa Martínez Cerrillo, más 230 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Oigase previamente a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de cinco días puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Señalada dicha existencia, o transcurrido el referido plazo, dese cuenta para dictar la resolución procedente.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada, Higiene y Bienestar, S. L., o ignorándose su paradero, según se desprende de la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número doce de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otros domicilios en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en los mismos.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de reposición, aunque sí puede la parte ejecutada oponerse a ella por escrito dentro de los diez días siguientes al de su notificación y con arreglo a los artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, de Ejecuciones Laborales, doña Begoña Puertos García.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Higiene y Bienestar, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 15 de febrero de 2007.—La secretaria judicial.

4336

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 468/07 contra Higiene y Bienestar, S. L.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 468/07, a instancias de Mercedes Siliceo Suárez, contra Higiene y Bienestar, S. L., en la que el día 15 de febrero de 2007, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia de fecha 16 de mayo de 2006, del Juzgado de lo Social número doce de Valencia, por cuantía de 2.505,95 euros de principal, adeudados por Higiene y Bienestar, S. L., a la parte ejecutante, Mercedes Siliceo Suárez, más 420 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Oigase previamente a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de cinco días puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Señalada dicha existencia, o transcurrido el referido plazo, dese cuenta para dictar la resolución procedente.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada, Higiene y Bienestar, S. L., o ignorándose su paradero, según se desprende de la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número doce de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otros domicilios en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en los mismos.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de reposición, aunque sí puede la parte ejecutada oponerse a ella por escrito dentro de los diez días siguientes al de su notificación y con arreglo a los artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, de Ejecuciones Laborales, doña Begoña Puertos García.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Higiene y Bienestar, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 15 de febrero de 2007.—La secretaria judicial.

4344

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 536/07 contra Manufacturas Artyson, S.L.L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 536/07, a instancias de Federico Gómez Arocas, contra Manufacturas Artyson, S.L.L., en la que el día dieciséis de febrero de dos mil siete, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia de fecha 23 de junio de 2006, del Juzgado de lo Social número diez de Valencia, por cuantía de 4.098,14 euros de principal, adeudados por Manufacturas Artyson, S.L.L., a la parte ejecutante, Federico Gómez Arocas, más 690 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Oigase previamente a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de cinco días puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Señalada dicha existencia, o transcurrido el referido plazo, dese cuenta para dictar la resolución procedente.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada, Manufacturas Artyson, S.L.L., o ignorándose su paradero, según se desprende de la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número diez de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquese esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otros domicilios en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en los mismos.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de reposición, aunque sí puede la parte ejecutada oponerse a ella por escrito dentro de los diez días siguientes al de su notificación y con arreglo a los artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada sustituta del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, de Ejecuciones Laborales, doña Begoña Puertos García. Doy fe.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Manufacturas Artyson, S.L.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 16 de febrero de 2007.—El secretario judicial.

4417

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.306/06 y acumuladas contra Electricidad Sangar, S. L.

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.306/06 y acumuladas, a instancias de Miguel Ruiz Giménez y otros, contra Electricidad Sangar, S. L., en la que el día 16 de febrero de 2007, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara al ejecutado, Electricidad Sangar, S. L., insolvente en el sentido legal con carácter provisional, por cuantía de 100.168,12 euros de principal, adeudados al ejecutante, Miguel Ruiz Giménez y otros, más 16.450 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Líbrese al efecto el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así, lo acordó y firma la ilustrísima señora doña Begoña Puertos García, magistrada del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Electricidad Sangar, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 16 de febrero de 2007.—El secretario judicial.

4418

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.993/06 contra Francisco Cañavate Astasio.

EDICTO

Doña Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.993/06, a instancias de Ignacio Gil Gómez, contra Francisco Cañavate Astasio, en la que el día 13 de febrero de 2007, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada, Francisco Cañavate Astasio, por cuantía de 3.919,47 euros de principal, adeudados a la parte ejecutante, Ignacio Gil Gómez, más 620 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Líbrese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62. 2 de la Ley de Procedimiento Laboral, el correspondiente edicto.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días, cumpliendo lo establecido en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones.

Así, lo acordó y firma el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, de Ejecuciones Laborales, don Antonio Ramos Belda. Doy fe.

Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Cañavate Astasio, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 13 de febrero de 2007.—La secretaria judicial.

4428

Juzgado de lo Social número catorce - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre expediente número 26/99 contra Vicente Espulgues Pellicer.

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. CATORCE DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 26/99 Jura de cuentas 30/02 a instancias de ALFONSO I MARAVÉ LORA contra VICENTE ESPULGUES PELLICER en la que el día 12-1-07 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declarar al ejecutado VICENTE ESPULGUES PELLICER insolvente en el sentido legal, con carácter provisional y archivar las presentes actuaciones, previa nota en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado o se realizan de existir los bienes embargados.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe RECURSO DE REPOSICION ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. MERCEDES MIÑANA ARNAO Magistrada-Juez de lo Social n.º 14 de Valencia.”

Y para que conste y sirva de notificación a VICENTE ESPULGUES PELLICER que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a quince de febrero de dos mil siete.—La secretaria, Firma ilegible.

4339

Juzgado de lo Social número diez - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 296/05 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.

EDICTO

DON JOSE VICENTE HERVAS VERCHER, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DIEZ DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 296/05 a instancias de JOSE MANUEL SEGUI AVILA contra I.N.S.S., T.G.S.S., STONE VISION, S.L., U.T.E. PARQUE OCEANOGRÁFICO, F.C.C. CONSTRUCCION, S.A., DRAGADOS, S.A. y SEDESA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. en la que el día 7 de febrero de 2007 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. José Manuel Seguí Avila contra las empresas Stone Visión, S.L. F.C.C. Construcción, S.A., Dragados, S.A., SEDESA Obras y Servicios, S.A. integrando estas tres últimas U.T.E. PARQUE OCEANOGRÁFICO y contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, acuerdo imponer a las empresas demandadas solidariamente un recargo del 30% en todas las prestaciones económicas derivadas del accidente de trabajo sufridas por el demandante en 24-10-2002.”

Y para que conste y sirva de notificación a U.T.E. PARQUE OCEANOGRÁFICO, SEDESA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y STONE VISION, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a siete de febrero de dos mil siete.—El secretario, José Vicente Hervás Vercher.

4341

Juzgado de lo Social número trece - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 936/05 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.

EDICTO

DON JOSE RAMON SANTAMARIA BLASCO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRECE DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 936/05 a instancias de JUAN JOSE CORTINA GUILLEM contra I.N.S.S., LA FRATERNIDAD MUPRESA, T.G.S.S. y CONSTRUCCIONES BENSAFE, S.L. en la que el día 15-02-07 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Dada cuenta de la anterior diligencia y del escrito de la parte JUAN JOSE CORTINA GUILLEM de fecha 13-12-06, se tiene por ANUNCIADO EN TIEMPO Y FORMA SU PROPOSITO DE RECURRIR EN SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana la resolución de fecha 21-11-06 dictada por este Juzgado de lo Social en las presentes actuaciones.

Para la formalización del recurso anunciado, se tiene por designado al letrado D. JUAN FRAU SEGUI. Pónganse los autos a su disposición para que, en el plazo de UNA AUDIENCIA, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en el de los DIEZ DIAS SIGUIENTES, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirare los autos puestos a su disposición.

Se hace saber que contra esta resolución cabe RECURSO DE REPOSICION ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.”

Y para que conste y sirva de notificación a LA FRATERNIDAD MUPRESA Y CONSTRUCCIONES BENSAFE, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a dieciséis de febrero de dos mil siete.—El secretario, José Ramón Santamaría Blasco.

4380

Juzgado de lo Social número catorce - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 329/06 contra Fondo de Garantía Salarial y otro.

EDICTO

DOÑA MARIA PIEDAD RUBIO FERNANDEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. CATORCE DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 329/06 a instancias de ANTONIYA ASENOVA KOVACHEVA contra FOGASA y LUCIANO BLANCO MARTINEZ en la que el día 15-02-07 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“DISPONGO: Que debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de: rectificar en el FALLO el importe de la condena, donde consta ‘a abonar a la demandante la cantidad de 2.563 euros’, debe constar ‘a abonar a la demandante la cantidad de 5.469,16 euros’.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que el plazo para recurrir que les concedía la resolución aclarada comenzará a correr a partir de la notificación del presente.

Así por esta resolución la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 14 de los de Valencia D.ª MERCEDES MIÑANA ARNAO, lo pronuncia, manda y firma.”

Y para que conste y sirva de notificación a LUCIANO BLANCO MARTINEZ, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a dieciséis de febrero de dos mil siete.—La secretaria, María Piedad Rubio Fernández.

4405

Juzgado de lo Social número ocho - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre autos número 902/05 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.

EDICTO

DOÑA FUENMARIA BLANCO ESLAVA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. OCHO DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000902/2005 a instancias de ASEPEYO contra I.N.S.S., T.G.S.S., MANUEL SILLERO HERNANDEZ y JUAN REMEDIOS LOPEZ en la que el día SENTENCIA N.º 46/07 DE FECHA 29-1-07 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que estimando la demanda deducida por ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la mercantil MANUEL SILLERO HERNANDEZ (empresario individual) y don JUAN REMEDIOS LOPEZ, debo condenar y condeno a la empresa MANUEL SILLERO LOPEZ a reintegrar a la Mutua la cantidad de 743,49 euros, declarando la responsabilidad subsidiaria del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para el supuesto de insolvencia empresarial como sucesores del extinto Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que es firme y de que frente a la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en instancia, lo pronuncio mando y firmo. Publíquese.”

Y para que conste y sirva de notificación a MANUEL SILLERO HERNANDEZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a dos de febrero de dos mil siete.—La secretaria, Fuenmaría Blanco Eslava.

4434

Juzgado de lo Social número cuatro - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 108/06 contra Base, C.B. y otro.

EDICTO

ENCARNACION ALHAMBRA PEÑA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 4 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 108/06 a instancias de VALERIY KRIVOROTKO contra BASE, C.B. y BASTERRA BORDETAS ALFONSO en la que el día se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“DISPONGO: Que debo aclarar y aclaro la resolución dictada en las presentes actuaciones en fecha 10-11-06, en el sentido de que:

FALLO: Que estimando la demanda deducida por D. VALERY KRIVOROTKO contra la mercantil contra BASE, C.B. y D. ALFONSO BASTERRA BORDETAS, debo condenar y condeno a los demandados a abonar la cantidad de 2.172,92 euros al actor, todo ello con el recargo por mora del 10% sobre 2.016,13 euros, que es el importe de las reclamaciones salariales. debe quedar del siguiente tenor literal.

FALLO: Que estimando la demanda deducida por D. VALERY KRIVOROTKO contra la mercantil contra BASE, C.B. y D. ALFONSO BASTERRA BORDETAS, debo condenar y condeno a los demandados con carácter solidario a abonar la cantidad de 2.172,92 euros al actor, todo ello con el recargo por mora del 10% sobre 2.016,13 euros, que es el importe de las reclamaciones salariales.

Así lo acordó y firma la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de lo Social núm. 4 de esta ciudad. Doña ANA REMUZGO SALAS. Doy fe”.

Y para que conste y sirva de notificación a BASE CB y BASTERRA BORDETAS ALFONSO, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a dieciséis de febrero de dos mil siete.—La secretaria, Encarnación Alhambra Peña.

4438

Juzgado de lo Social número uno - Castellón

Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Castellón sobre procedimiento número 429/06 contra Control y Custodia del Mediterráneo, S.L. y otros.

EDICTO

José Manuel Sos Sebastiá, secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 429/06 a instancias de Eugenio Saberbein Valdez y Houcine Fersaoui contra Control y Custodia del Mediterráneo, Juan José Maicas Lis y Corona Control, S.L.U., en la que el día 5 de febrero de 2007 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Eugenio Saberbein Valdez contra las empresas Control y Custodia del Mediterráneo, S.L., Juan José Maicas Lis y Corona Control, S.L.U., no procede la clasificación profesional del actor en la categoría de vigilante de seguridad, y condeno a las empresas demandadas al abono de 2.817,18 euros en concepto de diferencias retributivas, más el 10% de interés por mora.

Que desestimando la demanda interpuesta por don Houcine Fersaoui contra las empresas Control y Custodia del Mediterráneo, S.L., Juan José Maicas Lis y Corona Control, S.L.U., absuelvo a las empresas demandadas de los pedimentos formulados en su contra por tal actor.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Control y Custodia del Mediterráneo, Juan José Maicas Lis y Corona Control, S.L.U., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Castellón, a cinco de febrero de dos mil siete.—El secretario, José Manuel Sos Sebastiá.

D.G. 48 ————— 4914

Juzgado de lo Social número uno - Castellón

Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Castellón sobre procedimiento número 430/06 contra Juan José Maicas Lis y otros.

EDICTO

José Manuel Sos Sebastiá, secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 430/06 a instancias de Eugenio Saberbein Valdez y Houcine Fersaoui contra Juan José Maicas Lis, Corona Control, S.L.U., Fogasa y Control y Custodia del Mediterráneo, S.L., en la que el día 5 de febrero de 2007 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Eugenio Saberbein Valdez contra las empresas Control y Custodia del Mediterráneo, S.L., Juan José Maicas Lis y Corona Control, S.L.U., no procede la clasificación profesional del actor en la categoría de vigilante de seguridad, y condeno a las empresas demandadas al abono de 1.697,39 euros en concepto de vacaciones pendientes de disfrutar y paga extraordinaria de beneficios de 2005, más el 10% de interés por mora.

Que desestimando la demanda interpuesta por don Houcine Fersaoui contra las empresas Control y Custodia del Mediterráneo, S.L., Juan José Maicas Lis y Corona Control S.L.U., absuelvo a las empresas demandadas de los pedimentos formulados en su contra por tal actor.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Juan José Maicas Lis, Corona Control, S.L.U. y Control y Custodia del Mediterráneo, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia, expido el presente en Castellón, a cinco de febrero de dos mil siete.—El secretario, José Manuel Sos Sebastiá.

D.G. 49 ————— 4915

Juzgado de lo Social número seis
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 933/06 contra Pulimentos Poly y Aglomerados, S.L.

EDICTO

Raquel Sala Navalón, secretaria del Juzgado de lo Social número seis de los de VALENCIA.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 933/2006 a instancias de FRANCISCO J. PASTOR TORRALBA contra Pulimentos Poly y Aglomerados, S.L., en la que el día 14-2-07 se ha dictado resolución número 77/07 cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. FRANCISCO J. PASTOR TORRALBA asistido por el letrado D. ISIDRO GIL ESTEVE y como demandada la entidad PULIMENTOS POLY Y AGLOMERADOS S.L., la cual no compareció a pesar de estar citada en forma en ejercicio por el demandante de acción de solicitud de declaración de despido nulo y alternativamente improcedente y a su vez solicitud de extinción de la relación laboral a instancia del trabajador, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor, acordando por la empresa demandada el día 20/10/2006 condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que por tanto, readmita inmediatamente al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, así como igualmente a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar, a razón del salario declarado probado de 1.171,24 euros mensuales y 39,04 euros diarios.

A su vez declaro la extinción del contrato por voluntad del trabajador y en razón al incumplimiento del empleador en el pago de salarios debo condenar y condeno a la empresa PULIMENTOS POLY Y AGLOMERADOS, S.L., a pasar por la declaración de extinción de la relación laboral que le une con el trabajador demandante por la presente sentencia, con la obligación por parte de la empresa de abonar al demandante por extinción de la relación laboral a la cantidad de 502 días de salario a razón de 39,04 euros día en la cuantía de 19.598,08 euros.

La empresa abonará en ambos casos los salarios de tramitación desde el día del despido 20-10-06 hasta el de la presente a razón de los 39,04 euros diarios, si bien desde el desde el 18-11-06 hasta la presente se abonará solo el importe de 15,96 euros al haber iniciado relación laboral vigente con la entidad Proyectos Integrales de Limpieza, S.A., con un salario de 715,34 euros mensuales y 23,8 diarios siendo este importe el resultado de restar al salario de tramitación lo percibido en la actualidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a Pulimentos Poly y Aglomerados, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 14 de febrero de 2007.— La secretaria.

4268

Juzgado de lo Social número nueve
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 4/05 contra Ereta, J.S. 95, S.A.

EDICTO

Don Jesús Magraner Gil, secretario del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 4/05 a instancias de TOMAS CERDAN CALATAYUD contra Ereta, J.S. 95, S.A., en la que el día 14/02/07 se ha dictado Auto de aclaración de la sentencia dictada en fecha 26/10/05 cuya parte dispositiva dice:

“Resuelvo: Que debo aclarar y aclaro la Sentencia número 487 de 2005, en el sentido de: modificar en el Hecho Probado Tercero, donde figuran cantidades correspondientes a 2003, debe constar 2004.

Se mantienen el resto de pronunciamientos.

Notifíquese el presente Auto a las partes, advirtiéndoles que el mismo entra a formar parte de la Sentencia aclarada, y que el plazo para recurrir empezará a contarse a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. D.ª NURIA NAVARRO FERRANDIZ, magistrada - juez del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia. Doy fe.”

Y para que conste y sirva de notificación a Ereta, J.S. 95, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 14 de febrero de 2007.— El secretario.

4265

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios
de Edificios de Valencia

Anuncio de la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de Valencia sobre convocatoria a junta general ordinaria los días 28 y 29 de marzo de 2007.

ANUNCIO

Mutua a prima variable.

Se convoca a los señores mutualistas a la junta general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 2007, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el día 29 de marzo de 2007, a las diecisiete horas, en segunda convocatoria, en el local social de la plaza de Manises, nº 2-1º, de Valencia, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.- Examen y aprobación, si procede, de la memoria del ejercicio de 2006, así como del balance de la Sociedad al 31 de diciembre de 2006, cuenta de pérdidas y ganancias y gestión de la junta directiva, relativos a dicho ejercicio de 2006, con aceptación del resultado.

Segundo.- En cumplimiento de los artículos 36 y 37 de los Estatutos de la Sociedad, por los que cesan el vicepresidente 1º, vicesecretario 2º, tesorero, vicecontador 1º y vocales 2º y 5º; se procederá a la elección de dichos cargos y de las vacantes que puedan producirse.

Tercero.- Autorización al señor presidente para que de cumplimiento de cuanto antecede e inscripción en el Registro Mercantil.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Quinto.- Aprobación en la misma junta del acta de la sesión.

La revisión de cuentas, presentación de proposiciones y asistencia al acto, será de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, pudiendo los mutualistas pedir la entrega o envío gratuito de copia de los documentos que han de ser aprobados por la junta general.

Valencia, 22 de febrero de 2007.—El presidente, Adolfo Porcar Gil.

5142

Aplicación de Programas Urbanísticos, S.A. (APRUSA)

Anuncio de Aplicación de Programas Urbanísticos, S.A. (APRUSA), sobre aviso a propietarios desconocidos o en ignorado paradero de iniciativa de programación del Sector Sanxo Llop del suelo urbanizable del municipio de Gandia.

ANUNCIO

Anuncio de aviso a propietarios desconocidos o en ignorado paradero, a quienes no se les ha podido remitir el aviso del procedimiento de gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Sector Sanxo Llop del suelo urbanizable del municipio de Gandia, al que se adjunta relación de los mismos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 296 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 134.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

La mercantil Aplicación de Programas Urbanísticos, S.A., (APRUSA), con CIF A-96931845 y domicilio social en el passeig de les Germanies, 3, 1.º, de Gandia, le informa de su intención de concurrir a la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector Sanxo Llop del suelo urbanizable del municipio de Gandia para su desarrollo, mediante gestión indirecta, cuyos datos se relacionan. A tal fin, se presentará en el Ayuntamiento y en la notaría la documentación necesaria para dicha adjudicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y en el artículo 293 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística Valenciana, se le practica el preceptivo aviso del inicio del procedimiento antes de la publicación del anuncio de información pública, con el contenido establecido en el artículo 292 del referido reglamento, dejando constancia de que el acta de protocolización de la alternativa técnica será autorizada por la notaría de don Alejandro Cervera Taulat del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, con domicilio en Gandia, calle Vallier, número 2, el día 12 de marzo de 2007, fecha en la que se iniciará la exposición al público.

—Trámite de avisos del procedimiento para la tramitación de los proyectos de plan parcial y de programa de actuación integrada al domicilio fiscal de los propietarios, con arreglo a los artículos 134 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) y 292 y 296 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), cuyo inicio tendrá lugar en la fecha indicada en el párrafo anterior.

—Identidad del remitente, aspirante a urbanizador: Aplicación de Programas Urbanísticos, S.A. (APRUSA), con CIF: A- 96931845 y domicilio social en el passeig de les Germanies, 3, 1.º, de Gandia.

Relación de fincas:

N.º ORD.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DOMICILIO	MUNICIPIO
6	46133A009001720000FM	SILVERIO RIBERA MONCHO	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
7	46133A009001710000FF	ROSA RIBERA MONCHO	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
8	46133A009001700000FT	ROSARIO RIBERA MONCHO	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
11	46133A009000580000FH	ROSARIO LLORCA FERRAIRO	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
20	46133A009000600000FU	ROSARIO LLORCA FERRAIRO	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
22	46133A009000500000FD	VICTOR MONCHO FALQUER	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
27	46133A009000640000FB	FRANCISCO FOLGUERA GOMAR	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
32	46133A009000750000FM	AMPARO MARTINEZ BORRULL	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
35	46133A010000120000FW	ANTONIO VICENTE MARTI ALMIÑANA	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
38	46133A010000890000FM	PEDRO MUÑOZ PELLICER	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
39	46133A010000900000FT	VICENTE PELLICER CREMADES	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
42	46133A010001740000FA	PEDRO MUÑOZ PELLICER	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
43	46133A010000920000FM	VICENTE MORANT SOLDEVILA	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
46	46133A010002390000FG	JOSEFA BORRAS IBAÑEZ	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
48	46133A010001470000FP	ANTONIO BORRAS IBAÑEZ	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
49	46133A010002410000FY	RAMON SANZ GIRONES	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
51	46133A010001480000FL	JOSE ALMIÑANA PUIG	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
54	46133A010000140000FB	VICENTE MASCARELL MESTRE	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
55	46133A010000150000FY	ENRIQUE SUÑER BURGOS	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
59	46133A010002020000FH	FRANCISCA MIÑANA NADAL	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
63	46133A010001630000FI	SALVADOR ALMIÑANA LLORET	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
64	46133A010001620000FX	VICENTE LLORET BOLTA	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
66	46133A010001770000FG	CONSUELO TENA FABADO	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
67	46133A010001310000FI	ANTONIO TORRES CANOVAS	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
74	46133A010001020000FS	JOSE CARBILA ENAMORADO	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
75	46133A010001680000FU	RAFAEL SOLBES PERIS	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
76	46133A010001690000FH	MARIA PEREZ BERTOMEU	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
79	46133A010001030000FZ	SALVADOR ALMIÑANA LLORET	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
80	46133A010001040000FU	JOSE ARAGONES ANDRADE	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
85	46133A010002260000FO	ROSA PEREZ BANO	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
92	46133A010002270000FE	JOSE ALMIÑANA PUIG	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
94	46133A010002280000FS	JOSE FEMENIA BELDA	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA

—Instrumento urbanístico y ámbito sobre el que versa el aviso: Alternativa técnica del programa de actuación integrada del Sector Sanxo Llop, comprensiva de los documentos de ordenación, plan parcial, estudio de integración paisajística, proyecto de urbanización y estudio acústico del suelo urbanizable del municipio, que queda delimitado por el este con la carretera de acceso sur al puerto de Gandia, por el nor-oeste con la carretera de Daimús y edificaciones conjunto La Vital con frente a la referida carretera y por el sur-oeste con la carretera de acceso sur a Gandia (antigua N-332 y Unidad de Ejecución El Rajolar y trazado ferrocarril Denia.

—Identificación del notario autorizante: Don Alejandro Cervera Taulat, del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, con domicilio en Gandia, calle Vallier, número 2 de Gandia; horario de la notaría: de 10 a 13 horas, donde podrá consultarse la alternativa por cualquier persona, a partir del día 12 de marzo de 2007, fecha en la que se procederá al acta de protocolización de la alternativa técnica.

—Acuerdo municipal de aprobación del inicio del concurso: Acuerdo del Ayuntamiento pleno de Gandia de 10 de noviembre de 2006.

—Publicaciones realizadas:

- 1) «Boletín Oficial» de la provincia: 30 de noviembre de 2006: Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de iniciación del procedimiento y aprobación de las bases particulares, que se publican.
- 2) Fecha de envío del anuncio de concurso al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 14 de diciembre de 2006.
- 3) Publicación del anuncio en el «Diario Oficial de la Unión Europea»: 19 de diciembre de 2006.
- 4) Publicación del anuncio de concurso en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana»: 25 de enero de 2007.

—Información complementaria: Conforme a los artículos 134 de la LUV y 292, 293 y 296 del ROGTU, tras la remisión del presente aviso se publicará el inicio del procedimiento de gestión indirecta del programa en el «DOGV» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, a los efectos de presentación de alegaciones durante el plazo de un mes; alegaciones que usted, como interesado, también podrá formular.

Consultas de la documentación en Ayuntamiento de Gandia, Departamento de Urbanismo, en horario de oficinas y en notaría de don Alejandro Cervera Taulat, con domicilio en Gandia, calle Vallier, número 2, en horario de 10 a 13 horas.

Consultas a técnicos del equipo redactor de los proyectos: Concertar visitas al teléfono 962965041 o passeig Germanies, 3, 1.º, Izq., de Gandia, de 16 a 19 horas, en días laborables.

Presentación de alegaciones en Ayuntamiento de Gandia o notaría indicada.

Plazo de aprobación definitiva y efectos del silencio administrativo en caso de ausencia de resolución expresa, según legislación vigente.

N.º ORD.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DOMICILIO	MUNICIPIO
96	46133A01000230000FE	FRANCISCO OLIVER MARTI	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
97	46133A010002320000FZ	CONCEPCION ALMIÑANA FERRER	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
98	46133A010002310000FS	JESUS ALMIÑANA FERRER	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
127	46133A010002140000FT	PURIFICACION SERRALTA NAVARRO	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
128	46133A010001080000FB	ELVIRA SERRALTA NAVARRO	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
129	46133A010001090000FY	VICENTE MUÑOZ ESPARZA	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
132	46133A010002480000FM	FRANCISCA MUÑOZ ESPARZA	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
133	46133A010001110000FB	ASUNCION SALA TARI	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
147	46133A010001140000FQ	FEDERICO MAYOR PIERA	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
163	46133A010001260000FD	TERESA ALMIÑANA BOLTA	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
164	46133A010001250000FR	ISMAEL ESCRIVA FALQUET	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
167	46133A010001220000FM	BAUTISTA FUSTER JUST	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
168	46133A010001210000FF	VICENTE LLORET BOLTA	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
170	46133A010001590000FX	RAFAEL MIRET GALIANA	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
177	46133A010000410000FZ	SALVADOR PELLICER LLORCA	CL. EN EL MUNICIPIO	GANDIA
204	5374101YJ4157S0001ZP	NO FIGURA EN BASE DE DATOS		

Gandia, a 23 de febrero de 2007.—El consejero delegado, Jorge Lacomba Cámara.

5216

Comunidad de Regantes El Llano

Anuncio de la Comunidad de Regantes El Llano sobre Junta General Ordinaria.

ANUNCIO

Don Antonio Tomás Rodilla, presidente de la Comunidad de Regantes El Llano, de Villar del Arzobispo, hace saber a todos los participantes de la misma que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 44 de sus ordenanzas, esta Comunidad se reunirá en Junta General Ordinaria el domingo 25 de marzo de 2007, a las 11'30 horas en primera convocatoria y a las 12 horas por segunda convocatoria, en el salón de actos de la Caja Rural (calle Las Cruces, 33), según se ordena en el artículo 55 de los estatutos.

Siguiendo los asuntos a tratar en el orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación, si procede, de las cuentas del año 2006.
- 3.º Informe de Presidencia.
- 4.º Propuesta a la Junta General para dejar de regar a manta a partir del año 2010.
- 5.º Ruegos y preguntas.

En Villar del Arzobispo, a 26 de febrero de 2007.—El presidente de la Comunidad de Regantes El Llano, Antonio Tomás Rodilla.

5395

Comunidad de Regantes Terrers y Redonda (en constitución)

Anuncio de la Comunidad de Regantes Terrers y Redonda (en constitución) sobre convocatoria a Junta General Constitutiva día 10 de marzo de 2007.

ANUNCIO

Ricardo Garrido Mallol, como persona designada por los usuarios, hace saber:

Que habiendo decidido constituir una comunidad de regantes, al amparo de lo establecido en la Ley de Aguas, por medio de la presente se convoca a todos los interesados a la Junta General constitutiva, que tendrá lugar el día 10 de marzo del año 2007, en Canals, partida Terrers, s/n, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10'30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1. Constitución de comunidad de regantes.
2. Relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar.
3. Bases a las que dentro de la legislación vigente han de ajustarse los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la comunidad de regantes.
4. Nombramiento de la comisión encargada de redactar los proyectos de ordenanzas y reglamentos y su presidente.

Canals, a 15 de febrero de 2007.

5436

TARIFES

SUSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA.

Subscripció a l'edició impresa en format paper 500 €/any

Venda d'exemplars solts de l'edició impresa:

— Número ordinari 2 €

— Número amb suplement 3 €

INSERCIÓ D'ANUNCIS

- a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,04 euros
- b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,06 euros
- c) Aquells que inclouen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) 270,00 euros
- d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors.

ADMINISTRACIÓ: Beat Nicolás Factor, 1 - 46007 València
 Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax i Tel.: 96 388 25 81

IMPRESA I TALLERS «BOP»:

Carrer Ciutat de Llíria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna

Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail: enrique.masmano@dva.gva.es

«B.O.P.» en Internet: http://bop.dival.es

Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS

SUSCRIPCIÓN UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA.

Subscripción a la edición impresa en formato papel 500 €/año

Venta de ejemplares sueltos de la edición impresa:

— Número ordinario 2 €

— Número con suplemento 3 €

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

- a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,04 euros
- b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,06 euros
- c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) 270,00 euros
- d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.

ADMINISTRACIÓN: Beato Nicolás Factor, 1 - 46007 Valencia
 Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax y Tel.: 96 388 25 81

IMPRESA Y TALLERES «BOP»:

Calle Ciudad de Llíria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna

Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail: enrique.masmano@dva.gva.es

«B.O.P.» en Internet: http://bop.dival.es

Depósito legal: V. 1-1958